AS

L

ENTO

GARITA

906

55

01-03-01-02-019

A.3.036.639 * 1

12ª CLASE 10 CENTS

Acta del alistamiento

Sres. del Ayunt.º
D. Juan Tous
„ Bernardo Puyá
„ Martín Ribot
„ Pedro J. Calafat
„ Bartolomé Perelló
„ Juan Pons
„ Miguel Entrich
„ Salvador Pina
„ Juan Entrich
„ Guillermo Ribot

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, hoy día catorce de Enero de mil novecientos cinco, constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los Señores relacionados al margen previa invitación particular á los mismos y general á los interesados por medio de anuncio y abierta la sesión por el Señor Presidente á las diez de su orden se dió principio al acto de la formación del alistamiento con la lectura de la ley y disposiciones vigentes, en la parte al efecto bastante, hallándose sobre la mesa los libros del Registro Civil correspondientes y necesarios, las relaciones parroquiales que previene la Real Orden de 12 de Marzo de 1895, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de insaculación de mozos de veinte años y los demás datos que se han creido convenientes.

En su vista y después de estudiados y examinados detenidamente y oidos los antecedentes y noticias proporcionados por los Señores del margen y los vecinos ó mozos voluntariamente asistentes al acto, formóse el siguiente alistamiento, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto en el art.º 40 de la ley.

Alistamiento de los mozos que por reunir las circunstancias prescritas en los artículos 26, 27 (modificado éste por las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1903) 31 y 40 de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896 y en vista de los datos á que se refiere el 39 de la misma han sido continuados por este Ayuntamiento en el

que ha de servir de base para el reemplazo del corriente año.

1- Francisco Andreu Alzamora - de Jerónimo y Juana Mª - 2 Enero de 1885.
2- Mateo Cifre Gual - de Juan y Antonia - 3 Enero de 1885.
3- Miguel Garau Matas - de Francisco y Antonia - 16 Enero de 1885.
4- Antonio Perelló Cifre - de Antonio y Juana - 25 Enero de 1885.
5- Juan Pablo Morey Juan - de Juan y Colonia - 25 Enero de 1885.
6- Cristobal Fauler Ribas - de Cristobal y Bárbara - 2 Febrero de 1885.
7- José Reus Ferrol - de Gabriel y Colonia - 7 Febrero de 1885.
8- Antonio Más Guiart - de Antonio Lucas y Apolonia - 19 Febrero de 1885.
9- Bartolomé Perelló Alós - de Bartolomé y Magina - 19 Abril de 1885.
10- Pedro Juan Muntaner Pastor - de Simón y Gerónima - 29 Mayo de 1885.
11- Simón Bibiloni Muntaner - de Juan é Isabel - 4 Junio de 1885.
12- Juan Ferriol Ribas - de Francisco y Catalina - 8 Junio de 1885.
13- Pedro Santandreu Planas - de Guillermo y María - 25 Julio de 1885.
14- Juan Massanet Crespí - de José y Francisca Mª - 1º Agosto de 1885.
15- Guillermo Fluxá Pastor - de Miguel y Antonia - 31 Agosto de 1885.
16- Antonio Perelló Alós - de Pedro José y Magdalena - 18 Septiembre de 1885.
17- Andrés Bassa Avellá - de Jorge y Margarita - 20 Septiembre de 1885.
18- Juan Roig Morey - de Antonio y Francisca - 23 Septiembre de 1885.
19- Antonio Ribot Samsó - de Rafael y María - 1º de Octubre de 1885.
20- Pedro Torres Magaus - de Juan y Josefa - 19 Octubre de 1885.
21- Miguel Ribas Vidal - de Jaime y Catalina - 23 Octubre de 1885.
22- Miguel Grimalt Salmau - de Juan y Bárbara - 26 Octubre de 1885.
23- Francisco Mateu Bennola - de Arnaldo y Juana - 7 Noviembre de 1885.
24- Antonio Pastor Font - de Antonio y Magdalena - 14 Noviembre de 1885.
25- Martin Garau Ordinas - de Pedro y Martina - 25 Noviembre de 1885.
26- Esteban Moll Alos - de Miguel y Magdalena - 24 Diciembre de 1885.

En este estado se presentó el mozo Nicolás Barceló Obrador Epónito quien solicitó su inclusión en el alistamiento, por haber fijado su residencia en este pueblo desde antes del primero de mes

actual, manifestando ser hijo de la Pueblesa provincial, tener veinte y un años y haber residido en la Argelia desde la edad de catorce años. En su vista acuerda el Ayuntamiento su inclusión en el alistamiento del corriente año con el nombre de Nicolás Barceló Obrador, hijo de la Pueblesa.

No resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las cópias necesarias para fijarlas al público por diez días según está prevenido por el artº 46 de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificación el último domingo de este mes á las diez, sin perjuicio de la cita personal á los primeros que se hará por papeletas duplicadas según está mandado; y firman conforme el artº 45 de la precitada ley los señores del margen que saben, conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Cánovas Martín Alós

Pedro J. Calafat Guillermo Alós

Bernardo Ferrer

Salvador Ribas

Bartolomé Perelló

Ante mí el secretario Pedro

A.3.036.640* 5

Rectificación del alistamiento.

Sres. del Ayunt.º
D. Juan Tous
„ Bernardo Llopá
„ Martín Alós
„ Pedro J. Calafat
„ Bartolomé Perelló
„ Juan Ferrá
„ Miguel Estelrich
„ Salvador Pina
„ Juan Estelrich
„ Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y ocho días del mes de Enero, de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, manifestó el Señor Alcalde Presidente D. Juan Tous Pujol ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo las diez hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley el día 15 del mes actual y en las cédulas de citación personal el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

De su orden el Secretario infrascrito leyó seguidamente en voz alta todo el capítulo 5.º de la vigente ley de Reemplazos y acto continuo procedió á la lectura del alistamiento general de todos los mozos que sin llegar á veinte y un años han cumplido ó cumplirán veinte desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, con inclusión de los que no excediendo de los cuarenta dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como sigue:

1.– Francisco Jimenez Alvarez de Jerónimo y Juana Ana.
2.– Mateo Cifre Gual de Juan y Antonia.
3.– Miguel Garau Matas de Francisco y Antonia.
4.– Antonio Perelló Cifre de Antonio y Juana.
5.– Juan Pablo Morey Juan de Juan y Colonia.
6.– Cristobal Fauler Ribas de Cristobal y Bárbara.
7.– José Reus Ferrol de Gabriel y Colonia.
8.– Antonio Más Ginart de Antonio Lucas y Apolonia.

9- Bartolomé Perelló Alós de Bartolomé y Magdalena.
10- Pedro Juan Muntaner Pastor, de Simón y Gerónima.
11- Simón Bibiloni Muntaner de Juan é Isabel.
12- Juan Ferriol Ribas de Francisco y Catalina.
13- Pedro Santandreu Planas de Guillermo y María.
14- Juan Massanet Crespí de José y Francisca Ana.
15- Guillermo Playá Pastor de Miguel y Antonia.
16- Antonio Perelló Alós de Pedro José y Magdalena.
17- Andrés Abellá Busa de Jorge y Margarita.
18- Juan Roig Morey de Antonio y Francisca.
19- Antonio Ribot Sansó de Rafael y María.
20- Pedro Torres Mayans de Juan y Josefa.
21- Miguel Ribas Vidal de Jaime y Catalina.
22- Miguel Grimalt Salmas de Juan y Bárbara.
23- Francisco Mateu Bennasar de Arnaldo y Juana.
24- Antonio Pastor Font de Antonio y Magdalena.
25- Martín Garau Ordinas de Pedro y Martina.
26- Esteban Moll Aloy de Miguel y Magdalena.
27- Nicolás Barceló Obrador Eppócito.

Y no habiéndose presentado ninguna reclamación de inclusión ni exclusión y cumplido yá el objeto de esta sesión, el Señor Presidente dió por terminado el acto de la rectificación del alistamiento, manifestando en alta voz que á las diez horas del día anterior al segundo domingo del mes de febrero próximo se reunirá el Ayuntamiento con los interesados que quieran asistir, para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, tal como previene el art.º 54 de la ley.

De todo lo cual se levanta la presente acta que firman con el Señor Presidente los Señores concurrentes que saben de los al margen nombrados conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Cano Martorell Alós

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bernardo Fluxá

Salvador Pina

Bartolomé Perelló

Guillermo Santandreu Pons

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.3.036.641 *
9

8

12ª CLASE 10 CTS

Rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Trer. del Ayuntº
D. Juan Tous
„ Bernardo Flaquer
„ Martín Ramón
„ Pedro J. Calafat
„ Bartolomé Perelló
„ Juan Ramón
„ Miguel Estelrich
„ Salvador Pina
„ Juan Estelrich
„ Guillermo Ramón

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los once días del mes de febrero de mil novecientos cinco; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, se reunieron á la hora de las diez en la Sala Consistorial los Señores cuyos nombres al margen se expresan, con el objeto de proceder á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al presente reemplazo, según previene el artº 54 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, y abierta la sesión á presencia de los interesados que quisieron asistir, se ordenó por el Señor Presidente y practicó por el infrascrito Secretario la lectura del acta del alistamiento y de la rectificación, y no produciéndose reclamación alguna de inclusión ni exclusión por parte de los interesados ni otra persona, el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas comprensivas de los mozos siguientes:

1_ Francisco Armengual Alzamora de Jerónimo y Juana Mª.
2_ Mateo Cifre Cual de Juan y Antonia.
3_ Miguel Catalá Matas de Francisco y Antonia
4_ Antonio Perelló Cifre de Antonio y Juana.
5_ Juan Pablo Morey Juan de Juan y Coloma.
6_ Cristobal Fauler Ribas de Cristobal y Bárbara.
7_ José Reus Ferrol de Gabriel y Coloma.
8_ Antonio Más Ginart de Antonio Lucas y Apolonia
9_ Bartolomé Perelló Más de Bartolomé y Magina

10- Pedro Juan Muntaner Pastor de Simón y Gerónima.
11- Simón Bibiloni Muntaner de Juan é Isabel.
12- Juan Ferrial Ribas de Francisco y Catalina.
13- Pedro Santandreu Planas de Guillermo y María.
14- Juan Mayans Crespí de José y Francisca Ana.
15- Guillermo Llupá Pastor de Miguel y Antonia.
16- Antonio Perelló Alós de Pedro José y Magdalena.
17- Andrés Bauza Roselló de Jorge y Margarita.
18- Juan Roig Morey de Antonio y Francisca.
19- Antonio Ribot Sanxo de Rafael y María.
20- Pedro Torres Mayans de Juan y Josefa.
21- Miguel Ribas Vidal de Jaime y Catalina.
22- Miguel Grimalt Salmon de Juan y Bárbara.
23- Francisco Matheu Brunola de Arnaldo y Juana.
24- Antonio Pastor Covet de Antonio y Magdalena.
25- Martin Caran Ordinas de Pedro y Martina.
26- Catalan Moll Alog de Miguel y Magdalena.
27- Nicolás Barceló Obrador Exposito.

Y despues de anunciar el Señor Presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las nueve se procederá al acto del sorteo con estricta sujecion á lo prevenido en el capitulo 7º de la citada ley de 21 de Octubre de 1896 y capitulo 3º del Reglamento para la ejecucion de la misma de 23 de Diciembre del propio año; hecha la advertencia de que cuantos no se conformen con lo resuelto en esta sesion por el Ayuntamiento deben manifestarlo así por escrito ó por comparecencia ante el infrascrito Secretario en el término preciso de los tres dias siguientes al de la publicacion de las citadas resoluciones que lo es el de hoy á levantó aquella y firman con el Señor Presidente los Señores concurrentes que saben de los

al margen nombrados de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Secretario Presidente

Juan Cons Martin Alós

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bernardo Ferrer

Salvador Pons

Bartolomé Perelló

Concejales Asistentes

Acta del sorteo de mozos de 1905.

Sres. concurrentes:

Alcalde Presidente D. Juan Tous Puyol
D. Bernardo Fluyá Garau
(1) Martín Alós Ribas
„ Pedro Juan Calafat
„ Bartolomé Perelló Alós
„ Juan Gló Moreyo
„ Miguel Bibiloni Estelrich
„ Salvador Piña Piña
„ Juan Estelrich Alós
„ Guillermo Alós Alós

En la villa de Santas Margarita á los doce dias del mes de Febrero de mil novecientos cinco Reunidos en las Casas Consistoriales de este término, á las siete, los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tous Puyol dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del presente reemplazo tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como de los artículos contenidos en el Cap. VII de la ley de 21 de Octubre de 1896 que tratan del sorteo, cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alistamiento citados, por el Secretario infrascrito que la realizó en alta voz, dicho Sr. Presidente manifestó acto seguido que, por no haber en el presente reemplazo mozo alguno comprendido en el art. 31 de la ley, habían de ser extendidas inmediatamente en papeletas iguales los nombres de todos los mozos alistados haciendo constar el número con que figuraban en el alistamiento; y en otras papeletas también iguales, tantos números cuantos eran los mozos desde el primero hasta el último sucesivamente.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando después la extracción dos niños menores de diez años que lo hicieron entregando uno de ellos una bola de las de los nombres al Sr. Síndico, y el otro acto seguido, una bola de las de los números al Sr. Presidente; sacaba el Sr. Regidor la papeleta leyendo el nombre en alta voz y el Presidente el número leyéndolo también del mismo modo, manifestando ambos Sres. á continuación, las papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedían verlas; conservándose éstas unidas hasta el final del acto. Un Concejal que lo fué el Sr. D. Salvador Piña Piña llevó á su cargo la lista de extracción, que tenía previamente preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascrito anotó los nombres y números según iban saliendo, (éstos en letra y en cifra) que fué como sigue:

(1) Consignese después del Sr. Presidente, el nombre del Delegado de la autoridad si concurriese.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS y número (en letras) que les ha tocado en el sorteo	Número en cifras del sorteo
Antonio Ribot Lauró - seis	6
Juan Pablo Morey Juan diez	10
Andrés Bassa Roellá. tres	3
Mateo Cifre Gual ocho	8
Antonio Más Ginart siete	7
Juan Mascaut Crespí once	11
Martín Garau Ordinas. nueve	9
Miguel Garau Matas veinte y uno	21
Bartolomé Perelló Más veinte y siete	27
Guillermo Pluyá Pastor veinte y dos	22
Francisco Amengual Mamora catorce	14
Miguel Grimalt Dalmau trece	13
Nicolás Barceló Obrador quince	15
Antonio Perelló Más diez y ocho	18
José Reus Ferrol, cinco	5
Juan Ferriol Ribas diez y siete	17
Antonio Perelló Cifre veinte y seis	26
Pedro Santandreu Planas, uno	1
Juan Roig Morey, doce	12
Francisco Mateu Buñola veinte	20
Antonio Pastor Font veinte y cinco	25
Pedro Torres Mayans dos	2
Pedro Juan Muntaner Pastor cuatro	4
Simón Bibiloni Muntaner, veinte y cuatro	24
Miguel Ribas Vidal diez y nueve	19
Cristobal Fauler Ribas diez y seis	16
Esteban Moll Roig, veinte y tres	23

Número del sorteo, de menor á mayor, correspondiente á cada mozo		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS
En cifras	EN LETRAS	
1	Uno	Pedro Santandreu Planas
2	Dos	Pedro Torres Mayans
3	Tres	Andrés Bassa Roellá
4	Cuatro	Pedro Juan Muntaner Pastor
5	Cinco	José Reus Ferrol
6	Seis	Antonio Ribot Lauró
7	Siete	Antonio Más Ginart
8	Ocho	Mateo Cifre Gual
9	Nueve	Martín Garau Ordinas
10	Diez	Juan Pablo Morey Juan
11	Once	Juan Mascaut Crespí
12	Doce	Juan Roig Morey
13	Trece	Miguel Grimalt Dalmau
14	Catorce	Francisco Amengual Mamora
15	Quince	Nicolás Barceló Obrador
16	Diez y seis	Cristobal Fauler Ribas
17	Diez y siete	Juan Ferriol Ribas
18	Diez y ocho	Antonio Perelló Más
19	Diez y nueve	Miguel Ribas Vidal
20	Veinte	Francisco Mateu Buñola
21	Veinte y uno	Miguel Garau Matas
22	Veinte y dos	Guillermo Pluyá Pastor
23	Veinte y tres	Esteban Moll Roig
24	Veinte y cuatro	Simón Bibiloni Muntaner
25	Veinte y cinco	Antonio Pastor Font
26	Veinte y seis	Antonio Perelló Cifre
27	Veinte y siete	Bartolomé Perelló Más

Terminado el acto del sorteo é inserta la lista de extracción, sin mediar protesta ni reclamación alguna, se dió lectura de su resultado en alta y clara voz por el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, quien manifestó, se expondrían pronto al público copias autorizadas de la lista de extracción: que el que quisiera reclamar contra el acto que acababa de celebrarse debía verificarlo dentro el preciso término de tres días; y que el primer domingo del entrante mes es el designado por la ley citada para proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, principiando á las nueve, terminado el cual, se procederá á la revisión de exenciones y excepciones, según está prevenido, á cuyo fin serán citados luego por edictos y papeletas duplicadas los interesados; y firma por último, con los demás señores que saben de los citados al margen, esta acta por cuatriplicado, á los efectos que expresa el art. 76 de la repetida ley de 21 de Octubre de 1896; de todo lo cual, el Secretario infrascrito, certifico.

El Alcalde Presidente,

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

Juan Tous

Bernardo Rubio

Pedro J. Calafat

Salvador Pina

Guillermo Ilós

Bartolomé Perelló

Martín Ilós

El Secr. accidental
Bernardo Luis Roca

A.3.153.017*

1ª CLASE 1ª PESETA

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular, hoy día cinco de Marzo de mil novecientos cinco, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan con el señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, Regidor Síndico D. Pedro Juan Calafat Salvador, Médico titular D. Juan Jarau Tous y Tallador D. Victor de Torres Ygijo Sargento de Carabineros, el señor Presidente declaró abierta la sesión y yó el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mayores altitados definitivamente para deducir las incompatibilidades legales por parentesco á tenor del artículo 92 de la ley vigente de Reemplazos, resultando que se encontraba en dicho caso de incompatibilidad el Concejal D. Bartolomé Perelló Ilós por estár comprendido dentro del cuarto grado civil de parentesco con uno de los mayor interesados, quedando no obstante de la referida incompatibilidad número suficiente para tomar acuerdo.

Sres del Ayunt.to
D. Juan Tous
„ Bernardo Rubio
„ Martín Ilós
„ Pedro J. Calafat
„ Juan Ilós
„ Miguel Estelrich
„ Salvador Pina
„ Juan Estelrich
„ Guillermo Ilós
Médico
D. Juan Jarau
Tallador
D. Victor de Torres

En este estado manifiesta el Secretario de la Corporación que es interesado en el reemplazo por tener un hijo comprendido en el mismo y por tanto suplica al Ayuntamiento se digne habilitar para el trámite y actuaciones consiguientes del presente reemplazo á otro individuo con el carácter de Secretario accidental habilitado al efecto. En su vista, acuerda el Ayuntamiento designar al Oficial de la Secretaría D. Bernardo Luis Roca Rosa para que actue con el carácter expresado en las operaciones del presente reemplazo, quien presente en el acto aceptó el encargo tomando asiento en el lugar correspondiente.

Reconocida la medida á la vista de los concurrentes por D. Victor de Torres Egejo Sargento nombrado para la talla, y hallándola conforme ordenó el Señor Presidente al infrascrito Secretario que leyera en alta voz como así lo hizo los capítulos de dichas disposiciones referentes al acto de la clasificación y declaración de soldados, así como también las del Reglamento y Cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Señor Presidente encareció á los mozos y demás interesados que no dejaran de exponer en esta misma unión á medida que se les llama y notificada al efecto, cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio por más que hayan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, punto que no les podrá ser después atendida ninguna excepción que entonces no alegaran á tenor de lo dispuesto por el artículo 96 de la repetida ley, añadiendo que á los que alegue una ó varias excepciones se les expedirá certificación en que conste, sin exigirles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados en la forma siguiente:

N.º 1 del sorteo — Pedro Santandreu Planas, de Guillermo y María, natural de esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó su padre, manifestando que su hijo no podrá presentarse personalmente por hallarse estudiando en Barcelona, ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento facultativo ante el Señor Alcalde de aquella Capital á tenor de lo prevenido en el artículo 95 de la ley, manifestando al propio tiempo no tener motivos alguno que alegar.

En esta vista, acuerda el Ayuntamiento dejar este caso pendiente de resolución hasta que se reciba el certificado ofrecido concediendo veinte días de plazo para la presentación de dichos documentos.

N.º 2 del sorteo — Pedro Torres Mayans, de Juan y Josefa, natural de Selva, domiciliado en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro ciscientos cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Puesto y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

El Ayuntamiento en su vista le declaró Sorteado.

N.º 3 del sorteo — Andrés Bassa Morell, de Jorge y Margarita, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro ciscientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Puesto y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: no tener motivos alguno que alegar.

En su vista el Ayuntamiento le declaró Sorteado.

N.º 4 del sorteo — Pedro Juan Montaner Pastor, de Simón y Gerónima, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro setenta milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Puesto y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en sentido legal de padre sobre septuagenario.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº 5 del sorteo — José Reus Ferrol, de Gabriel y Colonia, natural de esta villa. Llamado se presentó su padre, manifestando que su hijo no podrá presentarse personalmente por residir en el Extranjero, ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 95 de la ley, manifestando no tener motivos que alegar.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle veinte días de plazo para presentar el certificado ofrecido, dejando este caso pendiente de resolución.

nº 6 del sorteo — Antonio Bibot Sancó, de Rafael y María, natural de esta villa. Llamado se presentó su padre, manifestando que su hijo no podrá presentarse personalmente por residir en el Extranjero ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 95 de la ley manifestando no tener motivos que alegar.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle veinte días de plazo para presentar el certificado ofrecido, dejando este caso pendiente de resolución.

nº 7 del sorteo — Antonio Más Ginart, de Antonio Lucas y Apolonia, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juntado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

En su vista acuerda el Ayuntamiento declararle soldado.

nº 8 del sorteo — Mateo Cifre Gual, de Juan y Antonia, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro cincuenta cinco milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado útil.

Juntado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado.

nº 9 del sorteo — Martín Garau Ordinas, de Pedro y Martina, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado útil.

Juntado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado.

nº 10 del sorteo — Juan Pablo Morey Juan, de Juan y Colonia, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juntado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Padecer del ojo derecho y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército activo. Vuelto de nuevo al reconocimiento facultativo declara el médico no quedar comprobado el padecimiento alegado, declarándole útil.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento declararle útil y conceder-

A.3.153.016*

le el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente para justificar la excepción de hermano sirviendo.

De este fallo no se conforma el interesado y reclama ser de nuevo reconocido ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento.

Nº 11 del sorteo – Juan Massanet Crespí, de José y Francisca Rua, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivo alguno que alegar.

En su vista, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Nº 12 del sorteo – Juan Roig Morey, de Antonio y Francisca, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

En su vista, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Nº 13 del sorteo – Miguel Grimalt Salmau, de Juan y Bárbara, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en estado legal de padre pobre septuagenario.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 14 del sorteo – Francisco Amengual Algamora, de Gerónimo y Juana Rua, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro ciscientos veinte milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivo alguno que alegar.

En su vista, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Nº 15 del sorteo – Nicolás Barceló Obrador, Apolito, hijo de la Viuda, residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivo alguno que alegar.

En su vista, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Nº 16 del sorteo – Cristobal Tauler Ribas, de Cristobal y Bárbara, natural de esta villa. Llamado se presentó su padre, manifestando que su hijo no podía presentarse personalmente por residir en el Extranjero, ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 95 de la ley, manifestando no tener motivos alguno que alegar.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle veinte días de plazo para presentar el certificado ofrecido, dejando este caso pendiente de resolución.

nº 17 del sorteo — Juan Serrich Ribas, de Francisco y Catalina, natural de esta villa. Llamado se presentó su padre, manifestando que su hijo no podía presentarse personalmente por residir en el Extranjero, ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 95 de la ley, manifestando no tener motivos alguno que alegar.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle veinte días de plazo para presentar el certificado ofrecido, dejando este caso pendiente de resolución.

nº 18 del sorteo — Antonio Perelló Alós, de Pedro José y Magdalena, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro ciento cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado.

nº 19 del sorteo — Miguel Ribas Vidal, de Jaime y Catalina, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado.

nº 20 del sorteo — Francisco Mateu Buades, de Arnaldo y Juana Ana, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro

A.3.153.015*

1ª CLASE UNA PESETA

quinientos noventa milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivo alguno que alegar.

En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado.

nº 21 del sorteo — Miguel Garau Matas, de Francisco y Antonia, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Juramentado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en estado legal de padre pobre sexagenario.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº 22 del sorteo — Guillermo Puga Pastor, de Miguel y Antonia María, natural de esta villa. Llamado se presentó su madre, manifestando que su hijo no podrá presentarse personalmente por residir en el Extranjero, ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 95 de la ley, manifestando asistir á su hijo la excepción de hijo de viuda pobre que mantiene con el producto de su trabajo.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle veinte días de plazo para presentar el certificado ofrecido y quince días para la formación del oportuno expediente para justificar la excepción

alegada, dejando este caso pendiente de resolución.

nº 23 del sorteo — Esteban Moll Moy, de Miguel y Magdalena, natural de esta villa. Llamado se presentó su padre, manifestando que su hijo no podía presentarse personalmente por residir en el Extranjero, ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 95 de la ley, manifestando no tener motivo alguno que alegar.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle veinte días de plazo, para presentar el certificado ofrecido, dejando este caso pendiente de resolución.

nº 24 del sorteo — Simón Bibiloni Muntaner, de Juan é Isabel, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Enterado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos algunos que alegar.

En su vista, el Ayuntamiento le declaró soldado.

nº 25 del sorteo — Antonio Pastor Sort, de Antonio y Magdalena, natural y residente en esta villa. No sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro cuatrocientos noventa y dos milímetros. Reconocido por el facultativo fué declarado útil.

Enterado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: Ser hijo en cuanto legal de padre pobre impedido.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento declarar á este mozo totalmente excluido por corto de talla y concederle el plazo de

quince días para la formación del expediente para justificar la excepción de hijo de padre pobre impedido.

nº 26 del sorteo — Antonio Perelló Cifre, de Antonio y Juana Ana, natural de esta villa. Llamado se presentó su padre, manifestando que su hijo no podía presentarse personalmente por residir en el Extranjero, ofreciendo presentar con la oportunidad debida el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 95 de la ley, manifestando no tener motivo alguno que alegar.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle veinte días de plazo para presentar el certificado ofrecido, dejando este caso pendiente de resolución.

nº 27 del sorteo — Bartolomé Perelló Alós, de Bartolomé y Magina, natural y residente en esta villa. Sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos cuenta y siete milímetros. Reconocido por el facultativo, fué declarado útil.

Enterado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, bien enterado contestó: No tener motivos alguno que alegar.

En su vista, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento no hubo protesta ni reclamación alguna más que la consignada en la presente acta formulada por el mozo Juan Pablo Morey Juan nº 16 del sorteo.

Dicho habiendo otros mozos á quienes llamar, el Señor Presidente después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96 párrafo 3º y 101 de la ley manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las excepciones y excep-

ciones preguntas y que han quedado sin resolver, así como, á los mozos que tienen números siguientes por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad firman la presente los Señores Concejales que saben, Médico y Fallador conmigo el Secretario accidental de que certifico.

Vº Bº Alcalde - Presidente

Juan Tous — Martín Alós

Pedro J. Calafat — Guillermo Alós

Bernardo Flucha — Salvador Pina

Juan Garau — Víctor de Torres

Bernardo L. Roca Trío acdtal

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.3.153.014*

1ª CLASE 50 CTS PESETA

Sres. del Ayunt.to
D. Juan Tous
„ Bernardo Playá
„ Martín Alós
„ Pedro J. Calafat
„ Juan Pló
„ Miguel Estelrich
„ Salvador Pina
„ Juan Estelrich
„ Guillermo Alós
Médico
D. Juan Garau
Fallador
D. Víctor de Torres

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, hoy día cinco de Marzo de mil novecientos cinco; reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol los Señores Concejales que al margen se expresan, en quienes no concurre incompatibilidad alguna de las que señala el artículo 92 de la ley, y presentes el Fallador D. Víctor de Torres Tejejo Sargento de Carabineros y el Médico titular D. Juan Garau Tous, al objeto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los tres reemplazos anteriores de 1904, 1903 y 1902, para la cual fueron convocados por bandos y edictos y personalmente citados con ocho días de antelación; el Señor Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura á los capítulos 9º y 10º de la ley. Reconocida la talla y resultando exacta se procedió al llamamiento por orden inverso de antigüedad de los reemplazos dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904.

nº 7 del sorteo - Bartolomé Salvá Clemencia, de Miguel y Margarita, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando que le asistía la misma excepción del año de su reemplazo, de hijo de padre sobre septuagenario.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº 9 del sorteo - Pedro Juan Font Capó, de Pedro y Margarita.

llamado se presentó su madre, manifestando asistía á su hijo la misma excepción del año de su reemplazo de hijo de viuda pobre.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días, para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 16 del sorteo – Jaime Torres Moy, de Jaime y Magdalena, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando que le asistía la misma excepción del año de su reemplazo, de hijo de padre pobre impedido.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días, para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 19 del sorteo – Simón Buenaventura Molinas, de Simón y Margarita, residente en esta villa.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros.

En su vista, el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido por hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 83 de la ley.

n.º 21 del sorteo – Domingo Llull Ballo, de Sebastián y Martina, residente en esta villa.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos veinte y tres milímetros.

Enterado y notificado en forma para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, dijo enterado conforme: Alegar la excepción sobrevenida de hijo de padre pobre expagnário.

En su vista, el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido por corto de talla y le concede el plazo de quince días para la

formación del oportuno expediente para justificar la excepción alegada.

n.º 24 del sorteo – Miguel Massanet Roca, de Antonio y Francisca, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de hijo de padre pobre impedido.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 26 del sorteo – Bartolomé Llull Calafat, de Sebastián y Rafaela, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de hijo de padre pobre impedido.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 39 del sorteo – Pedro Juan Perelló Ferrer, de Antonio y María Rita, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la excepción de hijo de padre pobre expagnário.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 41 del sorteo – Miguel Bibiloni Barceló, de Mateo y Catalina, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando alegar la misma excepción del año anterior de padecer de sordera. Pasado al reconocimiento facultativo, resulta no comprobado el padecimiento alegado y por tanto el Médico le considera útil

En su vista, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen facultativo le declara soldado.

El interesado no se conforma con el fallo del Ayuntamiento y reclama ser de nuevo reconocido ante la Tercera Comisión mixta de Reclutamiento.

nº. 42 del sorteo – Bartolomé Ferrer Llull, de Antonio y Margarita, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la misma escepción del año de su reemplazo, de hijo de padre pobre sexagenario.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento no hubo protesta ni reclamación alguna escepción echa de la formulada por el mozo Miguel Bibiloni Barceló nº. 41 del sorteo.

No habiendo otros mozos á quienes llamar correspondientes al reemplazo de 1904, se procedió á practicar iguales operaciones con los del reemplazo de 1903.

Reemplazo de 1903.

nº. 2 del sorteo – Antonio Ribas Martorell, de Esteban y Catalina, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando que le asistía la misma escepción del año de su reemplazo de hijo de viuda pobre.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº. 4 del sorteo – Antonio Jerónimo Comellas, de Damián y Pedrona, residente en esta villa.

Llamado se presentó acompañado de su madre manifestando ésta que asistía á su hijo el mismo motivo del año de su reemplazo de ser doble huérfano.

A.3.153.013*

Reconocido por el facultativo, resultó inútil por hallarse comprendido en el nº. 164 clase 3ª. orden 5º. del Cuadro de escepciones.

En su vista, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen facultativo le declara temporalmente escluido.

nº. 6 del sorteo – Bartolomé Llull Jerónimo, de Rafael y Apolonia, residente en esta villa.

Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros.

En su vista el Ayuntamiento le declara temporalmente escluido por corto de talla.

nº. 14 del sorteo – Miguel Vives Estebrich, de Miguel y Catalina, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la misma escepción del año de su reemplazo, de hijo de padre pobre sexagenario.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días, para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº. 16 del sorteo – Lorenzo Vidal Salmán, de Miguel y Antonia, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando que la escepción que alegó el año de su reemplazo había desaparecido por haber fallecido su madre, pero que alegaba padecer de hernia.

Pasado al reconocimiento facultativo resulta no comprobado el padecimiento alegado.

En su vista, el Ayuntamiento le declara soldado.

No se conforma el interesado con el fallo dictado por el Ayuntamiento y reclama ser de nuevo reconocido ante la Junta Comisión mixta de Reclutamiento.

n.º 30 del sorteo – Pedro José Perelló Ferrer, de Nadal y Catalina, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de viuda pobre.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 41 del sorteo – Mateo Cladera Cifre, de Pedro y Antonia, residente en esta villa.

Llamado se presentó manifestando, asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre expaguário.

En su vista, el Ayuntamiento, le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 44 del sorteo – Pedro Juan Castallops Carreras, de Francisco y Rosa,

Llamado se presentó su madre manifestando asistir á su hijo la misma excepción del año de su reemplazo, de ser hijo de viuda pobre.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 50 del sorteo – Sebastián Jaime Reus, de Pedro Antonio y Martina, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre e-

xpaguário.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento no hubo protesta ni reclamación alguna, excepción hecha de la formulada por el mozo Lorenzo Vidal Dalmau n.º 16 del sorteo.

No habiendo otros mozos á quienes llamar correspondientes al reemplazo de 1903, se procedió á practicar iguales operaciones con los del reemplazo de 1902.

Reemplazo de 1902.

n.º 6 del sorteo – Mateo Bibiloni Barceló, de Mateo y Catalina, residente en esta villa.

Llamado se presentó. Talladó que fué, resultó con la de un metro quinientos cinco milímetros.

En su vista, el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido, por corto de talla.

n.º 12 del sorteo – Pedro Oliver Cifre, de Juan y Antonia, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestando asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre imposibilitado.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

n.º 17 del sorteo – Andrés Vallés Estelrich, de Juan y Apolonia.

Llamado se presentó en nombre y representación del interesado, Jaime Ros Ferrer manifestando asistir al referido mozo Andrés Vallés Estelrich la misma excepción del año de su reemplazo de hijo de padre pobre imposibilitado.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente

de recurso.

nº 20 del sorteo – Juan Pastor Galmés, de Guillermo y Margarita, residente en esta villa.

Llamado se presentó. Pallado que fué, resultó con la de un metro quinientos treinta y cuatro milímetros.

En su vista, el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido por corto de talla.

nº 22 del sorteo – José Estebrich Monjo, de Juan y Regina, residente en esta villa.

Llamado se presentó, manifestándo asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre asalariado.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº 26 del sorteo – Bartolomé Gual Nascaró, de Bartolomé y Magdalena, residente en esta villa.

Llamado se presentó. Pallado que fué, resultó con la de un metro quinientos veinte milímetros.

En su vista, el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido, por corto de talla.

nº 28 del sorteo – Jaime Salmau Ferrería, de Antonio y Margarita,

Llamado se presentó su padre manifestándo que su hijo no era posible presentarse por no estár en la población, pero se presentaría á la mayor brevedad; alegando la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre viudo.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de veinte días para que se presente el mozo interesado para ser sometido al reconocimiento facultativo, dejando este caso pendiente de resolución.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento no hubo

A.3.153.012*

protesta ni reclamación alguna.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, se dió por terminado el acto después de advertir á los interesados del derecho que les asiste conforme á los artículos 96 y 101 de la ley y anunciarles sin perjuicio de la citación por edictos y mediante cedulas individuales á los que tienen los últimos números del sorteo del año actual que en el día 29 del mes corriente á la misma hora y en el mismo sitio que hoy se reunirá de nuevo la Corporación con el fin de fallar sobre los casos que han quedado pendientes de resolución por falta de justificación ó por otros motivos, firmando la presente acta los señores concurrentes que saben de todo lo cual yó el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde Presidente

Bernardo Fluxá — Juan Tous Martín Ahó

Pedro J. Calafat — Juan Juan Guillermo Ahó

Salvador Pons

Visto el jueves — Guillermo Santandreu Tur

Sres del Ayunt.º
D. Juan Tous
„ Bernardo Fluxá
„ Martín Ahó
„ Pedro J. Calafat
„ Juan Ahó
„ Miguel Estebrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y nueve días del mes de Marzo, de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, al objeto de examinar y fallar los expedientes para justificar las excusaciones lega-

D. Salvador Pina
" Juan Estrich
" Guillermo Tur

les instruidos á instancia de los mozos que las alegaron el día de la clasificación y declaración de soldados y proceder al propio tiempo á la resolución de todas las incidencias pendientes en el reemplazo del presente año y en los tres anteriores.

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria y en los edictos oportunamente publicados, el Señor Presidente declaró abierta la sesión dando principio al exámen y fallo de los expedientes y resolución de incidencias en la forma siguiente:

Reemplazo de 1905.

nº 1 del sorteo — Pedro Santandreu Planas, de Guillermo y María.

Este mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldados quedó pendiente de resolución por no haber presentado el certificado de talla y reconocimiento y resultando haberse recibido de la Tenencia de Alcaldía del Distrito 5º de Barcelona en donde reside el interesado el referido documento, el Ayuntamiento le declara soldado.

nº 4 del sorteo — Pedro Juan Muntaner Pastor, de Simón y Gerónima. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº 5 del sorteo — José Reus Serrol, de Gabriel y Colonia, Resultando no haber mandado este mozo el certificado ofrecido por su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados apesar de haber trascurrido el plazo que se concedió para la presentación del referido documento, acuerda el Ayuntamiento que se instruya desde luego el oportuno expediente de prófugo contra el referido mozo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 105 de la ley.

nº 6 del sorteo — Antonio Ribot Sancó, de Rafael y María. Resultando no haber mandado este mozo el certificado ofrecido por su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados apesar de haber trascurrido el plazo que se concedió para la presentación del referido documento, acuerda el Ayuntamiento que se instruya desde luego el oportuno expediente de prófugo contra el referido mozo de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la ley.

nº 8 del sorteo — Mateo Cifre Sureda, de Juan y Antonia. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº 10 del sorteo — Juan Pablo Morey Juan, de Juan y Colonia. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército activo. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº 13 del sorteo — Miguel Grimalt Salvans, de Juan y Bárbara. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº 16 del sorteo — Cristobal Tauler Ribas, de Cristobal y Bárbara. Resultando no haberse recibido el documento ofrecido por su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados apesar del tiempo trascurrido, acuerda el Ayuntamiento se instruya desde luego expediente de prófugo contra este mozo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la ley.

nº 17 del sorteo — Juan Serrol Ribas, de Francisco y Catalina. Resultando no haberse recibido el documento ofrecido por su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados apesar del tiempo trascurrido, acuerda el Ayuntamiento se instruya desde luego expediente de prófugo contra este mozo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la ley.

nº 21 del sorteo — Miguel Garau Matas, de Francisco y Antonia. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada,

acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº.22 del sorteo – Guillermo Pluyá Pastor, de Miguel y Antonia María. Alegó la madre de este mozo asistir á su hijo la excepción de hijo de viuda pobre y ofreció presentar el certificado de talla y reconocimiento que previene el artículo 105 de la ley, por residir su hijo en el Extranjero y resultando que durante el plazo que se le concedió no ha presentado el documento ofrecido y que del examen del expediente no aparece debidamente probada la excepción alegada por cuanto no se acredita que viva la esposa del hermano Miguel casado en América, acuerda el Ayuntamiento se entregue expediente de prófugo contra este mozo á tenor de lo prevenido en el artículo 105 de la ley.

nº.23 del sorteo – Esteban Moll Alloy, de Miguel y Magdalena. Resultando no haberse recibido el documento ofrecido por su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados apesar del tiempo trascurrido, acuerda el Ayuntamiento se entregue desde luego expediente de prófugo contra este mozo, de conformidad con lo prevenido en el artº.105 de la ley.

nº.25 del sorteo – Antonio Pastor Sout, de Antonio y Magdalena. En este acto se presenta este mozo manifestando que en el acto de la clasificación y declaración de soldados alegó ser hijo de padre pobre imposibilitado y que habiendo fallecido su padre el día 26 del mes actual alegaba la excepción sobrevenida de hijo de viuda pobre.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento se proceda inmediatamente á la instrucción del oportuno expediente para justificar la excepción alegada, quedando este caso pendiente de resolución.

nº.26 del sorteo – Antonio Perelló Cifre, de Antonio y Juana Ana. Resultando no haberse recibido el documento ofrecido por su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados apesar del tiempo trascurrido, acuerda el Ayuntamiento se entregue desde luego expediente de prófugo contra este mozo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la ley.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento se presentan Juan Bibiloni Bonello y Bartolomé Perelló Morey padres de los mozos nos. 24 y 27 respectivamente manifestando reclaman contra las excepciones alegadas por los mozos Mateo Cifre Jual y Miguel Juan Matas nos. 8 y 21 respectivamente por considerar que los bienes de los padres de dichos mozos les bastan para vivir y no considerados pobres y apelan por tanto el acuerdo del Ayuntamiento con respecto á los mozos de que se trata para ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido se presenta Antonia María Pastor, madre de Guillermo Pluyá nº.22 del sorteo, manifestando que no se conforma con el fallo dictado por el Ayuntamiento con respecto á su hijo y apela del mismo para ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento.

Y no habiendo más expedientes que fallar ni más incidencias que resolver correspondientes al reemplazo del año actual, se procedió á practicar iguales operaciones con los de los tres reemplazos anteriores por orden inverso de antigüedad dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904.

nº.7 del sorteo – Bartolomé Salvá Jeremías, de Miguel y Margarita. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº.9 del sorteo – Pedro Juan Sout Capó, de Pedro y Margarita. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº.16 del sorteo – Jaime Torres Alloy, de Jaime y Magdalena. Alegó ser hijo de pa-

dre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 21 del sorteo — Domingo Llull Balle, de Sebastián y Martina, residente en esta villa. Alegó ser hijo de padre pobre expagueário. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 24 del sorteo — Miguel Massanet Roca, de Antonio y Francisca. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 26 del sorteo — Bartolomé Llull Calafat, de Sebastián y Rafaela. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 29 del sorteo — Pedro Juan Perelló Ferrer, de Antonio y María. Alegó ser hijo de padre pobre expagueário. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 42 del sorteo — Bartolomé Ferrer Llull, de Antonio y Margarita. Alegó ser hijo de padre pobre expagueário. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento no hubo protesta ni reclamación alguna.

Y no habiendo más expedientes que fallar ni más incidencias que resolver correspondientes al reemplazo de 1904, se procedió á practicar iguales operaciones con los del reemplazo de 1903.

Reemplazo de 1903.

nº. 2 del sorteo — Antonio Ribas Martorell, de Esteban y Catalina. Alegó ser

hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 14 del sorteo — Miguel Vives Estelrich, de Miguel y Catalina. Alegó ser hijo de padre pobre expagueário. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 30 del sorteo — Pedro José Perelló Ferrer, de Rafael y Catalina. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 41 del sorteo — Mateo Cladera Cifre, de Pedro y Antonia. Alegó ser hijo de padre pobre expagueário. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 44 del sorteo — Pedro Juan Cantallops Carreras, de Francisco y Rosa. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº. 50 del sorteo — Sebastián Galmés Reus, de Pedro Antonio y Martina. Alegó ser hijo de padre pobre expagueário. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento no hubo protesta ni reclamación alguna.

Terminado el fallo de los expedientes del reemplazo de 1903, se procedió á practicar iguales operaciones con los del reemplazo de 1902.

Reemplazo de 1902.

nº. 12 del sorteo — Pedro Oliver Cifre, de Juan y Antonia. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efe-

to y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº 17 del sorteo – Andrés Vallés Estelrich, de Juan y Apolonia. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

nº 22 del sorteo – José Estelrich Morejó, de Juan y Regina. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Publicados los fallos dictados por el Ayuntamiento no hubo protesta ni reclamación alguna.

nº 28 del sorteo – Jaime Dalmau Jeronia, de Antonio y Margarita. En el acto de la revisión de excepciones manifestó el padre de este mozo que su hijo no podía presentarse por no estar en la población pero que lo haría a la mayor brevedad, alegando la misma excepción del año de su reemplazo de ser hermano, y resultando no haberse presentado dicho mozo durante el plazo de veinte días que se concedió para ser sometido al reconocimiento facultativo, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado.

Martín Aló
Pedro J. Calafat
Guillermo Aló

Enterado el padre Antonio Dalmau, del fallo del Ayuntamiento con respecto á su hijo, manifiesta no estar conforme y apela el mismo para ante la Yema. Comisión mixta de Reclutamiento.

Bernardo Flucha

No habiendo más expedientes que fallar ni más incidencias que resolver se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firman los Señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

Salvador Pons

El Secretario Interino
Juan Tous

Ayuntamiento de Santa Margarita

Sres. del Ayunt.º
D. Juan Tous
" Bernardo Pieyá
" Martín Aló
" Pedro J. Calafat
" Juan Pló
" Miguel Estelrich
" Juan Estelrich
" Guillermo Aló

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pieyá, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, al objeto de examinar y fallar el expediente de excepción sobrevenida del mozo Antonio Pastor Font.

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria y en los edictos oportunamente publicados el Señor Presidente declaró abierta la sesión procediendo seguidamente al objeto de la reunión en la forma siguiente

Reemplazo de 1905.

nº 25 del sorteo – Antonio Pastor Font, de Antonio y Magdalena. Martín Aló
Pedro J. Calafat

Guillermo Aló

Bernardo Flucha

Salvador Pons

Alegó la excepción sobrevenida después del acto de la clasificación y declaración de soldados de hijo en estado legal de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente probada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

De este fallo no hubo protesta ni reclamación alguna.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la sesión se dió por terminado el acto, cuya acta firman los Concejales presentes que saben de que yo el Secretario accidental certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Tous

Ayuntamiento de Santa Margarita

Bernardo L. Roca Secretario

A.0.458.756*

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, el día primero de Enero de mil novecientos cinco; se constituyó el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y siendo la hora señalada en la convocatoria el Señor Presidente declaró abierta la sesión haciendo constar á los efectos oportunos que la presente sesión fué convocada en el modo y forma que previene la ley Municipal vigente y que su objeto es el de la formación de las listas de electores que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores.

Sres. del Ayunt.to
D. Juan Tous
„ Bernardo Pujol
„ Martin Alós
„ Pedro Calafat
„ Bartolomé Perelló
„ Juan Pujol
„ Miguel Entrich
„ Salvador Pina
„ Juan Entrich
„ Guillermo Alós

En este estado se pusieron sobre la mesa y á disposicion del Ayuntamiento para su debido examen el padron de vecinos, el reparto individual de la contribucion territorial por rustica y urbana y la matrícula industrial y en su vista se procedió á la formacion de las listas de referencia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, quedando formadas como sigue:

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Tous Pujol
„ Bernardo Pujol Garau
„ Martin Alós Ribas
„ Pedro Juan Calafat Maloda
„ Bartolomé Perelló Alós

D. Juan Flo Monjo
" Miguel Estelrich Bibiloni
" Martin Domingo ferrá Puyá
" Salvador Pina Pina
" Juan Estelrich Alós
" Guillermo Alós Alós
" Miguel Monjo Puyá

Mayores contribuyentes

1 – D. feliciano Juntér Miró
+2 – " Juan March Estelrich
3 – " Juan Planas March
+4 – " feliciano Juntér Molinas
5 – " Matio Muntaner Malonda
6 – " Miguel Alós Grimalt
7 – " Juan Garau Tous
8 – " Bartolomé Mora Garcia
9 – " Juan Ordinas Pastor
10 – " Guillermo Morey Galmés
11 – " Jaime Planas March
12 – " José Garau Tous
13 – " Pedro Juan Cladera Carreras
+14 – " Pedro José Perelló Alós
15 – " Salvador Pina Juntér
16 – " Juan March Roselló
+17 – " Antonio Ordinas Oliver
18 – " Cristobal Ginart Más
19 – " José Ribas frontera
20 – " Antonio Bibiloni Monjo
21 – " Sebastian Riera Surroca
22 – " Damián Perelló Alós
23 – D. Miguel Juan Jerrunia
24 – " Jaime Estela Ginart
25 – " Antonio Ordinas Cifre
26 – " Pedro Juan Alós Puyá
27 – " Miguel Morey March
28 – " Guillermo Más Mezquida
29 – " Bartolomé Garau Tous
30 – " Joaquin Garcia Juntér
31 – " Jaime Juntér Valls
32 – " José Pina Miró
33 – " Baltazar Santandreu Tous
34 – " Miguel Roca Ribas
35 – " Antonio Ribas Ordinas
36 – " Francisco Ginart Más
37 – " Francisco Garau Tous
38 – " Antonio Pina Forteza
39 – " Pedro Antonio Garau Tous
40 – " Pedro Malonda Santandreu
41 – " Miguel Capó Munenqual
+42 – " Cristobal Fauler Capó
43 – " José Carreras Ferriol
44 – " Juan Estelrich Moll
45 – " José Valls Juntér
46 – " Pedro José Ordinas Fornes
47 – " Guillermo Tous Serra
+48 – " Miguel Alós Alós de Vermia

En la forma que anteceede queda formada y aprobada la referida lista acordando su inmediata exposición al público en la tablilla de edictos de la Casa Consistorial hasta el dia 20 del mes actual de conformidad con lo que dis-

pone el art. 29 de la ley antes citada.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria en la forma legal, se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Tous

Pedro J. Calafat

Bernardo Flucha

Guillermo Alós Bartolomé Perelló

Martín Alós

Guillermo Alós Bauzá

Sres. que Asistieron
D. Juan Tous
" Bernardo Flucha
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Alós
" Juan Ortelino
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á catorce de Enero de mil novecientos cinco; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día, siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo de orden de la presidencia se dió cuenta de hallarse terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1905. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detención debida dicho documento y considerando que en su formación se han seguido las prevenciones reglamentarias y legales despues de cumplida y detenida discusión se acuerda por voto unánime su aprobación y que se exponga al público á efectos de reclamación el tiempo reglamentario y se remita luego á la Administración de Hacienda á los efectos legales.

Seguidamente se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Enero acordado en una dozava parte del presupuesto de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Tous

Bernardo Flucha

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bartolomé Perelló

Martín Alós

Guillermo Alós Bauzá

Sres. que Asistieron
D. Juan Tous
" Bernardo Flucha

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á catorce de Enero de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Con-

D. Martín Riró
" Pedro J. Barceló
" Bartolomé Pericó
" Juan Pió
" Juan Gelabert
" Guillermo Riró

citorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria el señor presidente declaró abierta la sesión.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se cuenta la presidencia de que en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión de 31 de diciembre último se había realizado la subasta del arbitrio de la plaza y mercado de esta villa para el presente año de 1905, á favor de D. Ramon Valls Pina, por la cantidad de mil novecientas treinta y dos pesetas por ser el autor de la proposición mas ventajosa, ofreciendo dicho rematante como fianza y garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones á D. Salvador Pina Bonnin. Enterado el Ayuntamiento y discutido suficientemente el asunto se acuerda por voto unanime en conformidad aceptando la fianza ofrecida por ser persona que merece la confianza del Ayuntamiento.

Seguidamente se cuenta la presidencia de que D. Rafael Barceló Frau arrendatario del arbitrio sobre el matadero ha ofrecido como fiador del importe del remate á D. Salvador Pina Bonnin vecino de esta villa. Enterada la Corporación y teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias que concurren en dicho fiador después de breve y razonada discusión se acuerda por voto unanime aceptar la fianza ofrecida por merecer el interesado la confianza del Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta de que el arrendatario del arbitrio del corral comun D. Ramon Valls Riró ha ofrecido como fiador del importe del remate de dicho arbitrio á D. Ramon Valls Vilet. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unanime aceptar la fianza ofrecida por merecer el fiador la confianza de la Corporación.

Seguidamente y á propuesta de la presidencia acuerda el Ayuntamiento autorizar á D. Pedro Juan Pastor Femenia para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos talonarios de la contribución territorial y para que entregue á la misma Oficina el padron de cédulas y que se pague á dicho Comisionado los gastos de comisión con cargo al capítulo de imprevistos.

Acto continuo de orden de la presidencia se dió cuenta de un recurso que D. Agustin Fuster Riró, vecino de esta villa ha presentado al Gobierno Civil reclamando indemnización de perjuicios por el cierre de una parte del portal de la casa de su propiedad en la calle de las Brujas, con motivo de las obras que ejecuta D. Pedro Estelrich. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detención debida el recurso de que se trata, después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unanime informar al señor Gobernador Civil que esta Corporación estima no ha llegado el caso de proceder al justiprecio de los perjuicios que reclama el señor Fuster por cuanto la obra

que ejecutada D. Pedro Estelrich hace mucho tiempo se halla parada no habiendo recibido hasta la fecha el ramo Juntér ninguna perjuicio y que antes de proseguirse la referida obra del señor Estelrich se proceda al justiprecio de los perjuicios que acaso puedan irrogarse al reclamante y que en este sentido se comunique al Excmo. Señor Gobernador Civil.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Tous

Bernardo Flucha

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bartolomé Pl Calafat

Martín Alós

Ante mí Secretario Fco

Sres que Asistieron

D. Juan Tous

" Bernardo Flucá

" Martín Alós

" Pedro J. Calafat

" Bartolomé Pl Calafat

" Juan Gio

" Juan Gelabert

" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y uno de Enero de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

10S CLASE 2 PESETAS

A.0.594870*

acordando darse por enterada á la parte que al inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo el Secretario de la Corporación dá cuenta que durante los veinte dias que han permanecido expuestas al público las listas de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores no se ha presentado ninguna reclamación de inclusión, exclusión ni de otra clase en contra de las mismas. En su vista y después de haberse examinado nuevamente, se acuerda por voto unánime aprobar definitivamente dichas listas y que se remita una copia de las mismas al señor Gobernador Civil de la provincia al objeto de que aquella superior autoridad disponga lo conveniente para que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Seguidamente de orden de la Presidencia se dió lectura por mí el infrascrito Secretario de la propuesta escrita y suscrita por D. Juan Tous Pujol y D. Bernardo Flucá Juan Alcalde y Teniente S.o respectivamente que es como sigue:

"La Comisión que suscribe vistos los artículos del capítulo 3.o título 2.o de la vigente ley municipal.

Resultando que el número total de Concejales de que se compone este Término es segun la escala del art. 35 de la citada ley reformado por Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, de doce, y por consiguiente de cuatro el ma-

primera de secciones en que los vecinos de esta localidad han de agruparse á los efectos de los indicados artículos.

Resultando que por repartimiento vecinal se sufragan las cargas municipales de este término entre las cuales se hallan comprendidas el impuesto de consumos.

Considerando que segun el inciso primero del art. 65 de la memorada ley tienen preferencia para ser designados vocales asociados de la Junta municipal todos los vecinos que hayan de contribuir por repartimiento á sufragar las cargas municipales.

Tienen el honor de someter á la aprobación del Ayuntamiento el siguiente.

Proyecto para la distribución de vecinos en secciones.

Sección primera - Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en el reparto que tenga la condición de vecino y paguen una cuota mayor de cuarenta pesetas.

Sección segunda - Comprenderá esta sección los contribuyentes que paguen una cuota de diez á cuarenta pesetas.

Sección tercera - Comprenderá esta sección los contribuyentes que paguen una cuota menor de diez pesetas.

Sección cuarta - Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en la matrícula industrial.

Y en justa proporción al importe de las cantidades con que contribuyen las respectivas secciones se elegirán los vocales asociados en la forma siguiente:

Sección primera - Cuatro vocales.
Sección segunda - Tres vocales.
Sección tercera - Tres vocales.

Sección cuarta - Dos vocales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 65 que dan exceptuados los que no tengan capacidad para ser concejales, los que lo fueren á la sazon y las demás personas que determina el propio artículo; entendiéndose que las cuotas de las familias que en el repartimiento base de la division consten á nombre de la madre, esposa ó viuda se entenderan á los efectos de la clasificación que antecede, como satisfecha por el varón que exista en la respectiva familia que con preferencia y dentro los requisitos de la ley municipal le corresponda el ser cabeza de la misma.

Asimismo tienen el honor de proponer la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero, que se publique la precedente formación de secciones con arreglo á lo prevenido en el art. 67 de la ley municipal; y segundo: que se advierta á los vecinos el derecho que tienen de interponer reclamaciones contra la division y distribución á que se contrae la anterior propuesta en el término de ocho dias para ante la Diputación provincial, que deben cursarse por conducto de esta Alcaldía.

El Ayuntamiento no obstante acordará.

Santa Margarita 21 de Enero de 1905 = Juan Tous = Bernardo Flaqué.

Enterado el Ayuntamiento de la propuesta que antecede y considerando que se halla ajustada á la ley despues de amplia y razonada discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con la propuesta de referencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman con el señor Presidente los Concejales presentes que saben de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-presidente
Juan Tous
Martín Ollós

Bernardo Flucha

Pedro J. Calafat

Guillermo Ollos Bartolomé Perelló

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y ocho de Enero de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales cuotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta de una factura presentada por D. Sebastian Pastor Tous estanquero, de los efectos timbrados suministrados á cuenta de la Cor-

Pres. del Ayunto
D. Juan Tous
" Bernardo Flucha
" Martin Ollos
" Pedro J. Calafat
" Juan Ollo
" Juan Estebrich
" Guillermo Ollos

poracion desde Julio á Diciembre del año último 1904. Enterado el Ayuntamiento y despues de discutido el asunto se acuerda por voto unanime se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto del referido año.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda por voto unanime pagar del capitulo 6º. del presupuesto de 1904 á D. Francisco Garau Bibiloni el importe de cuatrocientos once metros de piedra machacada á una peseta el metro empleados durante el año de 1904 para reparaciones y entretenimiento de los caminos vecinales y vias públicas del interior de la poblacion.

Acto seguido se acuerda pagar del capitulo de imprevistos á D. Pedro Juan Pastor Femenia treinta pesetas por tres comisiones á la Capital para recojer y entregar á la Administracion de Hacienda los recibos talonarios de la contribucion territorial y padron de cédulas personales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los Concejales presentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente
Martín Ollos Bernardo Flucha
Juan Tous

Pedro J. Calafat

Bartolomé Perelló

Guillermo Ollos

En la villa de Santa Margarita, á cuatro de febrero de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden de la presidencia continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Ante mí Secretario Buenaventura Bro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á once de febrero de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Sres. del Ayunt.
D. Juan Tous
" Bernardo Plujá
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Pujol
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de febrero, acordando ser una dozava parte del presupuesto de gastos para el presente año.

Seguidamente se acuerda pagar á D. Bartolomé Pravi ochocientas cincuenta céntimos importe de la encuadernación de tres tomos de obras para el servicio de la Secretaría.

Acto seguido á propuesta de la Presidencia se acuerda por voto unánime nombrar á D. Matias Lladó Porcel Ayudante de Obras públicas vecino de Palma para que en el concepto de persona técnica en materia de construcciones y urbanizaciones sea el designado para la práctica de los trabajos de esta índole que le encomiende el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que existen varias solicitudes de propietarios de esta localidad que desean urbanizar varias fincas contiguas al casco de la población se acuerda que dicho señor Lladó proceda á los estudios necesarios y formule el proyecto de ensanche y urbanización de las barriadas Sur y Este de esta población y que los honorarios que devengue dicho funcionario se le paguen con cargo á la consignación expresa del presupuesto corriente y en caso de no ser suficiente del capítulo de imprevistos.

Seguidamente se acuerda pagar á los herederos de D. Rafael Mariano Martí sus pensiones atrasadas de un año que le presta este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de que yó el Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Bernardo Plujá — Pedro J. Calafat — Martin Alós
Guillermo Alós — Bartolomé Perelló

Ante mí Secretario Buenaventura Bro

En Santa Margarita á diez y ocho de febrero de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Cinco céntimos timbre móvil

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y cinco de febrero de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor D. Juan Tous Alcalde, con asistencia de los señores Concejales asistados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprende interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia que teniendo en cuenta la conducta poco correcta é inmoral observada por el Guarda jurado municipal D. Esteban Moragues Ferrer y habiendo resultado ineficaces los avisos, correcciones públicas y privadas, que la Alcaldía le había dado para corregir los escándalos públicos á que su conducta daba lugar hacia bastante tiempo y en uso de las facultades que le concede la ley municipal había tenido á bien destituir del cargo de Guarda municipal jurado al referido D. Esteban Moragues Ferrer y nombrar para dicho cargo á D. Juan Molinas Salvan, persona que en concepto de la Alcaldía habrá de desempeñar el cargo bien y fielmente.

Seguidamente se dió cuenta del expediente que se tramita para la organización de la Junta municipal, tomando por voto unánime el acuerdo que sigue:

Visto el expediente para la organización de la Junta municipal de este término para el actual ejercicio; y resultando que publicado con las formalidades debidas el resultado de la formación de secciones acordadas por este Ayuntamiento, no se ha producido durante el término legal reclamación alguna; el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la ley municipal vigente, acuerda que en sesión extraordinaria del dia 28 del mes actual se proceda al sorteo de los vocales asociados entre las respectivas secciones, acto que se anunciará con los dias de anticipación en la forma ordinaria y demás requisitos prevenidos á cuyo efecto la Alcaldía dispondrá lo conveniente en virtud de las atribuciones que le competen segun el art. 114 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los señores Concejales presentes que saben, de que certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Cinco céntimos timbre móvil

Bernardo Fluxá

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bartolomé Porcell

Martin Alós

Pres del Ayunt.
D. Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Porcell
" Juan Pons
" Juan Ferrer
" Guillermo Alós

A.0.503.126*

Sres. del Ayunto
D. Juan Tous
" Bernardo Flugá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Aló
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á veinte y ocho de febrero de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria previamente convocada en el modo y forma que previene la ley municipal al objeto de proceder al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de 1905, á tenor de lo dispuesto en el capitulo 3º. de la ley Orgánica vigente; en tal estado y hallándose anunciada esta reunión por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad y por medio de pregón y toque de campana se procedió al acto del sorteo á presencia de los circunstantes que tuvieron á bién concurrir.

En su virtud se dió lectura del precitado capitulo 3º de la ley municipal, y protesta ni reclamación alguna se procedió á realizar la operación leyendose las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para los cargos de asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conforme con los nombres escritos en papeletas iguales las que en la concurrencia fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediendose á la extracción luego de ser dicho globo convenientemente removido, y obteniendose el resultado siguiente

1ª. seccion – D. Antonio Ordinas Oliver – D. Pedro Malonda Santandreu – D. Pedro Jose Font Capó y D. Bartolomé Juan Tous.

2ª. seccion – D. Rafael Matas Capó – D. Bernardo Flugá Roll y D. Pedro Cladera Vidas.

3ª. seccion – D. Antonio Alos Aloy – D. Pedro Antonio Rosa Galmés y D. Antonio Capó Cladera.

4ª. seccion – D. Antonio Salmon Rosselló y D. Miguel Serra Perelló.

Cuyo total de doce asociados es el correspondiente á igual número de Concejales de que debe constar este Municipio segun la escala del art. 35 de la precitada ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujecion á la misma.

En esta acordó la Corporacion que se publique este resultado y se participe por cédula á los designados y habiendose cumplimentado el objeto de la convocatória el señor Presidente levantó la sesión cuya acta firman los señores Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Tous

Martín Alós

Bernardo Flugá

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bartolomé Perelló

Ante mí el Secretario
Juan Aló

Sres. del Ayunto
D. Juan Tous
" Bernardo Flugá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales ano-

D. Bartolomé Perelló
" Juan Ferrá
" Juan Estelrich
" Guillermo Ribas

todos al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leídas y aprobadas que fueron las actas de las dos anteriores ordinaria y extraordinaria se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la Presidencia debía el Ayuntamiento acordar la designación de locales para instalar las mesas electorales en las próximas elecciones para Diputados provinciales. Enterada la Corporación se acuerda por voto unánime el local de la Casa Consistorial para la 1ª sección, la escuela pública de niños para la 2ª y la Escuela pública de niñas para la 3ª.

Seguidamente se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Marzo acordando en una doceava parte del presupuesto del presente año.

Acto seguido se procede al nombramiento de los mozos que han de declarar en los expedientes de excepciones legales resultando nombrados los siguientes:

Para el reemplazo de 1902 Guillermo Roselló Basca y Guillermo Moragues Salmau.

Para el reemplazo de 1903 Miguel Fiol Ribas y Salvador Pina Aguiló.

Para el reemplazo de 1904 José Llopis Monjo y Guillermo Pont Ribas.

Para el reemplazo de 1905 Martín Garau Ordinas y Miguel Grimalt Salmau.

Sin habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Cons

Bernardo Rocha
Pedro J. Calafat
Martín Ribas
Guillermo Ribas
Bartolomé Perelló

Enmendado=valen=Dos

En Santa Margarita á once de Marzo de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores concejales, lo que de orden del señor Presidente continuo por diligencia, de que certifico.

El Alcalde
Juan Cons

Enmendado=valen=Dos

En Santa Margarita á diez y ocho de Marzo de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales, lo que de orden del señor Presidente con-

timo por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Srs. del Ayuntº.
D. Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Ferrá
" Juan Pló
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprende interesa á la misma.

Acto continuo teniendo noticias el Ayuntamiento de que los vecinos Cristobal Roig Tous y Magdalena Alós Estelrich potres de solemnidad se hallaban enfermos acá mucho tiempo careciendo por completo de recursos con que atender á su estado delicado, se acuerda por voto unánime conceder á dichos enfermos un auxilio benéfico de cinco pesetas mensuales á cada uno mientras dure su enfermedad.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Bernardo Ferrá Fluxá en la que solicita el correspondiente permiso para el derribo y nueva construcción de la fachada de una casa de su propiedad situada en la calle del Doctor Calafat acompañando al efecto el plano de las obras que proyecta realizar. Enterada la Corporación y despues de discutido el asunto se acuerda autorizar las obras que desea realizar el señor Roca Ribas.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el capitulo 12 y art. 124 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 y art. 94 del Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del propio año, se acordó nombrar á D. Bernardo Luis Roca Rens que no tiene interés en el reemplazo, Comisionado para la conducción de mozos á la Capital de la provincia y que se dirá á la Zona para el ingreso en Caja; señalándole la dieta de diez pesetas que habrá de percibir por cada dia que invierta en dichas comisiones.

Seguidamente se entera la Corporación de la renun-

cia del cargo de mayoral de la prestación personal presentada por D. Francisco Garau Bibiloni fundándola por motivos de falta de salud, acordando el Ayuntamiento aceptarla y que el peón caminero municipal inspeccione los trabajos de la prestación personal interin se acuerde el nombramiento de otra persona para el desempeño del citado cargo.

Seguidamente se entera la Corporación de un oficio del señor Presidente de la Diputación provincial reclamando el pago de las pensiones atrasadas de un censo que presta este Ayuntamiento á beneficencia y habiendo ofrecido dudas á la Corporación con respecto al derecho que asiste á la Diputación para percibir el repetido censo, después de amplia y razonada discusión se acuerda por voto unánime comisionar al concejal D. Martín Domingo Ferrá Pluyá para que pase á Palma y averigüe en las oficinas públicas y consulte con los Letrados que tenga por conveniente acerca de si el censo de que se trata pertenece á la Diputación ó al Estado para en su vista acordar el Ayuntamiento lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Martín Alós — El Alcalde - Presidente

Juan Tous

Bernardo Flucha

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bartolomé Perelló

Ante mí el Secretario accidental Juan Flo

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.0.503.094*

1ª CLASE 2 PESTAS

Sres del Ayunto.
" Juan Tous
" Bernardo Pluyá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Flo
" Juan Entrevid
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á primero de Abril de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta de la presidencia se acuerda comisionar á D. Pedro Juan Pastor Femenia para recojer las cédulas personales de la Administración de Hacienda pagándole del capítulo de imprevistos los gastos de comisión.

Seguidamente se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Abril acordando en una hoja la parte del presupuesto de gastos.

Acto seguido se entera el Ayuntamiento de dos cartas del señor Conde de San Simón Director General de Obras públicas, la una contestando á los Alcaldes de Manacor, Sineu, Alcudia y esta villa manifestando que con el mayor gusto cuando se abran las Cortes se

vera á presentar una proposición de ley pidiendo la inclusión en el plan general de carretas del Estado una que partiendo de Sineu termine en el puerto de Alcudia pasando por María y Santa Margarita; y la otra participando haber firmado las órdenes para la subasta del trozo segundo de la carretera de esta villa á Inca por Lloró. Enterado el Ayuntamiento á acuerda por voto unánime haber visto con satisfacción las activas gestiones que el señor Conde de San Simón viene trabajando en beneficios de los intereses de esta Isla que tan dignamente representa en el Parlamento y que en este sentido le envia la Alcaldía dándole en nombre de la Corporación las gracias mas expresivas y la mas cumplida enhorabuena por sus trabajos realizados.

Sin mas habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de que yó el Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Tous

Bernardo Flucha — Pedro J. Calafat — Martín Alós

Guillermo Alós — Bartolomé Perelló

Quince centimos de peseta

En Santa Margarita á ocho de Abril de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden del señor Presidente continúo por

diligencia de que certifico.

El Alcalde

Juan Tous

Quince centimos de peseta

Sres. del Ayunt.º
D. Juan Tous
" Bernardo Flugá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Ploó
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á quince de Abril de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesa á la misma.

Acto continuo se acuerda pagar á los empleados municipales en haber del primer trimestre, y á D. Gerónimo Moragues Torres herrero, una cuenta de trabajos prestados desde el mes de Enero á Marzo que asciende á cuarenta y una pesetas veinte y tres céntimos.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación en el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos José Bruno Serrot, hijo de Gabriel y Coloma, Antonio Ribot Sauró de Rafael y María, Cristobal Fauler Ribas de Cristobal y Bárbara, Juan Serrot Ribas de Francisco y Catalina, Guillermo Pujol Pastor de Miguel y Antonia María, Esteban Moll Moy de Miguel y Magdalena y Antonio Perelló Cifre

de Antonio y Juana Ana, alistados para el actual reemplazo que tienen los números 5, 6, 16, 17, 22, 23 y 26 respectivamente del sorteo; y, visto sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por las partes interesadas y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo en cuenta los preceptos del capítulo II de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: que debe declarar como declara prófugos para todos los efectos legales á los mencionados mozos y sujetos por tanto á todas las penalidades reglamentarias; declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Pastor Ribot en la que solicita el correspondiente permiso para edificar una casa en una parcela que dice ser propiedad de su esposa contigua al nuevo ramal de la carretera de Petra á Pollensa acompañando al efecto el plano de la obra que proyecta realizar. Enterado el Ayuntamiento y considerando que la parcela de que se trata no resulta edificable por su corta extensión. Considerando que según noticias la parcela que trata de edificar el solicitante fué expropiada por el Estado en su totalidad después de amplia y detenida discusión acuerda el Ayuntamiento que se pidan á la Jefatura de Obras públicas los datos que obren en el expediente de expropiación de la referida carretera para luego acordar lo que proceda y habiendose esta parcela comprendida en la barriada que tiene acordado urbanizar el Ayuntamiento se acuerda al propio tiempo que se entienda de la persona técnica encargada de formular el oportuno proyecto active todo lo posible los trabajos al objeto de que lo solicitado por el señor

Pastor no estorbe la realización de la mejora que proyecta el Ayuntamiento.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda que del capítulo de imprevistos se paguen á D. Pedro Juan Pastor femenia dos comisiones para recoger los recibos talonarios de consumos y el padrón de cédulas del presente ejercicio año.

Acto seguido se entera la Corporación de dos facturas presentadas por D. Pedro José Ordinas Fornés farmacéutico y D. Salvador Pina Aguiló el primero de los medicamentos suministrados á cuenta de la beneficencia municipal desde junio á Diciembre de 1904 y la segunda de los efectos de alumbrado y demas suministrados desde Julio á Diciembre del mismo año y hallando dichas facturas ajustadas á los efectos suministrados se acuerda por voto unánime se pague su importe con cargo al presupuesto de 1904.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde - Presidente

Juan Cano

Guillermo Alos

Bernardo Rucha

Bartolomé Perelló

Martín Alos

Pedro J. Calafat

Guillermo Buenaventura Bco

En Santa Margarita á veinte y dos de Abril de mil novecientos cinco. No se celebró la sesion ordinaria de este dia por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden de Sr Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Secretº

Juan Tous

Sres que Asistieron
D. Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Lucas Pío
" Lucas Ustelicia
" Guillermo Alós

Vº Bº El Alcalde Presidente

Juan Tous

El Secretario interventor Guillº

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Abril de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que se refiere quedando al inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma

Acto continuo se dió cuenta de una instancia presentada por D. Antonio Piña Fortesa en la que solicita el correspondiente permiso para construir un edificio en un solar de su propiedad situado en la calle de Buenos aires acompañando respecto el plano de las obras que proyecta realizar.

Enterada la Corporacion y examinado el plano presentado y oyendo un breve y razonada discusion se acuerda por voto unánime autorizar las obras que se solicitan y que la Comision correspondiente le señale la tirada ó línea de edificacion

Seguidamente acuerda la Corporacion declarar incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes por el impuesto de consumos que no hacen satisfecho sus cuotas correspondientes al año de 1904.

Acto seguido se entera el Ayuntamiento de un oficio de D. José Alcover y Mayans participando haber sido elegido Diputado de la Diputacion provincial ofreciendo su tal concepto su concurso para cuanto interese á esta Municipalidad, acordando la Corporacion haber visto con satisfaccion dicho nombramiento y que se le pase atenta comunicacion en este sentido y al propio tiempo felicitarle por tan merecida distincion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de que yó el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Tous

Guillermo Alós — Bernardo Fluxá — Bartolomé Perelló

Martin Alós — Pedro J. Calafat

Guillº Secretario Interventor

En Santa Margarita á dos de Mayo de mil novecien

Yes del Ayunt.to
D. Juan Tous
" Bernardo Juvá
" Martin Alós
" Pedro T. Calafat
" Bartolomé Pericló
" Juan Pló
" Juan Ystelrich
" Guillermo Alós

tos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los Sres Concejales al anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Sr Presidente declaró abierta la sesion.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se acordó la distribucion de fondos para el presente mes de Mayo, acordando la segunda parte del presupuesto de gastos.

Nó habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los Sres concejales presentes por ante mi de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Tous

Guillermo Alós Bernardo Juvá
Martin Alós Bartolomé Pericló
Pedro T. Calafat
Guill.o Santandreu Secr.o

En Santa Margarita á trece de Mayo de mil novecientos cinco. No se celebró la sesion ordinaria de este dia por falta de número legal de los Concejales. Lo que se hace constar por mandado del Sr Alcalde pongo por diligencia de que certifico

El Secretario
Juan Tous
Guill.o Santandreu Secr.o

AJUNTAMENT DE SANTA MARGARITA

A.0.594452*

10ª CLASE 2 PESETAS

Yes del Ayunt.to
D. Juan Tous
" Bernardo Juvá
" Martin Alós
" Pedro T. Calafat
" Bartolomé Pericló
" Juan Pló
" Juan Ystelrich
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, á veinte de Mayo de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los Sres Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, y siendo la hora señalada el Sr Presidente declaró abierta la sesion.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se enteró la Corporacion de una factura de D. Fabian Juliana, carpintero, de los trabajos prestados á cuenta del Ayuntamiento desde Enero á Mayo, importante treinta y cuatro pesetas treinta céntimos y hallándola ajustada á los trabajos prestados por acuerdo provio unánime que se pague su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda suspender los trabajos de la puesta cion personal con motivo de la premuntoriedad de los trabajos agrícolas en la época presente.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia

de D. Simon Montaner, en la que solicita el correspondiente permiso para edificar la fachada de una casa de su propiedad en la Plaza del Principe acompañando al efecto el plano de las obras que intenta realizar. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusion, se acuerda por voto unánime el permiso que se interesa y que la Comision correspondiente le señale la tasada ó linea de edificacion con sujecion al plano aprobado en la sesion siguiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los Sres Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Tous

Bernardo Fluxá

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós Bartolomé Benito

Martin Alós Guillermo Santandreu Fco

Sesion Ayuntº
D. Juan Taus
.. Bernardo Fluxá
.. Martin Alós
.. Pedro J. Calafat
.. Bartolomé Benito
.. Juan Jfó

En la villa de Santa Margarita á veinte y siete de Mayo de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Taus Pujol, concurrencia de los tres Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia

D. Juan Cotoliza
.. Guillermo Alós

y siendo la hora señalada, el Sr Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, advirtiendo darse por enterada á la parte que al inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta de una circular de la Administracion de Hacienda de esta provincia, fecha 2 del mes actual; inserta en el Boletin Oficial nº 3979, correspondiente al dia 6 del mismo mes, de la que se dió por mí el Secretario infrascrito integra lectura. Enterada la Corporacion de cada una de las prevenciones que en la misma circular se consignan, referente á la formacion del registro fiscal de edificios y solares y despues de breve discusion, se acuerda por voto unánime dar el mas exacto y puntual cumplimiento á cuanto se ordena en la citada disposicion y que á este fin se saque copia certificada de este acuerdo y se remita á la Administracion de Hacienda de la provincia para sus efectos.

Acto continuo manifiesta la Presidencia haber recibido aprobado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1904 y considerando la proximidad de la fiesta para practicar la liquidacion de dicho presupuesto y ademas teniendo en cuenta que durante el presente año se habrá de ha-

cer efectivo el otro reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, con motivo de la reunión de los vecinos que se prestan al Estado, propone á la Corporación se sirva acordar dejar sin efecto el reparto de que se trata y que no se hagan efectivas sus cuotas. Enterado el Ayuntamiento y después de amplia y extensa discusión se acuerda por mayoría como propone la presidencia. El Sr. Concejal D. Pedro J. Calafat, vota en contra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales presentes que saben de que yo el Secretario interino certifico

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Bernardo Flucha — Pedro J. Calafat

Guillermo Alós — Bartolomé Perelló

Martín Alós — Emilio Santandreu Pino

En la villa de Santa Margarita á tres de Junio de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tous Pujol con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo

Sres. del Ayunto.
D. Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Pió

A.0.594.453 *
85

D. Juan Tous
" Guillermo Alós

la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida en su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo, se acuerda la distribucion de fondos para el presente mes de Junio, acordando en la dozava parte del presupuesto vigente.

Seguidamente manifiesta la presidencia debia nombrarse el Ayuntamiento de nombramiento de un perito tercero para verificar el justiprecio de los bienes que poseen los padres del mozo Miguel Garau Costas del reemplazo del presente año, poniendo á discusion este asunto. En este estado el Sr. Alcalde manifiesta que el concejal D. Bernardo Fluxá Garau no tenia derecho á votar en este asunto, por cuanto era pariente dentro del cuarto grado civil con el padre del mozo intimado acordando por mayoría el Ayuntamiento que no votara el Señor Fluxá Garau. Discutidas ampliamente las condiciones y circunstancias de D. Antonio Fló Amengo, D. Rafael Amengo Ribas y D. Pedro Antonio Batlle Salvá, para

el nombramiento de que se trata y pasado á votación el acuerdo resultan cuatro votos á favor de D. Pedro Antº Batlle, cuatro votos á favor de D. Rafael Manjo y tres votos á favor de D. Antonio Flo. Y habiendo resultado empate entre los Srs Batlle y Manjo la presidencia dispuso se repitiera la votación que dió el resultado siguiente: seis votos á favor de D. Pedro Antonio Batlle y cinco votos á favor de D. Rafael Manjo, resultando nombrado para el cargo de referencia el repetido D. Pedro Antº Batlle Salinas.

Seguidamente manifiesta la presidencia debia el Ayuntamiento informar un recurso que D. Juan Ordinas Pastor eleva á la Delegacion de Hacienda en contra de la cuota de consumos que se le ha impuesto en el reparto del presente año, del que se dió por un el secretario íntegra lectura. Enterado el Ayuntamiento y despues de amplia y detenida discusion se acuerda por cinco votos de los Srs Flós Ribas, Calafat, Perelló, Flo y Flós Flos que se le conceda una baja, contra tres de los Srs Ustariz Bibiloni, Pina y el Alcalde que votan en contra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion cuya acta firman los Srs concejales presentes que saben de que certifico

El Alcalde- Presidente

Pedro J. Calafat — Juan Tous

Bartolomé Perello — Martin Flos

Guillermo Flos — Guillermo Antonio Pina

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á ocho de Junio de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesion extraordinaria previamente convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente, siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el señor Presidente declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de la misma como se expresaba en la convocatoria era el de proceder al nombramiento de un perito tercero para justipreciar las utilidades de las fincas que poseen los padres del mozo Miguel Garau Matas, por no haber aceptado el cargo el perito nombrado á este objeto en la sesion del dia 3 del mes actual.

Tres del Ayunt.
D. Juan Tous
„ Martin Dº Ferrá
„ Miguel Gabriel Tous Pujol
„ Salvador Pina
„ Guillermo Flós
„ Miguel Manjo

En este estado el señor Presidente puso á discusion el asunto proponiendo el concejal D. Martin Domingo Ferrá Puya acordara el Ayuntamiento nombrar para el cargo de que se trata á D. Juan Ferrer Gelabert vecino de esta villa persona que á su juicio puede desempeñar su cometido bien y fielmente por ser entendida y muy práctica en el asunto de que se trata. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta del señor Ferrá y considerando que la persona indicada por el mismo reune las condiciones legales y puede desempeñar su cometido bien y fielmente despues de amplia y detenida discusion se acuerda por voto unánime nombrar para el cargo de referencia al citado D. Juan Ferrer Gelabert.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convo-

catoria se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta haciendose constar á los efectos oportunos que la presente sesión lo es en segunda convocatoria.

Firman la presente los señores Concejales que asistieron y que saben de todo lo cuál yó el Secretario infrascrito certifico.

ojo El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Guillermo Sitjá

Es copia

En Santa Margarita á diez de Junio de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden del señor Presidente consto por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Es copia

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y siete de Junio de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leidas de su orden y aprobadas que fueron las actas

Sres del Ayunto.
D. Juan Tous
" Bernardo Flaqué
" Martin Sitjá
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Porcell
" Juan Sitjá
" Juan Estelrich
" Guillermo Sitjá

A.0.595.488*

de las anteriores se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo y á propuesta de la Presidencia se acuerda por voto unánime se pague á Guillermo Molinas Crespí el alquiler de la casa que habita Magdalena Moragues Mezquida pobre de solemnidad, con cargo al capítulo de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Bernardo Flaqué — Martin Sitjá
Pedro J. Calafat

Guillermo Sitjá — Bartolomé Porcell

Es copia

En Santa Margarita, á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden del señor Presidente consto por diligencia de que certifico.

El Alcalde

Es copia

Sres. del Ayuntº
D. Juan Tous
" Bernardo Juyá
" Martín Ribas
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Porelló
" Juan Flo
" Juan Enseñat
" Guillermo Ribas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á primero de Julio de mil novecientos cinco, reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Puyol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que de inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta de la Presidencia se acuerda pagar á los empleados municipales y profesores titulares el importe del segundo trimestre de su haber.

Seguidamente se dió cuenta de tres facturas una de D. Salvador Pina Aguiló de los efectos de alumbrado y demás facilitados á cuenta del Ayuntamiento desde el mes de Enero á Junio del presente año que asciende á la cantidad de ciento y tres pesetas dos céntimos, otra de D. Antonio Salmon Ribas alfarero, de efectos suministrados para las obras municipales importante dos pesetas quince céntimos y otra de D. Sebastián Pastor Estanquero de los efectos timbrados facilitados á la Corporación desde Enero á Junio de este año que asciende á la cantidad de ochenta y ocho pesetas. Enterado el Ayuntamiento y examinadas con la detención debida dichas facturas y hallándolas conformes á los efectos suministrados

se acuerda por voto unánime se paguen dichas cuentas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto de gastos.

Acto seguido acuerda el Ayuntamiento las distribución de fondos para el presente mes de Julio acordando en una dozava parte del presupuesto de gastos.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de la exposición, Real decreto y Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento publicados en el Boletin Oficial extraordinario de 21 de Junio último. Enterado el Ayuntamiento de dicha disposición y Reglamento y discutido ampliamente el asunto se acuerda por voto unánime dar el mas exacto y puntual cumplimiento á cuanto en los mismos se dispone y que en este sentido se comunique al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.

Seguidamente manifiesta la Presidencia que habiendo recibido indicación del Médico municipal referente al estado defectuoso del abrevadero público originando en mala disposición el que se formen baches por no tener el agua la necesaria salida y resultándose aquellos en focos permanentes de insalubridad, había practicado una visita de inspección á dicho abrevadero considerando ser de necesidad inmediata una reforma encaminada á corregir las defectuosidades que originan aquellos focos insalubres y que al efecto propone á la Corporación se sirva acordar se practiquen en el indicado sitio las obras necesarias encaminadas á tal fin, y que para el caso de que la cantidad expresamente consignada en el presupuesto no alcance á sufragar los gastos que origine la reforma se pague la cantidad que falte con cargo al capítulo de im-

precintos. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta del señor Presidente y considerando atendibles las razones apuntadas después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime que se practique á la posible brevedad la reforma propuesta y en un todo conforme con los demás extremos de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Bernardo Flucha
Pedro J. Calafat
Martín Allós
Guillermo Allós
Bartolomé Perelló

Guillermo Allós

En Santa Margarita, á ocho de Julio de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden del señor Presidente consignamos por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Guillermo Allós

Sres. del Ayunto. En la villa de Santa Margarita, provincia de las Ba-
D. Juan Tous leares, á quince de Julio de mil novecientos cinco; reuni-
„ Bernardo Flucha dos el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa

D. Martín Allós Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
„ Pedro J. Calafat Tous Pujol con asistencia de los Sres. Concejales anota-
„ Bartolomé Perelló dos al margen para celebrar la sesión ordinaria de
„ Juan Flucha este dia y siendo la hora señalada el Sr. Presidente de-
„ Juan Estelrich clarò abierta la sesión.
„ Guillermo Allós

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta de que D. Bartolomé Borrás Morey, vecino de esta villa habia solicitado la adquisición del solar de panteón en el cementerio rural de esta villa señalado con el n.º 25 del cuadro 2º. de la izquierda conforme se vá entrando al objeto de construir un panteón. Enterado el Ayuntamiento se acuerda por voto unanime el traspaso á favor del referido Borrás del solar que solicita prévio el pago de treinta pesetas segun acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de Junio de 1882.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los Sres. Concejales presentes que saben de que yo el Secretario certifico.

Martín Allós
Bartolomé Perelló
Pedro J. Calafat
Guillermo Allós

El Alcalde Presidente
Bernardo Flucha
Juan Tous

Guillermo Allós

En Santa Margarita á veinte y dos de julio de mil novecientos cinco: No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de Sres. Concejales Lo que de orden del Sr. Alcalde continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Guillermo Ramis Bou

Sres. del Ayunto
D. Juan Tous
" Bernardo Plujá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Ramis
" Juan Ensenat
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á veinte y nueve de julio de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tous Rujol, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora reglamentaria ó señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta de una factura presentada por D. Gabriel Juliana carpintero, de trabajos prestados á cuenta del Ayuntamiento. Examinada dicha factura y hallandola conforme á los trabajos prestados despues de breve discusión se acuerda por voto unánime se pague el importe de dicha factura con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Seguidamente propone la Presidencia se acuerde retribuir con diez pesetas del capitulo de imprevistos al Oficial cabo por la repartición de las notificaciones de consumos, siguiendo la costumbre establecida en años anteriores. Enterada la Corporación se acuerda por voto unánime en un todo conforme como propone la Presidencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los Concejales presentes que saben de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde - Presidente
Juan Tous
Martín Alós
Pedro J. Calafat
Bartolomé Perelló
Bernardo Plujá
Guillermo Alós

Sres del Ayunto
D. Juan Tous
" Bernardo Plujá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Ramis
" Juan Ensenat
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á cinco de Agosto de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tous Rujol, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión

acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Agosto acordando sea una doceava parte del presupuesto de gastos.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda comisionar á D. Pedro Juan Pastor Femenias para que pase á la Capital al objeto de liquidar con la Hacienda las cédulas personales despachadas en el presente año y devolver á aquella dependencia las que no se despacharon con el oportuno expediente y que del capítulo de imprevistos se paguen á dicho Pastor diez pesetas por gastos de comisión.

Acto seguido se acuerda pagar á D. Bernardo Luis Roca y D. Pedro Santandreu Planas las consignaciones para la confección de los repartimientos de territorial, consumos y apéndices al amillaramiento correspondientes á los años de 1904 y 1905.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los tres Concejales presentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Martín Alós

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Bartolomé Pericles

Bernardo Flucha

Ante mí el Secretario

A.0.785.829 *
91

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á ocho de Agosto de mil novecientos cinco; reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tous Pujol, los señores anotados al margen, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil novecientos tres para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda. Previa la orden del Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, leí con clara é inteligible voz el apreciado dictamen que dice así:

"Esta Comisión ha examinado con el mayor detenimiento las cuentas municipales á que se refieren las precedentes diligencias; y después de comprobar prolija y minuciosamente con el respectivo presupuesto los resúmenes y relaciones que contiene, y de confrontar estos documentos con los que les sirven de comprobantes, para cerciorarse de su mutua y fiel correspondencia y de la legitimidad de los justificantes, adquirió la certidumbre de que en cuanto á la forma del documento ninguno reparo puede oponerse, porque aparecen cumplidas todas las disposiciones legales que á esto se refieren.

Por lo que hace al fondo de las cuentas, la Comisión entiende que no adoleciendo de falta de justificación ni de otro defecto alguno, el Ayuntamiento puede servirse declarar fijadas las apreciadas cuentas y mandar que pasen á la Junta mu-

unicipal para los fines prevenidos en la ley. El Ayuntamiento no obstante resolverá como siempre lo que sea mas justo y procedente", y terminada que fué la lectura el mismo Sr. Presidente declaró abierta la discusión.

No habiendo ninguno otro Sr. Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente expresó que, suficientemente discutido el asunto, se procedía á votar el dictamen; y hecho así en votación nominal resultó aprobado por unanimidad. Seguida el Sr. Presidente dijo que, aprobado el dictámen de la Comisión de Hacienda, quedaban también aprobadas las cuentas de su razón en la forma en él propuesta, y fijando su importe en esta manera: Cargo: pesetas diez y nueve mil docientas cuarenta y dos, veinte y cinco céntimos. Data: pesetas diez y siete mil ochocientas cuarenta y cuatro, cuarenta céntimos.

Existencia para el ejercicio de mil novecientos cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, y por tanto, debían pasarse las cuentas á la junta municipal á los efectos de ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado; y así se resolvió por unanimidad.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman conmigo los concejales presentes que saben de que yo el Secretario certifico.- Testado=mes en la línea 12 que dice "mil" vale

Martín Pons — El Alcalde Presidente Juan Cous — Bartolomé Pons

Guillermo Pons

Bernardo Rocha

Pedro J. Calafat

Ilmos cuentadantes

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á once de Agosto de mil novecientos cinco; reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cous Pujol, los señores anotados al margen, se dió principio á la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada. Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil novecientos cuatro para lo que se iba á proceder á la lectura del dictámen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda. Previa la orden del señor Presidente, yó, el infrascrito Secretario, leí con clara é inteligible voz el expresado dictamen que dice así:

"Esta Comisión ha examinado con el mayor detenimiento las cuentas municipales á que se refieren las precedentes diligencias; y después de comprobar prolija y minuciosamente con el respectivo presupuesto los resumenes y relaciones que contiene, y de confrontar estos documentos con los que les sirven de comprobantes, para cerciorarse de su exactitud y fiel correspondencia y de la legitimidad de los justificantes, adquirió la certidumbre de que en cuanto á la forma del documento ningún reparo puede oponerse, porque aparecen cumplidas todas las disposiciones legales que á esto se refieren.

Por lo que hace al fondo de las cuentas, la Comisión entiende que no adoleciendo de falta de justificación ni de otro defecto alguno, el Ayuntamiento puede servirse declarar fijadas las expresadas cuentas y mandar que pasen á la junta municipal para los fines prevenidos en la ley. El Ayuntamiento no obstante resolverá como siempre lo que sea mas justo y procedente", y terminada que fué su lectura el mismo Sr. Presidente declaró abierta la discusión.

No habiendo ninguno otro Sr. Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente expresó que, suficientemente discutido el asunto, se procedía á votar el dictamen; y hecho así en votación nominal resultó aprobado por unanimidad. En seguida el Sr. Presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedaban también aprobadas las cuentas de su razón en la forma en él propuesta, y fijando su importe en esta manera: Cargo: pesetas Diez y ocho mil trescientas veinte cinco, veinte y cuatro céntimos. Data: pesetas. Diez y seis mil trescientas sesenta y ocho, noventa céntimos.

Existencia para el ejercicio de mil novecientos cinco, mil novecientas cincuenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos. y por tanto, debían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado; y así se resolvió por unanimidad.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman conmigo los señores concejales presentes que saben de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Martín Ríos

Guillermo Ríos

Bartolomé Porcel

Bernardo Fluxá

Pedro J. Calafat

Ante mí
Gumersindo Pons

En Santa Margarita, á doce de Agosto de mil novecientos cinco.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de tres. Concejales. Lo que de orden del Sr. Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Ante mí
Gumersindo Pons

Tres. del Ayunt.º
D. Juan Tous
„ Bernardo Fluxá
„ Martín Ríos
„ Pedro J. Calafat
„ Bartolomé Porcel
„ Juan Fluxá
„ Juan Estelrich
„ Guillermo Ríos

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tous Fluxá, con asistencia de los Tres. Concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia presentada por D. Antonio Estelrich Fluxá en la que solicita el correspondiente permiso para derribar y reconstruir de nuevo la fachada de una casa

propiedad de su esposa situada en la calle de la Naranja nº 47 acompañando al efecto el plano duplicado de las obras que proyecta realizar. Enterada la Corporación y examinado con la detención debida el plano duplicado después de breve discusión se acuerda por voto unánime la aprobación de dicho plano y autorizarle para la ejecución de las obras que solicita y que la Comisión correspondiente ampliada del Maestro alarife del Ayuntamiento le señale la tirada ó línea de edificación con estricta sujeción al plano de la barriada correspondiente.

Seguidamente manifiesta la presidencia que con motivo de no haber realizado el Ayuntamiento la totalidad de la reducción de los cupos que se prestan á la Hacienda había dispuesto el Sr. Delegado el embargo de los ingresos presupuestados con el 66 p $\frac{0}{0}$ de los que se realizen en los cuatrimestres, cuya operación de embargo había practicado el Agente ejecutivo D. Juan Cladera, de cuyo hecho daba cuenta á la Corporación para su conocimiento y al objeto de que acordara si así lo estimaba conveniente de solicitar del Sr. Delegado la reducción del tipo del embargo al 25 p $\frac{0}{0}$ para poder atender á los gastos y obligaciones mas precisas. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones apuntadas por la presidencia después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia; acordándose al propio tiempo que mientras permanezcan embargados los ingresos municipales se suspendan los pagos de los auxilios benéficos que tiene acordados el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por

terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales presentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Cons

Bernardo Fluxá

Martín Alós

Bartolomé Perelló

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Ante mí Secretario Juan Tous

En Santa Margarita, á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de Sres. Concejales. Lo que de orden del Sr. Presidente continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde

Juan Cons

Ante mí Secretario Juan Tous

Sres. del Ayunt.to
D. Juan Cons
" Bernardo Fluxá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Alós
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cons Pujol, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria previamente convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente y siendo la hora

señalada en las papeletas citatorias el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que como se indicaba en la convocatoria esta sesión tiene por objeto ocuparse el Ayuntamiento de señalar el sueldo del Secretario de la Corporación de conformidad con lo que dispone el art. 49 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 14 de Junio último y de acordar los recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos para el año próximo de 1906.

En este estado se puso á discusión el primer extremo objeto de la convocatoria ó sea señalar el sueldo del Secretario y á propuesta de la presidencia se acuerda adquirir noticias de lo que al mismo objeto han acordado los Ayuntamientos de Sineu, Artá, Petra, Sineu y demás comprendidos en la misma escala del censo de población del de esta villa, y en vista de estos datos tomar sobre este asunto acuerdo definitivo en la sesión ordinaria próxima.

Seguidamente se puso á discusión el extremo de la convocatoria referente á los recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos para el próximo año de 1906, y considerando el Ayuntamiento los crecidos gastos que pesan sobre el Municipio y al objeto de poder atender debidamente á los mismos después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime los recargos siguientes:

El ciento veinte por ciento sobre el impuesto de consumos.

El diez y seis por ciento de la contribución territorial.

El diez y seis por ciento sobre la contribución industrial

1ª CLASE 2 PESETAS A.0.595.521 *

El cincuenta por ciento sobre el impuesto de cédulas personales.

El cincuenta por ciento sobre el impuesto de carruajes de lujo.

El máximum que autoriza la ley sobre las contribuciones é impuestos que acaso no se mencionan en el presente acuerdo.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales presentes que saben, de que yó el Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Cous

Martín Ataó
Pedro J. Calafat
Bartolomé Pieras
Guillermo Ataó
Bernardo Plucha

Ante mí
Guillermo Cantallops Ataó

Sres. del Ayunt.º
D. Juan Cous
" Bernardo Plucha
" Martín Ataó
" Pedro J. Calafat

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á dos de Septiembre de mil novecientos cinco, reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Cous Pujol, con asistencia de los señores Con-

D. Bartolomé Pallés
" Juan Flo
" Juan Estebrich

cejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia que habiendo quedado pendiente de acuerdo definitivo en la sesión extraordinaria celebrada el veinte y nueve de Agosto último el asunto de señalar el sueldo del Secretario de este Ayuntamiento como dispone el art. 49 del Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de este año debía acordar la Corporación con respecto al mismo y en su consecuencia ponía á discusión dicho asunto. En este estado se enteró el Ayuntamiento de lo que al mismo objeto han acordado varios Ayuntamientos de la provincia comprendidos en la misma escala del censo de población del de esta villa y considerando los multiplos servicios y responsabilidades que pesan en la actualidad sobre el cargo de que se trata y discutido ampliamente el asunto se acuerda por mayoría señalar el sueldo anual del Secretario en la cantidad de Mil seiscientas pesetas.

Seguidamente manifiesta la presidencia que arreglandose á lo que dispone el art. 31 y siguientes del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 debía acordar el Ayuntamiento la formación de cuatro ternas

para elevar á la Administración de Hacienda de la provincia al objeto de que por aquella dependencia se hagan los nombramientos de los vocales de la Junta pericial de esta localidad que corresponden para la renovación del bienio inmediato poniendo á discusión este asunto. En este estado y enterada la Corporación de las disposiciones del citado Reglamento se acuerda la formación de las ternas en la forma siguiente:

1ª Terna: D. José Garau Tous, D. Jaime Planas Marcel y D. Antonio Ribas Ordinas.

2ª Terna: D. Miguel Alós Grimalt, D. Bartolomé Garau Tous y D. Juan Ordinas Pastor.

3ª terna: D. Bernardo Flaquer Moll, D. Jaime Fuster Valls y D. Salvador Pina Fuster.

4ª Terna: D. Antonio Moy Moragues, D. Sebastián Monjo Llull y D. Francisco Ginart Más.

Para suplentes. 1ª Terna: D. Antonio Pina Fortesa, D. Pedro Santandreu Sancho y D. Francisco Oliver Morante.
2ª terna: D. Sebastián Pastor Tous, D. Antonio Capó Cladera y D. Miguel Estebrich Femenia.

Acordado por último se eleven dichas propuestas en terna á la Administración de Hacienda á los efectos reglamentarios.

Acto seguido á propuesta de la Presidencia se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre acordando en una dozava parte del presupuesto de gastos.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda que se paguen de la consignación del capítulo 9º art. 3º los gastos de la fiesta de la Beata Catalina Thomas ó una

la cantidad que acaso faltare para cubrir dichos gastos despues de invertidos los ingresos que produzcan la finta de que se trata.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de todo lo cual yó el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Tous

Bernardo Flucha

Pedro J. Calafat

Bartolomé Perelló

Martin Alós

Guillermo Sandoval Jno

Sres del Ayunto.
D. Juan Tous
" Bernardo Flucha
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Flo
" Juan Estelrich

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á nueve de Septiembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1906, formado por la Comisión correspondiente del que se dió íntegra lectura y enterado el Ayuntamiento se tomó por voto unanime el

acuerdo que sigue: "Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año de 1906, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince dias, segun ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la finta municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Tous

Bernardo Flucha

Pedro J. Calafat

Bartolomé Perelló

Martin Alós

Guillermo Sandoval Jno

Sres. del Ayunto.
D. Juan Tous
" Bernardo Flucha

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y seis de Septiembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Ca-

D. Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Flió
" Juan Esteban

la Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de esta día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia referente á la renovación parcial de las juntas periciales. En su virtud la presidencia expone la necesidad de dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y que en su consecuencia y teniendo en cuenta el número de vocales que en el presente año han de cesar y el aumento del censo oficial de la población que determina el aumento de un vocal, corresponde al Ayuntamiento el nombramiento de cuatro vocales, tres que ejercerán el cargo durante cuatro años consecutivos y uno que deberá cesar en la próxima renovación de 1907, al objeto de que tenga debido cumplimiento lo preceptuado en el art. 35 del mencionado Reglamento para la renovación bienal de las juntas periciales, debiendo proceder al propio tiempo al nombramiento de tres vocales suplentes de entre los contribuyentes de residencia fija en esta localidad para reemplazar á los vocales forasteros si dejaren de asistir á su encargo. Entera-

do el Ayuntamiento se procedió á examinar los repartimientos de territorial del presente año y el padrón de vecinos rectificado en 31 de Diciembre último y después de examinados estos datos y de haber tenido en cuenta los demás antecedentes que se han estimado oportunos y discutido ampliamente el asunto se acuerda por voto unánime nombrar peritos repartidores vocales de la Junta pericial de este término para ejercer durante los cuatro años consecutivos á los contribuyentes vecinos D. Bartolomé Garau Tous, D. Bernardo Flaquer Moll y D. Pedro José Font Capó, y para cesar en el próximo bienio de 1907 se nombra al contribuyente vecino D. Pedro Maloneda Santandreu y para vocales suplentes se nombran los contribuyentes vecinos D. Pedro Santandreu Sancho, D. Miguel Serra Perelló y D. Antonio Salmon Barceló, acordando al propio tiempo dar cuenta de este nombramiento á la Administración de Hacienda de esta provincia á los efectos reglamentarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de todo lo cual yó el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Tous

Bernardo Flecha

Pedro J. Calafat

Bartolomé Perelló

Martín Alós

Ante mí el Secretario

En la villa de Santa Margarita, á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día, por falta de número legal de señores concejales.

Lo que de orden del señor Presidente continúo por diligencia, de que certifico.

El Alcalde

Juan Tous

Ante mí Secretario Juan Obrador

Sres del Ayunto.
D. Juan Tous
" Bernardo Juaneda
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Roca
" Juan Juaneda
" Juan Esteban
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia que habiendo creido la urgencia de los trabajos del campo conveniente necesario acordara el Ayuntamiento dar principio á los trabajos de la prestación personal y señalara el sitio en donde deben practicarse dichos trabajos y en su consecuencia propone á la Corporación se sirva así acordarlo. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones

10ª CLASE 2 PESETAS

espuestas por la presidencia después de breve discusión se acuerda por voto unánime señalar el jueves inmediato 5 de Octubre próximo para dar principio á los referidos trabajos y que estos se practiquen mientras otra cosa no se acuerde en el camino vecinal de Alcúdia.

Seguidamente se entera el Ayuntamiento de una comunicación del señor Gobernador Civil de la provincia trasladando otra de la Subintendencia Militar de esta provincia relativa al adeudo de 32'50 pesetas que parece tiene este Ayuntamiento con aquella dependencia por socorros á reclutas declarados inútiles en el año 1873 á 74 y en vista de lo insignificante de dicha cantidad conviene el Ayuntamiento no haber necesidad de consignarla en el presupuesto próximo acordando por voto unánime que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Acto seguido se entera la Corporación de la factura presentada por D. Pedro José Pérez Tomás farmacéutico de los medicamentos suministrados á cuenta de la beneficencia municipal durante los meses de Enero á Julio de este año y hallándola conforme y arreglada á los medicamentos suministrados se acuerda por voto unánime se pague su importe con cargo al capítulo 5º de beneficencia.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda comisionar á D. Bernardo Luis Roca para gestionar cerca de la Delegación de Hacienda el percibo de un cobrante de Territorial de años anteriores, abonándole diez pesetas del

capítulo de imprevistos por gastos de comisión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Tous

Bernardo Flecha

Pedro J. Calafat

Bartolomé Pericló

Martín Ploá

Ante mí Secretario

Juan Tous

En Santa Margarita, á siete de Octubre de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores concejales, disponiendo el señor Alcalde se convocara al Ayuntamiento para el día 9 á las diez y nueve para celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria que no ha podido tener lugar en el día de hoy por el motivo expresado.

Lo que de orden de la presidencia continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde

Juan Tous

Ante mí Secretario

Srio. del Ayunto.

D. Juan Tous

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á nueve de Octubre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el señor Presidente declaró abierta la sesión.

D. Bernardo Flecha
" Martín Ploá
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Pericló
" Juan Ploá
" Miguel Estelrich
" Salvador Pina
" Juan Estelrich

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifestó la presidencia debía ocuparse el Ayuntamiento del nombramiento de Mayoral de los trabajos de la prestación personal por haber dimitido la persona que desempeñaba dicho cargo, manifestando á la vez procuraría el Ayuntamiento designar una persona que reuniera condiciones favorables para desempeñar con acierto el cargo de que se trata, poniendo á discusión el asunto. En este estado pide la palabra el primer teniente de Alcalde D. Bernardo Flecha Garau y concedida que le fué propone á la Corporación sea nombrado para el cargo de que se trata á D. Rafael Monjo Ribas persona que en su concepto reune condiciones para desempeñarlo con acierto y fidelidad. El Concejal D. Juan Ploá Monjo propone para dicho cargo á D. Bartolomé Erasmo Mora y despues de amplia y detenida discusion sobre las proposiciones presentadas se procede á la votacion nominal resultando elegido para el cargo de Mayoral de la prestación

personal por ocho votos d. Rafael Monjo Ribas contra el voto del Concejal señor Ylló que obtuvo d. Bartolomé Erasmo Mira.

Acto continuo acuerda el Ayuntamiento señalar el jornal diario que ha de percibir el Mayoral nombrado á razon de una peseta cincuenta céntimos los días laborables en que preste servicio.

Llamado el interesado d. Rafael Monjo Ribas se presentó y ante el Ayuntamiento manifestó aceptar el cargo porque había sido nombrado prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y dando las gracias á la Corporación por la atención recibida.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de d. Antonio Miras Barja vecino de esta villa en la que solicita el correspondiente permiso para modificar la fachada de una casa que posee en la calle de las Cuevas nº 11 acompañando al efecto el plano duplicado de las modificaciones que proyecta realizar. Enterada la Corporación y examinado con la detención debida el plano presentado y considerando que la modificación que se proyecta tiende á mejorar el aspecto exterior de la finca mas que á consolidar la fachada; vistas las prevenciones 3ª y 6ª de la Real Orden Circular de 12 de Marzo de 1878 y discutido ampliamente el asunto se acuerda por voto unánime autorizar la modificación solicitada por el Sr Miras con estricta sujeción al proyecto presentado á condición de que las obras se ejecuten bajo la inmediata inspección del Maestro alarife del Ayuntamiento.

Acto continuo manifiesta la presidencia que habiendo practicado una visita de inspección al local que ocupa

A.0.623.664*

la Escuela pública de niños de esta localidad había tenido ocasión de observar el mal estado en que se hallan algunas paredes, el tejado y la escala que da acceso á dicho local y en su vista propone á la Corporación se sirva acordar lo que estime conveniente al objeto de corregir las deficiencias y deterioros puntualizados. Enterado el Ayuntamiento y discutido ampliamente el asunto se acuerda por voto unánime que la propuesta del señor Alcalde pase á informe de la Comisión de Obras públicas para que practique una detenida inspección al local de referencia y proponga las obras y modificaciones que estime convenientes para acordar en definitiva el Ayuntamiento.

Seguidamente se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Octubre acordando sea una doceava parte del presupuesto de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Concejales presentes que saben, de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Cano

Pedro S. Calafat — Martín Allés — Bartolomé Pericay

Guillermo Allés — Bernardo Rocha

Ante mí el Secretario

Sres del Ayunt.º
D. Juan Tous
" Bernardo Flujá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Fló
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á 6 de Octubre de mil novecientos cinco; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que de inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifestó la presidencia debía ocuparse el Ayuntamiento del pliego de condiciones y tarifas para las subastas de los arbitrios municipales establecidos sobre la Plaza y Mercado, Matadero y Corral comun para el año próximo de 1906 y en su virtud ponía á discusión este asunto. Examinados detenidamente los expedientes de las subastas de dichos arbitrios que rigen en el presente año de 1905 y discutido ampliamente el asunto se acordó por voto unánime que las tarifas de derecho para el arrendamiento de los arbitrios del Matadero y Corral comun para el propino año de 1906, sean las mismas que rigen en el presente año: que las tarifas de derechos para el arrendamiento del arbitrio Plaza, Mercado y puestos en ambulancia para el propio año de 1906, sean las mismas que las que rigen en el presente año, con las modificaciones siguientes:

Los carniceros pagarán . . . . 0'50 pesetas
Hojalateros id . . . . 0'40 "
Herreros id . . . . 0'50 "
Sombrereros id . . . . 0'50 "
Zapateros id . . . . 0'50 "
Vendedores de ropas id . . . . 0'50 "
En la venta de carne por cada cabeza de ganado vacuno . . . . 1'00 "

Queda eximida del pago de derechos todas la fiesta de San Martín.

Se acuerda al propio tiempo nombrar una Comisión compuesta del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, del 1er Teniente D. Bernardo Flujá Garau y del Regidor síndico D. Pedro Juan Calafat Malonda para que formulen el pliego de condiciones de unos y otros arbitrios con estricta sujeción al presente acuerdo en lo que á ellos hace referencia y que se anuncie por medio de edictos en los sitios acostumbrados de la localidad y en el Boletin Oficial de la provincia que por el término de diez dias estarán expuestos al público los respectivos pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación y que transcurrido dicho plazo se anuncie las subastas de los arbitrios de que se trata en forma legal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los concejales presentes que da fé de todo lo cual certifico.

El Alcalde-Presidente
Martín Alós

Pedro J. Calafat — Juan Tous — Bernardo Flucha
Bartolomé Perelló — Guillermo Alós — Juan Flós

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

En Santa Margarita á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cinco. No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de señores Concejales.

Lo que de orden de la presidencia continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde
Juan Tous

Ante mí secretario Luis

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cinco; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen que para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Vice. del Ayunt.
D. Juan Tous
" Bernardo Pujol
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Pló
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

Leida de orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido manifiesta la presidencia que en la renovación bienal de Ayuntamientos, verificada por elección popular en el mes de Noviembre de 1903, al objeto de cumplimentar lo establecido en la escala del art.º 35 de la ley municipal, se eligieron siete concejales para formar el número de doce que corresponden á este Municipio el cuarto del resultado del último censo oficial de la población; tres de ellos fueron elegidos en el Distrito 1.º y cuatro en el 2.º; y atendiendo á lo que establece el art.º 45 de la repetida ley, deben los Ayuntamientos renovarse por mitad cada dos

años, correspondiendo elegirse tres concejales en cada uno de los dos Distritos en que se divide este término municipal; y resultando que en la última renovación, por los motivos expresados el Distrito 2.º eligió cuatro concejales, procede en concepto del que habla verificar un corte entre los cuatro elegidos en dicho Distrito para determinar cual de ellos ha de cesar en la próxima renovación, y quedar de esta manera establecido el turno regular como dispone el repetido art.º 45 de la calendada ley. En su consecuencia y en mérito á las razones expuestas propone á la Corporación se sirva acordar la celebración de dicho corte y en su caso el día y hora que ha de tener lugar.

Enterado el Ayuntamiento de la propuesta de la presidencia y después de dada lectura á los artículos de la ley municipal que hacen referencia al extremo de que se trata y demás disposiciones reglamentarias que sobre la misma el expediente relativo á la última renovación bienal resultando de dicho documento que los cuatro concejales elegidos en el Distrito 2.º en la última renovación son D. Bernardo Pujol Garau, D. Martin Alós Ribas, D. Juan Pló Noguera y D. Miguel Estelrich Bibiloni. Discutido suficientemente el asunto se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia, acordando al propio tiempo que el corte de que se trata se verifique en sesión extraordinaria el día 4 de Noviembre próximo á las nueve á cuyo fin se convocará por pap-

citas duplicadas á los señores Concejales con dos días de anticipación y que se anuncie el presente acuerdo por edictos en los sitios acostumbrados de la localidad, para la debida publicidad del acto. #

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido por la Agencia Ejecutiva sobre cédulas personales correspondientes al año de 1904 y examinados detenidamente los justificantes y demás antecedentes relativos al descubierto que resulta por el referido impuesto en esta localidad correspondiente al año expresado y en su vista se acordó declarar partidas fallidas el descubierto que resulta en cantidad de treinta y una pesetas cincuenta céntimos, acordando al propio tiempo se entregue original el expediente al Encargado de la recaudación ejecutiva para que lo remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su aprobación si la mereciere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que sabe de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Pedro J. Calafat — Martín Alós

Guillermo Alós

Bernardo Rucha

Bartolomé Perelló — Concejal

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

Sres del Ayunto.
D. Juan Tous
" Bernardo Rupa
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Ferrá
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós
" Miguel Estelrich
" Salvador Pina

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco; constituido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Rigol con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria y siendo las nueve hora señalada en las papeletas de convocatoria el señor Presidente declaró abierta la sesión, haciendo constar que esta ha sido convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente.

Acto continuo manifiesta la presidencia que como indicaban las papeletas de convocatoria la presente sesión tiene por objeto celebrar un sorteo entre los cuatro concejales elegidos en el segundo distrito, en la última renovación, para determinar cual de ellos ha de cesar en la próxima renovación para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal vigente y al acuerdo tomado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de Octubre próximo pasado.

Seguidamente se acuerda por voto unánime que el sorteo se verifique escribiendo el nombre de cada uno de los concejales que han de entrar en el sorteo en papeletas iguales é iguales en número al de aquellos, y que estas se introdujeran en bolas iguales y puestas en un globo se insaculasen convenientemente; que luego se sacara una y que el nombre del concejal que contuviera fuera el designado por la suerte para cesar en la próxima renovación.

En su consecuencia y acto continuo se prepararon cuatro papeletas en blanco todas iguales, se escribieron

en cada una de ellas el nombre de un concejal de los que debían entrar en el sorteo; en la primera se escribió el nombre del concejal D. Bernardo Fluxá Garau, en la segunda el nombre del concejal D. Martín Alós Ribas; en la tercera el nombre del concejal D. Juan Flós Roig y en la cuarta el nombre del concejal D. Miguel Estelrich Ribiloni. Se introdujeron separadamente dichas cuatro papeletas en otras tantas bolas iguales y ésta en número de cuatro en un globo destinado al efecto, después de abierto dicho globo á la vista de todos los presentes para cerciorarse de que nada absolutamente contenía. Acto continuo removióse dicho globo por el Oficial sacbe D. Pedro Antonio Luciano Miralles, para que se mezclaran suficientemente las bolas, hecho lo cual se sacó una por el señor Presidente y sacada por el mismo la papeleta que contenía introducida y leída dicha papeleta resultó contener el nombre de D. Miguel Estelrich Ribiloni, cuya papeleta fué puesta inmediatamente á la vista de todos los señores concejales presentes al acto por si querían usar el derecho de verla por sí. Inmediatamente por orden del señor Presidente se pusieron sobre la mesa las tres bolas que quedaron en el globo, después de hecha la extracción para cerciorarse que cada una de ellas contenía el nombre de cada uno de los demás concejales que entraron en el sorteo, resultando contenerlos.

Verificado el sorteo en la forma apreciada no hubo protesta ni reclamación alguna, quedando en su consecuencia designado por la suerte para cesar en el próximo bienio el concejal D. Miguel Estelrich Ribiloni.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Tous

Pedro J. Calafat — Martín Alós
Bernardo Fluxá — Guillermo Flós
Bartolomé Pinelló — Guillermo Mesquida Ferrer

Sres del Ayuntº.
D. Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Pinelló
" Juan Flós
" Juan Estelrich
" Guillermo Flós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á cuatro de noviembre de mil novecientos cinco; constituido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leídas de su orden las actas de las dos anteriores la ordinaria del día 28 de Octubre último y la extraordinaria celebrada á las nueve de hoy y aprobadas que fueron se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión ordinaria acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que con-

prenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia que arreglandamente á lo prevenido en la ley electoral vigente debía el Ayuntamiento acordar la designación de los locales en que han de constituirse las mesas electorales de cada una de las secciones en que se divide este término municipal y el número de concejales que han de elegirse en cada uno de los distritos de que consta este municipio. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime que las mesas de cada una de las secciones electorales para la propina elección de concejales se constituyan en los locales siguientes:

La primera sección en la Casa Consistorial.
La segunda sección en la Escuela pública de niños
La tercera sección en la Escuela pública de niñas.

Acordando al propio tiempo que mañana domingo anterior al señalado para la elección de Concejales anuncie la Alcaldía por medio de edictos que se fijarán en todos los distritos de que consta este municipio la expresada designación de locales.

Examinado seguidamente el expediente de la última renovación bienal de Concejales resulta que se han de elegir en la próxima elección seis concejales, tres en el distrito primero y tres en el distrito segundo; pudiendo votar cada elector dos candidatos á tenor de lo prevenido por el artº 42 de la ley municipal vigente; acordando al propio tiempo que se anuncie este acuerdo por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Seguidamente se acordó la distribución para el presente mes de noviembre de los fondos de este municipio

en la forma de que en una dozava parte del presupuesto de gastos.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por D. Miguel Ordinas Santandreu en la que solicita el correspondiente permiso para modificar la fachada de una casa en la calle de la Cuesta acompañando el plano de las modificaciones que proyecta realizar. Enterada la Corporación y examinado con la detención debida el plano presentado y considerando que las obras que proyecta verificar el Sr. Ordinas no tiene de á fortificar ó perpetuar la fachada si no á mejorar el aspecto exterior de la finca cuya fachada que se trata de modificar se halla en perfecto estado de conservación, discutido ampliamente el asunto se acuerda por voto unánime conceder la autorización que solicita el señor Ordinas mientras las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado y bajo la inmediata inspección del Maestro alarife del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente
Juan Cons
Martín Alós Bernardo Flaeta

Pedro J. Calafat
Guillermo Alós
Bartolomé Morell
Guillermo Santandreu Cons

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Srez del Ayunt.º
D. Juan Tous
„ Bernardo Fluxá
„ Martín Alós
„ Pedro J. Calafat
„ Bartolomé Perelló
„ Juan Pló
„ Juan Estelrich
„ Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á cinco de Noviembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria, que fué convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente, siendo su objeto como se expresa en las papeletas de convocatoria dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 294 regla 2.ª del Reglamento vigente de consumos.

En este estado la presidencia pone á discusión el objeto de la convocatoria y despues de breve y razonada discusión se toma por voto unánime el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año 1906, del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamiento gremiales, atendido á venta libre ni administración municipal á la cual se renuncia, y considerando que en este caso procede por lo dispuesto en el art. 258 del Reglamento intentar y procurar por un año el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor ó sea de menos de cinco kilógramos ó litros, la Corporación acordó á reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art. 244, regla 3.ª fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, ó en su caso en segunda del modo que sigue:

Líquidos		1.ª subasta	2.ª subasta
Aceites de todas clases	litro	0'12	0'10
Vinos de todas clases	„	0'05	0'04

A.0.625.975*

Vinagre	litro	—	0'05	0'04
Cerveza, sidra y chacolí	„	—	1'00	0'90
Alcohol y aguardiente	„	—	0'07	0'06
Licores	„	—	0'40	0'20
Carnes				
Vacunas — Muertas en fresco	kg.º	—	0'06	0'05
Vacunas — En cocina ó saladas	„	—	0'08	0'08
Lanares — Muertas en fresco	„	—	0'08	0'08
Lanares — En cocina ó saladas	„	—	0'11	0'10
Cabrías — Muertas en fresco	„	—	0'10	0'09
Cabrías — En cocina ó saladas	„	—	0'08	0'08
Degorda — Muertas en fresco	„	—	0'10	0'09
Degorda — En cocina ó saladas	„	—	0'11	0'10

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria el señor Presidente dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que sabe de que yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Tous

Martín Alós

Bernardo Fluxá — Pedro J. Calafat — Guillermo Alós

Bartolomé Perelló

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

En Santa Margarita á once de Noviembre de mil novecientos cinco; no se celebró la sesion ordinaria de este dia por falta de número legal de Señores Concejales. Lo que de orden de Señor Alcalde continuo por diligencia de que certifico.

El Alcalde

Juan Cano

El Secretario Guillermo Rios

ALCALDIA DE STA MARGARITA

Vocales que Asistieron
D. Juan Cano
" Bernardo Flucha
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Cabrinety
" Juan Flós
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Cano Pujol, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora acordada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leidas de su orden y aprobadas que fueron las dos anteriores ordinaria y extraordinaria se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de una circular del Gobierno Civil de la provincia en la que se encomienda á los Ayuntamientos que tengan formados los presupuestos de 1906 y el objeto de no tener que ale-

gar dichos documentos, acuerdan el pago con cargo al capitulo de imprevistos de los gastos que ocasione el (Rs. D.) cumplimiento del Real Decreto sobre instalacion de campos de demostracion agricola y en vista de dicha circular y soberana disposicion citadas, proponen la presidencia á la Corporacion se sirva acordarlo. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusion se acuerda por voto unanime se paguen dichos gastos con cargo al capitulo de imprevistos y que se haga el oportuno certificando de este acuerdo y se remita al Gobierno Civil de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico = Lo tallado en la linea 3ª que dice " D. S. " no vale

El Alcalde Presidente

Juan Cano

Pedro J. Calafat — Guillermo Alós

Bartolomé Perelló

Martin Alós

Bernardo Flucha

Guillermo Alós

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

Vocales que Asistieron
D. Juan Cano

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á veinte y cinco de Noviembre

D. Bernardo Fluxá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Benlló
" Juan Fló
" Juan Ortelina
" Guillermo Alós

de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los Señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprendan interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de tres facturas presentadas una por D. Rafael Mayol Ribas, importe de la portacion personal de los jornales devengados durante los meses de Octubre y Noviembre; otra de D. Antonio Balmes, maestro alfarero, de 540 tejas y cantos empleados en las reparaciones de la Escuela pública de niños, y otra de D. Pedro J. Carreras de cemento é yeso empleado en las mismas reparaciones. Examinadas con la atencion debida dichas facturas y considerando que se hallan ajustadas á los jornales devengados y á los materiales empleados, despues de breve discusion se acuerda por voto unánime se pague el importe de dichas facturas con cargo C.o del presupuesto de gastos vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se

dió por terminada la sesion de la que estiende la presente acta que firman los Señores concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente
Juan Tous

Pedro J. Calafat
Guillermo Alós
Bartolomé Benlló
Bernardo Fluxá
Martín Alós
Juan Ortelina

Sres. del Ayunt.o
D. Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Martin Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Benlló
" Juan Fló
" Juan Ortelina
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los Señores concejales anotados al margen para celebrar sesion estraordinaria que fué convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente, siendo su objeto como se espresa en las papeletas de convocatoria enterarse de la proposicion del estado del espediente de medios para realizar los empréstitos de cementerio y acordar lo que sea de oportunidad en caso urgente.

Acto seguido se dió cuenta de dicho espediente

tomándose por voto unánime el acuerdo que sigue:

Visto el espediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del año 1906; y

Resultando infructuosos los intentos practicados de encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre, y el de arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carne:

Considerando, que en este caso procede hacer efectivos los cupos por repartimiento vecinal como único medio factible en esta localidad:

El acuerda; remitir este espediente á la Administración de Hacienda de la provincia para que se sirva acordar la autorización oportuna del reparto vecinal de este término por todas las especies de consumos del mismo para el año de 1906.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los Sres Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde - Presidente

Juan Tous

Pedro J. Calafat

Bartolomé Perelló

Martín Alós

Bernardo Flucha

Guillermo Alós

Guillermo Antonio Gual

Srey. del Ayunto.
D. Juan Tous
" Bernardo Flugá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Flós
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á dos de Diciembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leidas de su orden y aprobadas que fueron las dos anteriores ordinaria y estraordinaria se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ordinaria anterior acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto contínuo se dió cuenta de que los vecinos D. Bernardo Estelrich Perelló y D. Antonio Gual Moll se habían presentado á la Alcaldía en queja de que en el estremo Oeste de la calle de Poniente se había construido una pared cerrando dicha calle de lo cuál daban cuenta á los efectos oportunos. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime se interese de la Escma. Diputación provincial disponga lo conveniente para que pase á esta localidad el señor Arquitecto provincial para examinar la pared construida y emita el oportuno dictámen para luego acordar el Ayuntamiento lo que proceda y que á este fin se pase atenta comunicación al Sr. presidente de la espresada Corporación provincial.

en el sentido indicado.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada por Pedro José Brotat Morey pidiendo permiso para construir una pared en una calle sin nombre cuyo plano duplicado acompaña. Enterada la Corporación y examinado dicho plano después de breve discusión se acuerda por voto unánime conceder la autorización que se interesa y que la Comisión de Obras públicas señale la línea de edificación.

Acto continuo se dió cuenta de otra instancia presentada por d. Miguel Ordinas Santandreu solicitando modificar la fachada de una en la calle de la Cuesta acompañando el plano de las obras que proyecta realizar. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detención debida dicho plano después de breve discusión se acuerda por voto unánime autorizar las obras que interesa el señor Ordinas, con las condiciones á que obliga la Real Orden de 12 de Marzo de 1878.

Seguidamente se dió cuenta de la liquidación de la Recaudación de Consumos presentada por el Recaudador D. Pedro Juan Pastor Jemenia correspondiente á los años de 1902, 1903 y 1904, acordando el Ayuntamiento por unanimidad quede sobre la mesa para su debido examen y acordar sobre el asunto en la próxima sesión.

Acto continuo á propuesta de la Presidencia se acuerda la distribución de fondos correspondiente al presente mes de Diciembre, acordando sea la 2ª parte del presupuesto de gastos vigente

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Tous Guillermo Alós

Martín Alós

Pedro J. Calafat Bernardo Flucha

Bartolomé Perelló Emilio Costa Calderón

Srs. del Ayunto
D. Juan Tous
" Bernardo Flucá
" Martín Alós
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Perelló
" Juan Alós
" Juan Estelrich
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que

comprenden interesa á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por d. Bernardo Ferrá y Flujá, vecino de Palma, en la que solicita del Ayuntamiento la oportuna autorización para modificar la fachada de una casa de su propiedad situada en la calle del Dr. Calafat nº 11, acompañando el plano de las reformas que proyecta realizar el señor Ferrá. En este estado manifiesta la Presidencia que al presentar el señor Ferrá la instancia de que se trata había dictado una providencia pasando el expediente á informe de d. Gaspar Bennazar Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Palma cuyo informe emitió dicho Arquitecto con fecha 6 del mes actual en los términos siguientes:

"El que suscribe, Arquitecto de la R. A. de San Fernando de Madrid y en el ejercicio de su profesión, enterado de una instancia de d. Bernardo Ferrá propietario de la casa nº 11 de la calle del Doctor Calafat de la villa de Santa Margarita en que solicita la apertura de dos huecos en la fachada de la casa mencionada y enterado del Decreto del señor Alcalde que le sigue, tiene el honor de informar lo siguiente: Dada la solidez del muro de fachada este puede soportar sin cuidado la apertura de dichos dos huecos. Pero como el uno se abrirá en el eje de otro ya existente y el otro en sitio distanciado y no mal situado cree el que suscribe que desaparecería en parte la unidad de la fachada animándose su aspecto. Pero como dicha fachada se halla fuera de la alineación aprobada, debe sujetarse á cuantas condiciones obliga la Real Orden de 12 de Marzo de 1878. Con estas condiciones puede concederse la autorización solicitada."

Enterado el Ayuntamiento de la instancia suscrita por el señor Ferrá, y examinado detenidamente el plano de las reformas que proyecta realizar y visto el informe emitido por el Arquitecto d. Gaspar Bennazar, después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime conceder la autorización solicitada por d. Bernardo Ferrá en los términos propuestos por el señor Arquitecto d. Gaspar Bennazar.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda por voto unánime adquirir doce faroles de gas acetileno para las fiestas públicas y demás funciones que considere sean útiles el Ayuntamiento y que se pague su importe de cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos; acordando al propio tiempo se pague con cargo al mismo capítulo al fiel Contraste de Pesas y Medidas los gastos de aferición de las romanas para el peso público.

Martín Alós

Pedro J. Calafat

Acto seguido se acuerda por voto unánime ratificar a los herederos de d. Rafael Nicolau Martí

Bernardo Ferrá

Guillermo Alós

la pensión corriente del censo que les presta el Ayuntamiento.

Bartolomé Pericay

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que cabeza conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Roca

Sres del Ayunto:
D. Juan Tous
" Bernardo Pujol
" Martín Ribas
" Pedro J. Calafat
" Bartolomé Porelló
" Juan Pons
" Juan Estelrich
" Guillermo Ribas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y seis de Diciembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde de D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto seguido se dió cuenta de hallarse terminado el padron de cédulas personales para el año próximo de 1906, cuyo documento se puso sobre la mesa para su examen. Visto y examinado con la detencion debida y considerando que se halla ajustado á las prescripciones reglamentarias y legales despues de amplia discusión se acuerda por voto unánime su aprobación y que se exponga al público por termino de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación anunciándolo por edictos y pregones en la forma acostumbrada en la localidad y en el Boletin Oficial de la provincia y trascurrido dicho plazo se remita á la Administración de Hacienda á los fines reglamentarios.

Seguidamente se dió cuenta de una factura presentada por D. Gerónimo Moragues Torres herrero

A.0.785.221 *

de los trabajos prestados á cuenta del Ayuntamiento durante los meses de Abril á Noviembre de este año, cuya factura alcanza la cantidad de treinta y ocho pesetas veinte y tres céntimos. Enterado el Ayuntamiento y considerándola ajustada á los trabajos prestados se acuerda por unanimidad se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Acto seguido se entera la Corporación de dos facturas presentadas por D. Gabriel Pallana carpintero, una de alquiler de maderos y gastos de construcción de un catafalco para la música en la fiesta de la Beata del presente año, importante diez y ocho pesetas y otra de trabajos prestados á cuenta del Ayuntamiento de trece pesetas ochenta y cinco céntimos. Examinadas dichas facturas y hallándolas conforme se acuerda por unanimidad se pague su importe con cargo á los capítulos correspondientes.

Seguidamente se acuerda por voto unánime pagar á D. Bartolomé Pont Moragues albañil la cantidad de once pesetas veinte y cinco céntimos por cinco jornales empleados en la reparación del tejado de la Escuela pública de niños.

Acto continuo á propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad comisionar á D. Pedro Juan Cantó Jimenez para recojer de la Administración de Hacienda los recibos talonarios de la contribución territorial para el año próximo de 1906, abonándole

diez pesetas del capítulo de imprevistos por gastos de comisión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que sabe conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Alós — Juan Tous — Pedro Escolá

Bernardo Rocha

Guillermo Alós — Bartolomé Pedro

Guillermo Fernández Pico

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde, D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales sin-

bidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que se inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime, siguiendo la costumbre establecida en años anteriores pagar á los empleados municipales y profesores titulares el importe del cuarto trimestre de su haber.

Seguidamente á propuesta de la propia presidencia se acuerda por unanimidad pagar á D. Narciso Moreno Ferrer de San Jordi las pensiones atrasadas de un censo que le grava el Ayuntamiento, de diez cuarteras de trigo, correspondientes á los años 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y la corriente de 1905; acordando igualmente pagar la pension corriente á D. Gabriel Ribas Coscudo Pbro. de un censo que grava el Ayuntamiento á la Capellanía de Nuestra Señora del Carpaló

Acto seguido se acuerda por unanimidad comisionar á D. Pedro Juan Pastor Jaumeja para entregar á la Administracion de Hacienda los repartos de la contribucion territorial por rústica y urbana, abonándole diez pesetas por gastos de comision, del capítulo de imprevistos.

Seguidamente se dió cuenta de una factura presentada por D. Pedro Mateo Capó, maestro albañil, de trabajos para practicar alinea-

ciones y rasantes á cuenta del Ayuntamiento durante el año corriente. Enterada la Corporación y examinada con la detención debida dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los trabajos practicados, después de breve discusión se acuerda por voto unánime se pague su importe de treinta pesetas con cargo al capítulo de obras públicas.

Acto seguido se dió cuenta por integro lectura de una instancia presentada y suscrita por D. Bernardo Juan Juvá, vecino de Palma, solicitando practicar el arramiento de dos parcelas contantes de la nueva alineación de la calle de D.ª Catalat y de la Plaza nueva, cuyo espediente para la adquisición de dichas parcelas se halla terminado segun acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 de Marzo de 1903, acompañando al efecto el plano del mismo de arramiento que desea practicar. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detención debida el plano presentado, considerando que la nueva alineación que se solicita regularisa notablemente el perimetro de la nueva Plaza y no se obstruye por ningun concepto la via pública sino que obtiene á una mejora de muy antiguo proyectada, después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime autorizar el arramiento proyectado por el Señor Juvá, empedrando de plano presentado y que la Comision de obras públicas auxilia-

A.0.785.222 *
10ª CLASE 8 PESETAS

da de una persona técnica cuide y practique las alineaciones correspondientes con sujeción á los planos aprobados.

Seguidamente la Presidencia pone á discusión la liquidación de la recaudación de consumos correspondiente á los años 1902, 1903 y 1904 presentada por el recaudador D. Pedro Juan Pastor Jaumia, poniendo sobre la mesa á disposición del Ayuntamiento todos los documentos que la han servido de base á la misma. Examinadas dichas liquidaciones, resulta en cuyos no cobrados por el año 1902 la cantidad de mil novecientos cuarenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos, por el año 1903 la cantidad de novecientos treinta y nueve pesetas veinte y un céntimos y por el año de 1904 la cantidad de ochocientos noventa y cinco pesetas quince céntimos, cuyos cobros resulta el recaudador en su liquidación. Discutido ampliamente el asunto, se acuerda por voto unánime admitir la liquidación presentada por el recaudador D. Pedro Juan Pastor Jaumia por resultar exacta dicha liquidación segun los cartas de pago unidas á la misma y que los cobros no cobrados y resultos correspondientes á los tres años citados se entreguen al agente ejecutivo del Ayuntamiento D. Juan Cladera, vecino de Inca,

para que este funcionario proceda desde luego á su cobro por la via de apremio, á la prohibe terminada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los tres Concejales presentes que saben conmigo y de ella certifico.

El Alcalde Presidente

Juan Tous

Guillermo Alós Martin Alós

Bartolomé Pieras

Pedro J. Calafat Bernardo Flucha

Ante mi

Guillermo Alós Pons

Sres del Ayunto
D. Juan Tous
„ Bernardo Flugá
„ Martin Alós
„ Pedro J. Calafat
„ Juan Flo
„ Salvador Pina
„ Juan Estelrich
„ Miguel Monjo

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo se entera el Ayuntamiento de las comunicaciones y Boletines Oficiales desde la última sesión acordando darse por enterado de la parte que al mismo

dato cumplimiento de las disposiciones que comprenden al mismo interesan.

Seguidamente manifiesta la Presidencia que de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, debia el Ayuntamiento proceder á la formacion de la lista de las familias pobres de esta localidad para los efectos de la asistencia benéfica sanitaria, á cuyo fin dispone se ponga sobre la mesa á disposicion de la Corporacion cuantos datos se consideren necesarios para el debido y exacto cumplimiento de este servicio y se pone á discusion este asunto. En este estado se procede á practicar un detenido examen del padron de vecinos y despues de consultar los demas datos que se han creido oportunos, se procede á la formacion de la referida lista quedando ultimada en la forma siguiente:

Antonia Pastor Flugá - Pedrona Vallés Font - Margarita Maria Torrendell - Eleonor Pina Bonnin - Catalina Morey Morey - Catalina Morey Guasp - Guillermo Pastor Ribot - Ana Maria Barceló Pina - Damiana Femenia Ribot - Margarita Moragues Ferrer - Juan Alós Estelrich - Isabel Muntaner Pons - Catalina Roquera Pastor - Magdalena Moragues Noguera - Antonia Torres Barceló - Antonia Ribot Vidl - Antonia Pastor Carbonell - Catalina Ordinas Mas - Bartolomé Llull Ordinas - Catalina Pomar Ordinas - Juan Pomar Ordinas - Francisco Ferrera Ribot - Francisca Pastor Roselló - Catalina Salmon Pastor - Rosa Munar Vallés - Antonia Ribot Marimon - José Estelrich Llull - Miguel Estelrich Fuster - Ca-

talina Ripoll – Martín Montaner Pomar – Francisca Ribas Vidal – Juana María Pomar Ordinas – Margarita Font Moragues – Las Hermanas Terciarias de S. Agustín – Catalina Jimeno – Francisca Maurell – Catalina Untiriol Moragues – Juan Fornés Font – Pedro Roig Calafat – Sebastián Llull Molinas – Juan Alós Alog – Margarita Carreras Grimalt – Los individuos de la Guardia Civil con sus respectivas familias.

Y á los fines prevenidos en el art. 5º del memorado Reglamento se acuerda que la lista que antecede se exponga al público por término de ocho días para que durante este plazo puedan presentarse las reclamaciones de los vecinos que se consideren lesionados en sus derechos.

Acto continuo considerando el Ayuntamiento el estado de miseria en que se encuentra la vecina Catalina Moreu Gual pobre é imposibilitada para el trabajo, se acuerda por voto unánime concederle un auxilio benéfico de cinco pesetas mensuales mientras permanezca en semejante estado.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de varias facturas presentadas por d. Salvador Piña importe de efectos de alumbrado y demás facilitados durante los meses de Julio á Diciembre; d. Bartolomé Mora de trabajos prestados durante los años 1904 y 1905; de Miguel Serra de sulfato de hierro para abonar los árboles de las plazas; de Sebastián Pastor utensilios de efectos timbrados suministrados de Julio á Diciembre; de d. Pedro José Ordinas farmacéutico de medicamentos á la Beneficencia municipal de Agosto á Diciembre; de Rafael Monjo mayoral de la prestación personal de los jornales devengados durante el mes de Diciembre. Enterado el Ayuntamiento y examinadas dichas facturas, hallándolas conformes y arregladas á los efectos suministrados y á los trabajos prestados por unanimidad se acuerda se paguen con cargo á los capítulos correspondientes y con cargo al capítulo de imprevistos la presentada por d. Bartolomé Mora.

Acto seguido se acuerda se pague una limosna de cinco pesetas á los Hermanos del Asilo de S. Juan de Dios establecido en Sarriá de Barcelona.

Seguidamente se acuerda pagar á D. José María Farongi la pensión corriente del censo que se prestó al Ayuntamiento. Acto continuo los señores Concejales D. Salvador Piña y D. Miguel Monjo piden conste en acta su protesta de eximirse de la responsabilidad que pueda caber al Ayuntamiento por no haberse cobrado el reparto de arbitrios extraordinarios de 1904.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Enero á Noviembre quedando aprobados y formulándose acto continuo el de los tomados durante el presente mes de Diciembre incluso el de los tomados en la presente sesión, quedó también aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con-

migo los señores concejales presentes que saben de todo lo cual yo el secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-presidente

Juan Cors

Pedro J. Calafat

Salvador Pons

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.6.476.171 *
161

Sres. del Ayunt.º
D. Martín Ribas
„ Juan Tous
„ Bernardo Flaquer
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Ribas
„ Juan Ferrer
„ Cristobal Fauler
Médico
D. Juan Garau Tous
Fallador
D. Bernardo Esteban de Haro

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, hoy día cuatro de Marzo de mil novecientos cinco; reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martín Ribas Ribas los señores Concejales que al margen se expresan en quienes no concurre incompatibilidad alguna de las que señala el art. 92 de la ley, y presentes el Médico titular D. Juan Garau Tous y el Fallador D. Bernardo Esteban de Haro Cabo de carabineros con residencia en esta localidad, al objeto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los tres reemplazos anteriores de 1903, 1904 y 1905, para la cual fueron convocados por bandos y edictos y personalmente citados con ocho días de antelación; el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura á los capítulos 9.º y 10.º de la ley.

Reconocida la talla y resultando exacta se procedió al llamamiento por orden de antigüedad de los reemplazos dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903.

Nº 2 del sorteo — Antonio Ribas Martorell, de Esteban y Catalina.

Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro setecientos cinco milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico resultó alcanzar noventa —— centímetros.

Seguidamente manifestó que le asistía la misma excepción del caso de un reemplazo de hijo de viuda po-

bre.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 4 del sorteo – Antonio Jeremías Comellas, de Damián y Pedrona.

Llamado se presentó acompañado de su madre. Talla-do que fué, resultó con la de un metro seiscientos treinta y tres milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torá-cico resultó alcanzar noventa y dos centímetros.

Manifestó su madre que asistía el mismo motivo á su hijo del año de su reemplazo de ser sordo-mudo.

Reconocido por el facultativo resultó inútil por ha-llarse comprendido en el nº 164 clase 3ª orden 5º del cuadro de exenciones.

En su vista el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen facultativo le declara temporalmente excluido.

Nº 6 del sorteo – Bartolomé Llull Jeremías, de Rafael y Apolonia.

Llamado se presentó. Tallado que fué resultó con la de un metro quinientos treinta milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa centímetros

En su vista el Ayuntamiento le declara temporal-mente excluido por corto de talla.

Nº 14 del sorteo – Miguel Vives Estelrich, de Miguel y Catalina.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos cincuenta milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torá-cico, resultó alcanzar ochenta centímetros.

Manifestó asistirle la misma excepción del año de

su reemplazo de ser hijo de padre pobre y pagenario.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quin-ce días para la formación del oportuno expediente, decla-rándole pendiente de recurso.

Nº 30 del sorteo – Pedro José Perelló Ferrer, de Nadal y Catalina.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torá-cico, resultó alcanzar ochenta y ocho centímetros.

Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de viuda pobre.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, de-clarándole pendiente de recurso.

Nº 41 del sorteo – Mateo Cladera Cifre, de Pedro y Antonia.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro seiscientos cincuenta milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torá-cico, resultó alcanzar noventa centímetros

Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre y pagenário.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 44 del sorteo – Pedro Juan Cantallops Carreras de Francisco y Rosa.

Llamado se presentó su pariente Miguel Vives Estel-rich, manifestando que en nombre y representación del in-teresado, que no se presentaba por hallarse ausente, alega-ba asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de viuda pobre.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº 50 del sorteo – Sebastián Galmés Reus, de Pedro Antonio y Martina.

Llamado se presentó. Talla do que fué, resultó con la de un metro seiscientos milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y dos centímetros.

Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre sepagenário.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Acto continuo se publicaron los fallos dictados por el Ayuntamiento no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna.

No habiendo otros mozos á quienes llamar correspondientes al reemplazo de 1905 se procedió á practicar iguales operaciones con los del

Reemplazo de 1904.

nº 7 del sorteo – Bartolomé Salvá Femenia, de Miguel y Margarita.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta y tres milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y cuatro centímetros.

Manifiesto asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre sepagenário.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº 9 del sorteo – Pedro Juan Font Capó, de Pedro y Margarita.

Llamado se presentó su madre, manifestando que su hijo no podía presentarse por hallarse ausente, alegando la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de viuda pobre.

En su vista el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente declarándole pendiente de recurso.

nº 16 del sorteo – Jaime Torres Alzoy, de Jaime y Magdalena.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y dos centímetros.

Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre impedido.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

nº 19 del sorteo – Simón Muntaner Molinas, de Simón y Margarita.

Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos treinta milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar ochenta y cinco centímetros.

En su vista, el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido por hallarse comprendido en el caso 2º del art. 89 de la ley.

nº 21 del sorteo – Domingo Llull Batle, de Sebastián y Martina.

Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar ochenta y nueve centímetros.

Manifestó asistirle la misma excepción del año anterior de ser hijo de padre pobre septuagenario.

En su vista el Ayuntamiento le declara temporalmente excluido por corto de talla y le concede el plazo de quince días para justificar la excepción alegada declarándole por este concepto pendiente de recurso.

Nº 24 del sorteo – Miguel Massanet Roca, de Antonio y Francisca.

Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro trescientos nueve milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y cuatro centímetros.

Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre impedido.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 26 del sorteo – Bartolomé Llull Calafat, de Sebastián y Rafaela.

Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y dos centímetros

Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre impedido.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 39 del sorteo – Pedro Juan Perelló Ferrer, de Antonio y María Rita.

Llamado se presentó. Fallado que fué, resultó con la de un metro trescientos veinte y ocho milímetros.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y siete centímetros

Manifestó asistirle la misma excepción del año anterior de ser hijo de padre pobre septuagenario.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 41 del sorteo – Miguel Bibiloni Barceló, de Mateo y Catalina.

Llamado se presentó su padre Mateo Bibiloni, manifestando que su hijo no podía presentarse por hallarse en el extranjero prometiendo se presentaría á la posible brevedad y alegando la misma excepción del año de su reemplazo de padecer de sordera.

En su vista, acuerda el Ayuntamiento concederle hasta el 25 del mes actual para presentarse el mozo interesado, declarándole pendiente de fallo.

Nº 42 del sorteo – Bartolomé Ferrer Llull, de Antonio y Margarita.

Llamado se presentó su madre Margarita Llull, manifestando que su hijo se hallaba enfermo y no podía presentarse, alegando la misma excepción del año de su reemplazo de hijo de padre pobre septuagenario.

En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Acto continuo se publicaron los fallos dictados por el Ayuntamiento, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna.

No habiendo otros mozos á quienes llamar correspondientes al reemplazo de 1904 se procedió á practicar iguales operaciones con los del

Reemplazo de 1905.

Nº 4 del sorteo — Pedro Juan Sumtaner Pastor, de Simón y Gerónima.
Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro setecientos milímetros.
Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa centímetros.
Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre sexagenario.
En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 8 del sorteo — Mateo Cifre Gual, de Juan y Antonia.
Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro setecientos seis milímetros.
Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y cuatro centímetros.
Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre sexagenario.
En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 10 del sorteo — Juan Pablo Morey Juan, de Juan y Colonia.
Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros.
Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y cuatro centímetros.
Manifestó no tener motivo alguno que alegar.

IIª CLASE 1M PESETA

En su vista, el Ayuntamiento le declaró soldado.

Nº 13 del sorteo — Miguel Grimalt Salmas, de Juan y Bárbara.
Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros.
Practicado por Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar ochenta y siete centímetros.
Manifestó asistirle la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de padre pobre sexagenario.
En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para justificar la excepción alegada, declarándole pendiente de recurso.

Nº 22 del sorteo — Guillermo Playá Pastor, de Miguel y Antonia.
Llamado se presentó su madre Antonia Pastor, manifestando que su hijo se halla ausente y no podía presentarse, alegando la misma excepción del año de su reemplazo de ser hijo de viuda pobre.
En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Nº 25 del sorteo — Antonio Pastor Font, de Antonio y Magdalena.
Llamado se presentó. Tallado que fué, resultó con la de un metro quinientos cuarenta y seis milímetros.
Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar ochenta y un centímetros.
Manifestó asistirle la misma excepción del año anterior de ser hijo de viuda pobre.
En su vista, el Ayuntamiento le concede el plazo de quince

días para la formación del oportuno expediente, declarándole pendiente de recurso.

Acto continuo se publicaron los fallos dictados por el Ayuntamiento no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar se dió por terminado el acto después de advertir á los interesados del derecho que les asiste conforme á los artículos 96 y 101 de la ley y anunciarles sin perjuicios de la citación por edictos y mediante cédulas individuales á los que tienen los últimos números del sorteo del año anterior que el día 29 del mes corriente á las veinte y en el mismo sitio que hoy se reunirá de nuevo el Ayuntamiento con el fin de fallar sobre los casos que han quedado pendientes de resolución por falta de justificación ó por otros motivos, firmando la presente los señores concurrentes que sabe de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Alós

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Juan Tous

Juan Garau

Bernabé Esteban

Bernardo Piedra

Luis Sanxenxo Pío

Sres del Ayunt.o
D. Martín Alós
„ Juan Tous
„ Bernardo Piedra
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Flo
„ Cristobal Fauler

Médico
D. Juan Garau Tous

Fallador
D. Bernabé Esteban de Haro.

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á los veinte y nueve días del mes de Marzo, de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión pública extraordinaria, convocada en el modo y forma que previene la ley Municipal vigente, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen y de D. Juan Garau Tous Médico municipal y de D. Bernabé Esteban de Haro Cabo de carabineros fallador, al objeto de examinar y fallar los expedientes para justificar las excepciones legales instruidos á instancia de los mozos que las alegaron el día de la revisión de excepciones y excusaciones y proceder al propio tiempo á la resolución de todas las incidencias pendientes en los tres reemplazos de 1902, 1904 y 1905.

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria y en los edictos oportunamente publicados el señor Presidente declaró abierta la sesión dando principio al examen y fallo de los expedientes y resolución de incidencias en la forma siguiente:

Reemplazo de 1903.

N.º 2 del sorteo – Antonio Ribas Scabtorell, de Esteban y Catalina. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

N.º 14 del sorteo – Miguel Vives Esteban, de Miguel y Catalina. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Nº 30 del sorteo - Pedro José Perelló Ferrer, de Nadal y Catalina. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 41 del sorteo - Mateo Cladera Cifre, de Pedro y Antonia. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 44 del sorteo - Pedro Juan Cantallops Carreras, de Francisco y Rosa. Alegó en su representación ser hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 50 del sorteo - Sebastián Jaime Reus, de Pedro Antonio y Martina. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Acto continuo se publicaron los fallos dictados por el Ayuntamiento no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna.

Y no habiendo más expedientes que fallar ni más incidencias que resolver correspondientes al reemplazo de 1903, se procedió á practicar iguales operaciones con los del

Reemplazo de 1904.

Nº 7 del sorteo - Bartolomé Salvá Ferrenia, de Miguel y Margarita. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

A.6.476.173*

Nº 9 del sorteo - Pedro Juan Font Capó, de Pedro y Margarita. Alegó ser madre la excepción de hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 16 del sorteo - Jaime Torres Roig, de Jaime y Magdalena. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 21 del sorteo - Domingo Llull Balle, de Sebastián y Martina. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 24 del sorteo - Miguel Massanet Roca, de Antonio y Francisca. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 26 del sorteo - Bartolomé Llull Calafat, de Sebastián y Rafaela. Alegó ser hijo de padre pobre impedido. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 39 del sorteo - Pedro Juan Perelló Ferrer, de Antonio y María Rica. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado condicional.

Nº 41 del sorteo - Miguel Bibiloni Barceló, de Mateo y Catalina. No habién-

dore presentado este mozo en el acto de la revisión de excepciones, fué llamado y se presentó. Talladó que fué, resultó con la de un metro quinientos ochenta y cuatro milímetro.

Practicado por el Médico municipal el perímetro torácico, resultó alcanzar noventa y un centímetros.

Manifestó alegar la misma excepción del año de su reemplazo de padecer de sordera.

Reconocido por el facultativo se resultó comprobada la excepción alegada, considerándole el Médico útil para el servicio militar.

El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen facultativo le declara soldado.

Enterado el interesado del fallo del Ayuntamiento, apela de dicho fallo y reclama ser de nuevo reconocido ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento.

Nº 42 del sorteo – Bartolomé Ferrer Llull, de Antonio y Margarita. Alegó en su representación la excepción de hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Acto continuo se publicaron los fallos dictados por el Ayuntamiento no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna excepción hecha de la apelación de Miguel Rebiloni Barceló.

Y no habiendo más expedientes que fallar ni más incidencias que resolver correspondientes al reemplazo de 1904, se procedió á practicar iguales operaciones con los del

Reemplazo de 1905.

Nº 4 del sorteo – Pedro Juan Bennasar Sastre, de Simón y Jerónima. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Nº 8 del sorteo – Mateo Cifre Juan, de Juan y Antonia. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Nº 13 del sorteo – Miguel Grimalt Salvá, de Juan y Bárbara. Alegó ser hijo de padre pobre septuagenario. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Nº 22 del sorteo – Guillermo Puig Sastre, de Miguel y Antonia. Se alegó en su representación la excepción de hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Nº 25 del sorteo – Antonio Sastre Pont, de Antonio y Magdalena. Alegó ser hijo de viuda pobre. Visto y examinado el expediente instruido al efecto y resultando debidamente justificada la excepción alegada, acuerda el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Acto continuo se publicaron los fallos dictados por el Ayuntamiento no habiéndose producido protesta ni reclamación alguna.

Y no habiendo más expedientes que fallar ni más incidencias que resolver se dió por terminado el acto, levantándose seguidamente la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben con el Médico y Talladór de todo lo cual yó el Secretario certifico. Vale entrelineado "efecto" de la línea 5ª.

Bernabé Esteban

Guillermo

Bernardo Fluxá

El Alcalde Presidente

Martín Mas

Pedro J. Catalá

Juan Coll

Luis Cantallops

A.0.157.562*

Sres. del Ayunt.
Alcalde
D. Martin Alós Ribas.
Teniente 1º.
„ Juan Tous Pujol
Teniente 2º.
„ Bernardo Flaquer Garau
Regidor Síndico
„ Pedro Juan Calafat Malondra
Regidor Interventor
„ Guillermo Alós Llull
Concejales
D. Juan Flaquer Monjo
„ Cristobal Tauler Capó
„ Juan March Estel
rich
„ Feliciano Fuster
Riolinas
„ Antonio Ordinas Oliver
„ Salvador Pina Pina Flaquer Garau
„ Jaime Cladera
jornes

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, siendo las nueve horas del día primero de Enero de mil novecientos seis; se han reunido en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente D. Juan Tous Pujol los señores Concejales continuados al margen para celebrar la sesión inaugural del presente bienio y abierta por el Sr. Presidente, el infrascrito Secretario de orden del mismo, dió lectura á los artículos 52 y 53 de la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y á la lista de los concejales en ejercicio desde 1º de Enero de 1904 y de los electos en 1905, cuyas credenciales han sido presentadas en la Secretaría de mi cargo y cuya capacidad no ha sido validamente impugnada, con espresión de los votos por unos y otros obtenidos en su elección, habiendo acreditado la cualidad de elegibles segun las disposiciones vigentes.

Inmediatamente el Sr. Alcalde invitó á los nombrados á que tomaran asiento en los escaños del Consistorio, depositó sobre la mesa las insignias de su cargo, cediendo la presidencia á D. Bernardo Flaquer Garau que resulta ser legalmente el concejal elegido por mayor número de votos.

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente interino D. Bernardo Flaquer Garau procedió el

infrascrito Secretario á la lectura de los artículos 53, 54, 55 y 56 párrafo 1º de dicha ley orgánica.

En este estado anunció en alta voz el Sr. Presidente interino que iba á procederse á la votación de Alcalde por medio de papeletas, dando este principio, siendo llamados sucesivamente todos los Concejales por orden de mayor á menor en el número de votos obtenidos en la elección; fueron acercándose á la mesa y depositando en la urna preparada al efecto sus papeletas; después de lo cual se procedió por la presidencia interina al escrutinio dando el siguiente resultado:

D. Martín Alós Ribas	Ocho votos - 8
Papeletas en blanco	Cuatro - 4
Número de señores Concejales presentes	- 12

Y resultando que á este Ayuntamiento corresponden doce Concejales según la escala del art. 25 reformado de la repetida ley y que la mayoría absoluta de este número la constituyen siete votos, fué proclamado Alcalde Presidente el repetido D. Martín Alós Ribas, posesionándose de la presidencia y recibiendo en el mismo acto las insignias de su cargo.

En seguida por el mismo orden y uno por uno se procedió á la elección de los dos Tenientes de Alcalde que según la precitada escala corresponden á este Ayuntamiento resultando elegido y proclamado para Teniente 1º. D. Juan Tous Pujol por ocho votos contra cuatro papeletas en blanco.

Para Teniente 2º. resultó elegido y proclamado D. Bernardo Flupá Garau por ocho votos contra cuatro

papeletas en blanco.

Seguidamente y por el mismo procedimiento se procedió al nombramiento de Regidor Síndico resultando elegido y proclamado D. Pedro Juan Calafat Maloda por ocho votos contra cuatro papeletas en blanco.

Acto continuo tuvo lugar el nombramiento de Regidor Interventor resultando elegido y proclamado D. Guillermo Alós Alós por ocho votos contra cuatro papeletas en blanco.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencias se procedió á verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su elección, dando el siguiente resultado:

1º	D. Martín Alós Ribas	Alcalde
2º	D. Juan Tous Pujol	Teniente 1º.
3º	D. Bernardo Flupá Garau	Teniente 2º.
4º	D. Pedro Juan Calafat Maloda	Regidor Síndico
5º	D. Guillermo Alós Alós	Regidor Interventor
6º	D. Juan Pló Monjo	Concejal
7º	D. Cristobal Fauler Capó	Id.
8º	D. Juan Marcá Estelrich	Id.
9º	D. Feliciano Fuster Molinas	Id.
10º	D. Antonio Ordinas Oliver	Id.
11º	D. Salvador Pina Pina	Id.
12º	D. Jaime Cladera Fornés	Id.

Por último á propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad señalar los sábados de cada semana y hora de las diez y nueve para la celebración de las sesio-

nes ordinarias en primera convocatoria y los lunes á la misma hora en segunda convocatoria en cumplimiento del art. 37 de la ley Municipal vigente.

Para los efectos de las actas de los sesiones subsiguientes se hace constar que los concejales D. Juan Pló Monjo y D. Cristobal Fauler Capó han manifestado no saber firmar.

En este estado declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento, dándose por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman con el Sr. Presidente los señores Concejales presentes que saben, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente
Martín Alós

Juan Cort

Pedro J. Calafat

Antonio Obrador

Salvador Pons

Guillermo Alós

Jaime Cladera

Bernardo Fluxá

Guillermo Santandreu Ayxo

Sres. del Ayunt.o
D. Martín Alós
" Juan Tous
" Bernardo Fluxá

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, el día primero de Enero de mil novecientos seis; se constituyó el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Pedro J. Calafat
" Guillermo Alós
" Juan Pló
" Cristobal Fauler
" Jaime Cladera

D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Presidente declaró abierta la sesión haciendo constar á los efectos oportunos que la presente sesión fué convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente y que su objeto es el de la formación de las listas de electores que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores.

En este estado se pusieron sobre la mesa y á disposición del Ayuntamiento para su debido exámen el padron de vecinos, el reparto individual de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula industrial y en su vista se procedió á la formación de las listas de referencia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1907 quedando formadas como sigue:

Señores del Ayuntamiento
D. Martín Alós Ribas
" Juan Tous Pujol
" Bernardo Fluxá Garau
" Pedro Juan Calafat Malonda
" Guillermo Alós Alós
" Juan Pló Monjo
" Cristobal Fauler Capó
" Juan March Estelrich

D. Feliciano Juster Molinas
" Antonio Ordinas Oliver
" Salvador Pina Pina
" Jaime Cladera Fornés

Mayores contribuyentes

1 – D. Feliciano Fluxtér Riró
2 – " Juan Planas March
3 – " Mateo Muntaner Malonda
4 – " Miguel Alós Grimalt
5 – " Juan Garau Tous
6 – " Martin Domingo Ferrá Flupá
7 – " Bartolomé Mora García
8 – " Juan Ordinas Pastor
9 – " Guillermo Morey Galmés
10 – " Miguel Estelrich Bibiloni
11 – " Bartolomé Perelló Alós
12 – " Jaime Planas March
13 – " José Garau Tous
14 – " Pedro Juan Cladera Carreras
15 – " Miguel Monjo Flugá
16 – " Salvador Pina Juster
17 – " Juan March Roselló
18 – " Cristobal Ginart Más
19 – " José Ribas Frontera
20 – " Antonio Bibiloni Monjo
21 – " Sebastian Riera Sureda
22 – " Damian Perelló Alós
23 – " Miguel Juan Jemenia
24 – " Jaime Estiva Ginart
25 – D. Antonio Ordinas Cifre
26 – " Pedro Juan Alós Flupá
27 – " Miguel Morey March
28 – " Guillermo Mas Mesquida
29 – " Bartolomé Garau Tous
30 – " Joaquin García Juster
31 – " Jaime Juster Valls
32 – " José Pina Riró
33 – " Baltasar Santandreu Tous
34 – " Miguel Roca Ribas
35 – " Antonio Ribas Ordinas
36 – " Francisco Ginart Mas
37 – " Francisco Garau Tous
38 – " Antonio Pina Portuya
39 – " Pedro Antonio Garau Tous
40 – " Pedro Malonda Santandreu
41 – " Miguel Capó Amengual
42 – " Cosme Alejandro Vidal Capó
43 – " José Carreras Ferriol
44 – " Juan Estelrich Moll
45 – " José Valls Juster
46 – " Pedro José Ordinas Fornés
47 – " Guillermo Tous Serra
48 – " Antonio Ple Monjo

En la forma que antecede queda formada y aprobada la referida lista, acordando su inmediata exposición al público en la tablilla de edictos de la Casa Comitonal hasta el día 20 del mes actual, de conformidad con lo que dispone el art. 26 de la ley antes

citada.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria en la forma legal, se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben, de todo lo cual yó el Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente

Martin Alós

Juan Tous

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Jaime Cladera

Bernardo Plucha

Emilio Fontanovas Deo

Sres. del Ayunto.
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Bernardo Plugá
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Alós
" Juan Plá
" Cristobal Fauler
" Juan March
" Feliciano Fuster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á seis de Enero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Pitas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y hora señalada, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leidas de su orden las actas de las sesiones inaugural y de la formación de las listas de electores de compromisarios para Senadores fueron aprobadas por unanimidad.

Acto seguido en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 60 de la ley municipal vigente y á propuesta de la

10 CLASE 2 PESETAS

Presidencia acuerda el Ayuntamiento fijar en seis las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal y que estas sean: de presupuestos y cuentas; de obras públicas y policia urbana; de caminos vecinales y policia rural; de pesas y medidas; de primera enseñanza y del cementerio.

Se acuerda igualmente que cada una de dichas comisiones se componga de tres vocales en cuya virtud y dando cumplimiento al último precepto del indicado art. 60 de la ley municipal, se procedió á la elección de las mismas en votaciones secretas y por papeletas quedando constituidas en la forma siguiente:

Comisión de presupuestos y cuentas

D. Martin Alós Pitas
D. Juan Tous Pujol
D. Antonio Ordinas Oliver

Obras públicas y policia urbana

D. Bernardo Plugá Garau
D. Cristobal Fauler Capó
D. Juan March Estelrich

Caminos vecinales y policia rural.

D. Guillermo Alós Alós
D. Juan Plá Arroyo
D. Salvador Pina Pina

Pesas y medidas

D. Bernardo Plugá Garau

D. feliciano Juaner Molinas
D. Jaime Cladera Fornés
Primera enmienda
D. Martin Alós Vibas
D. Pedro Juan Calafat Malonda
D. Antonio Ordinas Oliver
Cementerio
D. Juan Tous Pujol
D. feliciano Juaner Molinas
D. Jaime Cladera Fornés

Acto seguido el concejal D. Juan March Ensenat pide la palabra y concedida que le fué propone á la Corporación se sirva acordar se designe una persona de confianza para practicar una liquidación general de las cuentas municipales para saber con exactitud el estado económico del Municipio, acordando quede el asunto para resolverse en la sesión próxima.

Seguidamente el propio señor March pide los condiciones en que se hallan los nombramientos de los señores depositario de fondos municipales y Recaudador municipal contestando el señor Presidente que en la sesión próxima se tendrán aprontados los datos que pide el señor March y se facilitarán para su examen á cuyo fin dá las ordenes oportunas al Secretario. De esta resolución de la presidencia protestan los señores March Ensenat y Juaner Molinas.

Acto continuo el concejal señor March pide se facilite el presupuesto municipal vigente y que se lean las consignaciones de ingresos y gastos, cuyo documento previa

la autorización de la presidencia presenta el Secretario y lee en alta voz las consignaciones de ingresos y gastos del mismo después de lo cuál manifiesta el señor March la conveniencia de hacer todas las economías posibles y en su vista propone á la Corporación se sirva acordar se rebaje á cinco reales diarios el sueldo de los empleados municipales, Oficial de la Secretaría, peón caminero, guarda municipal jurado, mayoral de la prestación personal y sepulturero, acordando dejar ocho días sobre la mesa el asunto propuesto por el señor March y tratarse en la sesión próxima.

Seguidamente pide de nuevo la palabra el señor March y propone á la Corporación que considerando ejecutada la consignación de ciento cincuenta pesetas para gastos de personal, material y acopios para la conservación de los caminos vecinales durante el año 1906, se acuerde una trasferencia de crédito de que de la referida cantidad ó sea del capítulo 6º. artº. 2º. se trasfieran cuatrocientas pesetas al cap.º 10º. artº 5º. para obras del cementerio y cien pesetas al mismo capítulo 10º. artº. 8º. para obras públicas. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta del señor March y discutido el asunto se acuerda la trasferencia propuesta por nueve votos contra tres de los señores Alós Alós, Cladera Fornés y Pló Arroyo que votan en el sentido de que el asunto quede ocho días sobre la mesa para tratarse en la sesión próxima.

Acto continuo se dió cuenta de que los arrendata-

rios de los arbitrios municipales Playa y Mercado y Matadero habían ofrecido como fiador del importe de dichos remates á D. Salvador Pina Bonnin vecino de esta villa y que el arrendatario del arbitrio Corral comun había ofrecido como fiador á D. Miguel Alós Grimalt tambien vecino de esta villa. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime aceptar las fianzas ofrecidas por merecer los fiadores la confianza de la Corporación.

Acto seguido propone la presidencia el sitio mas conveniente para practicar los trabajos de la prestación personal, acordando por voto unánime las reparaciones de la calle de la Naranja y calle de la Cuesta.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente
Martin Alós

Juan Tous
Juan Mesquida
Salvador Pina
Antonio Ordinas
Guillermo Alós
Pedro J. Calafat
Jaime Cladera
Bernardo Fuster

Sres. del Ayunt.to
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Alós
" Juan Alós
" Cristobal Fauter
" Juan March
" Feliciano Fuster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

A.0.785.239 *

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á trece de Enero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martin Alós Ribas con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se pone á discusión el asunto que motivó la propuesta del señor March en la sesión anterior referente á practicar una liquidación general de las cuentas municipales y despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime que el Secretario de la Corporación practique dicha liquidación manifestando este que hará los medios posibles para tenerla terminada á últimos del presente mes y dará cuenta de ella al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Seguidamente se pone á discusión el otro asunto que motivó otra propuesta del señor March en la úl-

tima sesión referente á las condiciones en que estaban nombrados el Depositario y Recaudador municipal y en que forma tenían constituida sus fianzas. Se juntaron sobre la mesa los respectivos expedientes de nombramiento de los citados funcionarios resultando de dichos expedientes que el Depositario tiene su fianza en una finca de dos cuarteradas y media situada en el prádio Viveroná y otra finca de una cuarterada en el Clot d'en Portega ambas radican en el término municipal de Muro y pertenecen á su señora esposa Dª Rosa Campaner. El señor Recaudador tiene constituida su fianza sobre una finca de su propiedad denominada Vinyica de extensión de cinco cuarteradas ciento cincuenta destres, radica dicha finca en este término municipal. En este estado el concejal D. Juan March pide si las referidas fianzas están constituidas legalmente ó con escritura hipotecaria y resultando que no están en esta forma propone á la Corporación se sirva acordar que se exija á dichos funcionarios constituyan sus respectivas fianzas con escrituras hipotecarias. Puesto á discusión el asunto y discutido suficientemente el asunto se pasa á votación resultando desechada la proposición del señor March por siete votos á favor de que la fianza continúe en la forma en que están constituidas, contra cuatro votos de los señores March, Fuster, Ordinas y Pina que votan en el sentido de que las fianzas sean hipotecarias; protestando dichos señores del acuerdo de la mayoría.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Sargento de la Guardia civil con residencia en La Puebla

en el que manifiesta de orden superior si este Ayuntamiento se halla dispuesto á facilitar pabellon para el Oficial en el mismo edificio que ocupa la fuerza del puesto establecido en esta villa con el fin de poder trasladar aquí la cabecera de línea. Enterado el Ayuntamiento propone el concejal D. Feliciano Fuster se nombre una comisión especial para estudiar el asunto. Discutido este se acuerda quede ocho dias sobre la mesa para estudiarlo y resolverlo en la sesión próxima.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de un oficio del Agente ejecutivo de la Recaudación D. Juan Cladera en el que traslada otro de la Oficina principal de la zona referente á que apesar del tiempo trascurrido no se han presentado á aquella Recaudación ejecutiva los expedientes ultimados contra este Ayuntamiento por el concepto de Rentas del Clero á metálico hoy del Estado, previniendo á dicho Agente Cladera, que si para el 15 del corriente mes no los presenta terminados en aquella Oficina, se decretará contra él la responsabilidad del importe de los mismos con cargo á la fianza que como Recaudador tiene constituida y en su virtud pide dicho Agente el pago de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento importe del embargo verificado día 12 de Agosto de 1905. Enterado el Ayuntamiento el concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué, propone á la Corporación se sirva acordar se haga responsables á los concejales que formaban el Ayuntamiento en la fecha en que se practicaron los embargos del importe de los gastos de apremio contra el Ayuntamiento por no haber veri-

AYUNTAMIENTO DE SAN MARGARITA

ficado el pago oportunamente y pide que en este asunto no voten los concejales interesados del bienio anterior. En este estado pide la palabra el Teniente primero D. Juan Tous y propone á la Corporación se sirva acordar el pago de dichos gastos. Seguidamente protestan los señores March y Juster de que hable el señor Tous por ser interesado en el asunto. Discutido suficientemente el asunto de orden de la presidencia se pasa á votación resultando acordar el pago de dichos gastos de apremio por siete votos contra tres de los señores March, Juster y Ordinas que votan que no se paguen dichos gastos y que se haga responsables de ellos á los concejales del bienio anterior. El concejal D. Salvador Piña se abstuvo de votar.

Seguidamente se pone á discusión el asunto que motivó la propuesta del señor March en la sesión anterior referente á reducir á cinco reales diarios el sueldo de los empleados municipales Oficial de la Secretaría, Guarda jurado, Sepulturero, Peon caminero y Mayoral de la prestación personal, pidiendo la palabra el señor Tous llama la atención del Ayuntamiento acerca del jornal que gana un trabajador del campo y que teniendo el seis por ciento de descuento el sueldo de los empleados y el precio de los artículos de primera necesidad no considerara excesivo el sueldo que hoy disfrutan dichos empleados proponiendo á la Corporación se sirva acordar que continúen disfrutando el mismo sueldo. Discutido suficientemente el asunto se pasa á votación resultando acordado de conformidad con la propuesta del señor Tous por siete votos contra cuatro de los señores March, Juster, Ordinas y Piña que votan

A.0.785.238 *

á favor de la propuesta del señor March.

Acto continuo el concejal D. Feliciano Juster pide la palabra y concedida que le fué llama la atención del Ayuntamiento acerca de una parcela que existe contigua al cementerio católico de esta villa cuya parcela dice se halla al descubierto y completamente abandonada no siendo regular ni decoroso que continúe en semejante estado por cuanto sirve la expresada parcela para enterrar los cadáveres de las criaturas recien nacidas que mueren sin bautismo y además denuncia al Ayuntamiento los abusos que se cometen en dicha parcela en donde dice se emplaza un estercolero y se siembra cereales; en vista de lo expuesto pide á la Corporación se sirva acordar el cierre de la expresada parcela y que se exija las debidas responsabilidades al que haya cometido los abusos denunciados incautándose de ella. El señor Tous manifiesta que no consideraba grave la falta de sembrar en el sitio indicado por cuanto era costumbre inveterada el hacerlo. Discutido suficientemente el asunto se pasa á votación resultando acordado que se quite inmediatamente el estercol por voto unánime. Que se deje el sembrado por seis votos contra cinco de los señores Tous, March, Juster, Ordinas y Piña. Los señores March y Juster piden que se castigue al que haya cometido los abusos denunciados, resultando acordado que no se castigue por siete votos contra cuatro de los señores March, Juster, Ordinas y Piña. Con respecto al

otro extremo de la propuesta del señor Juster referente al cierre de la parcela de que se trata se acuerda por voto unánime pase á informe de la Comisión del Cementerio.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de D. Jaime Font Roca en la que manifiesta le interesa conocer la rasante definitiva de la calle de la Naranja por cuanto desea reconstruir una casa de su esposa y pide se practique y se le señale la rasante definitiva. Enterado el Ayuntamiento se acuerda por voto unánime pase á informe de la Comisión de Obras públicas.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una circular del Gobierno Civil referente á informes sobre la trasformación del impuesto de Consumos. Enterado el Ayuntamiento se acuerda por voto unánime quede el asunto sobre la mesa para estudiarlo y resolverlo en una de las sesiones sucesivas.

Acto seguido el concejal D. Juan March pide se haga presentado una instancia de D. Joaquin Garcia Farmacéutico, contestando el señor Presidente se dará cuenta de ella en la sesión próxima. Protesta el señor March y pide se de cuenta en la presente sesión reiterando el señor Presidente su contestación. El señor March se reserva el derecho de exigir los perjuicios que acaso se irroguen al señor Garcia por no dar cuenta de su instancia. El señor Juster pide de que trata dicha instancia, contestando el señor Presidente que se enterará en la próxima.

El concejal D. Juan March pide se le expida certificado

del acta de la presente sesión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que estan conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martin Ilós

Juan Tous

Pedro J. Calafat

Juan March

Salvador Pina

Guillermo Ilós

Juan Ilós

Juan March

Feliciano Juster

Salvador Pina

Guillermo Ilós

Tres. del Ayunt.o

Concejales asistentes Tres

Sres. del Ayunt.o
D. Martin Ilós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Ilós
" Juan Ilós
" Juan March
" Feliciano Juster
" Salvador Pina

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y dos de Enero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Ilós Ribas, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se

entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se pone á discusión el asunto de facultar pabellón al Oficial Jefe de Línea de la Guardia Civil y después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde D. Martín Alós, del primer teniente D. Juan Tous y del Síndico D. Pedro Juan Calafat para que gestionen con el propietario de la Casa Cuartel que ocupa aquella fuerza y el Oficial aludido los medios de solucionar el asunto y que dicha comisión en una de las sesiones próximas de cuenta de sus gestiones al Ayuntamiento para tomar acuerdo definitivo.

Seguidamente se dió cuenta de que la Comisión del Cementerio había practicado una visita de inspección á aquel lugar y habiendo observado algunas deficiencias dicha Comisión de acuerdo con el Sr. Alcalde procuraron corregirlas. El concejal D. Feliciano Juster llama la atención del Ayuntamiento acerca de varios panteones y sepulturas que se hallan sin terminar produciendo un mal efecto y causando perjuicios á los propietarios colindantes y en su vista propone á la Corporación se sirva acordar se señale un plazo de un mes á dichos propietarios para que terminen debidamente los panteones y sepulturas que no lo están y que se les advierta la imposición de una multa prudencial á los que no cumplan esta disposición. Enterado el Ayuntamiento y discutido suficientemente el asunto se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por el señor Juster.

Acto seguido se pone á discusión la instancia de D. Jaime Font Roca referente á la rasante definitiva de la calle de la Naranja que en la sesión anterior pasó á informe de la Comisión de Obras públicas y teniendo en cuenta que dicha Comisión no había dictaminado acerca de este asunto ni emitido á esta sesión se acuerda por voto unánime quede el asunto para resolver en la próxima sesión.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de D. Joaquín García Juster farmacéutico en la que solicita la debida autorización para suministrar medicamentos á cuenta de la Beneficencia municipal á las familias pobres que disfruten aquél beneficio y se presenten á este objeto á su farmacia según derecho que le concede el art. 7º de la Real Orden Circular de 18 de Abril de 1905. Enterado el Ayuntamiento el Teniente primero D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué se entiende en consideraciones acerca de las obligaciones que tiene el farmacéutico titular nombrado y que por el crecido sueldo que disfruta por razón de residencia no es justo que esté sujeto á las obligaciones que le impone el cargo de titular si otro farmacéutico ha de tener derecho á despachar á cuenta de la Beneficencia municipal y además le parece que la disposición que cita el señor García no está en vigor y si solamente en estudio considerando por todo lo expuesto no debe autorizarse el despacho que solicita el señor García. En este estado el concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué

pide si otra la disposición que cita el señor García. Se lee el art. 7º. de la referida Real Orden Circular y en su vista manifiesta que tiene derecho el solicitante al despacho á que se refiere su instancia y propone que así lo acuerde la Corporación. Declarado suficientemente discutido el asunto de orden de la Presidencia se para á votación resultando denegada la autorización solicitada por el referido farmacéutico por cinco votos contra dos de los señores March y Pina que votan en sentido afirmativo. El concejal D. Feliciano Juster se abstuvo de votar por compareciente del interesado.

Seguidamente de orden de la presidencia el Secretario de la Corporación dá cuenta que durante los veinte días que han permanecido expuestas al público las listas de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores no se ha presentado ninguna reclamación de inclusión, exclusión ni de otra índole en contra de las mismas. Se ratifica y después de haberse examinado nuevamente se acuerda por voto unánime aprobar definitivamente dichas listas, y que se remita copia de las mismas al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia al objeto de que aquella Superior Autoridad disponga lo convenga para que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Acto continuo el concejal D. Feliciano Juster pide la palabra y concedida que le fué pide si el Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento tiene constituida fianza que en caso si la tiene en forma legal ó con escritura hipotecaria y en caso negativo propone á la Corporación se sirva acordar se exija á dicho funcionario fianza hipotecaria. El señor March

se adhiere á lo manifestado por el señor Juster. Discutido este asunto de orden de la presidencia se para á votación resultando acordado se exija al funcionario de que se trata una fianza personal por cinco votos contra tres de los señores March, Juster y Pina que votan en el sentido de que la fianza sea hipotecária manifestando dichos señores que se eximen de la responsabilidad que acaso pueda caber al Ayuntamiento por este acuerdo.

Acto seguido propone la Presidencia el nombramiento de un comisionado que pase á la Capital para entregar á la Administración de Hacienda los recibos talonários de la contribución territorial por rústica y urbana proporcionado á este objeto el Recaudador municipal. El concejal D. Juan March ofrece al Ayuntamiento para practicar este servicio y otros de la misma índole sin retribución alguna á su hijo. La Presidencia propone para practicar este servicio al Recaudador municipal D. Pedro Juan Pastor Jimenez y que lo practique también sin retribución alguna. Puesto á votación el asunto se acuerda por voto unánime como propone la presidencia.

Seguidamente manifiesta la Presidencia debía acordar el Ayuntamiento la distribución de fondos como previene el art. 155 de la ley Municipal. Enterada la Corporación y teniendo en cuenta que durante el presente mes no aparecen vencimientos que liquidar se acuerda por voto unánime que por el referido mes la distribución de fondos sea negativa.

Acto seguido manifiesta la Presidencia haber observado que en la plantación de árboles en las plazas de esta villa existen muchos pies muertos y además los que hay vivos muchos de ellos son raquíticos y atacados por el taladro convendría

do conveniente que en su replantación se escoja otra variedad más resistente y en su virtud propone á la Corporación se sirva así acordarlo. Enterado el Ayuntamiento y vista la consignación para este objeto en el presupuesto que es de cincuenta pesetas se acuerda por voto unánime adquirir doce ejemplares de variedad diferente de los que existen plantados en la actualidad para cubrir las faltas de los fallecimientos.

Acto continuo el concejal D. Juan March pide la cuenta de la prestación personal correspondiente á los años 1904 y 1905 acordando se dé cuenta de ella en la sesión próxima.

Seguidamente la Presidencia somete á la consideración del Ayuntamiento y al efecto presenta la siguiente proposición:

Vistos los artículos del cap.º 3º título 2º de la vigente ley municipal.

Resultando que el número total de concejales de que se compone este término es según la escala del art.º 35 de la citada ley reformado por Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, de doce y por consiguiente de cuatro el máximum de secciones en que los vecinos de esta localidad han de agruparse á los efectos de los indicados artículos.

La Presidencia tiene el honor de someter á la aprobación del Ayuntamiento el siguiente:

Proyecto para la distribución de vecinos en secciones.

Sección primera – Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en el reparto de que tengan la condición de vecinos y paguen una cuota mayor de cuarenta pesetas.

Segunda sección – Comprenderá esta sección los contribuyentes que paguen una cuota de diez á cuarenta pesetas.

A.0.785.236 *

10ª CLASE 2 PESTAS

Sección tercera – Comprenderá esta sección los contribuyentes que paguen una cuota menor de diez pesetas.

Sección cuarta – Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en la matrícula industrial.

Y en justa proporción al importe de las cantidades con que contribuyen las respectivas secciones se elegirán los vocales asociados en la forma siguiente:

Sección primera – Cuatro vocales.
Sección segunda – Tres vocales.
Sección tercera – Tres vocales.
Sección cuarta – Dos vocales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley municipal quedan exceptuados los que no tengan capacidad para ser concejales los que lo fueren á la vez, sus asociados y sus parientes dentro del cuarto grado y los empleados y dependientes del Ayuntamiento; entendiéndose que las cuotas de las familias que en el repartimiento han de dividirse constan á nombre de la madre, esposa ó viuda se entenderán á los efectos de la clasificación que antecede, como satisfecha por el varón que existe en la respectiva familia que con preferencia y dentro los requisitos de la referida ley municipal le corresponda el ser cabeza de la misma.

Al propio tiempo tiene el honor de proponer la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero – Que se publique la precedente formación de secciones con arreglo á lo prevenido en el art. 67 de la ley municipal,

y segundo: Que se advierta á los vecinos el derecho que tienen de interponer reclamaciones contra la división y distribución á que se contrae la anterior propuesta en el término de ocho días para ante la Diputación provincial que deben cursarse por conducto de esta Alcaldía.

Enterado el Ayuntamiento de la propuesta que antecede y considerando que se halla ajustada á las disposiciones vigentes después de amplia y razonada discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con la propuesta de referencia.

Acto seguido el concejal D. Juan March pide se le expida certificado del acta de la presente sesión después de aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Alós

Pedro J. Calafat

Ante mí Secretario

Sres. del Ayunt.to
D. Martín Alós
" Juan Cons
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y cinco de Enero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria convocada por los señores Concejales D. Juan March Estelrich, D. Feliciano Fuster Molinas, D. Antonio Ordinas Oliver y D. Salvador Pina Pina, y siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria, el señor Presidente declaró abierta la sesión haciendo constar á los efectos oportunos que la presente sesión ha sido convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente y que su objeto es según se expresa en la convocatoria ocuparse el Ayuntamiento de una instancia suscrita por cuatro vecinos de esta villa.

D. Juan Afós
" Cristóbal Fuster
" Juan March
" Feliciano Fuster
" Antonio Ordinas
" Jaime Cladera

En este estado y de orden de la Presidencia se dió lectura de dicha instancia por mí el Secretario infrascrito con clara y alta voz, y cuyo contenido es del tenor siguiente:

" Magfco Ayunt.o = Los vecinos D. Juan March y Ordinas, D. Sebastian March y Estelrich, D. Rafael Matas y Capó y D. Mateo Monjo y Ribes de esta Villa de Santa Margarita, al Ayuntamiento de la misma, respetuosamente dicen: Que resulta probado cumplidamente que en nombre de rentas del Estado y por conducto de la Agencia ejecutiva ha sido embargado este Ayuntamiento y lo está actualmente para responder del pago de la cantidad de mil seiscientas diez y seis pesetas que se le reclaman por costas en virtud de ejpediente oportuno. Y como esta Corporación ha consignado anualmente desde diez años atrás en su Presupuesto la cantidad de mil setecientas cuenta y tres pesetas y ochenta y tres céntimos para cubrir la atención de los cargos reclamados, resulta evidente que no es posible que se apremie á este municipio por el Estado ya que se ha atendido en presupuesto á los gastos ó pagos necesarios que hoy se le reclaman

= Pero ante esa imposibilidad legal, surge la realidad efectiva, según la que se apremia, se embarga y se persigue al Municipio por los mismos conceptos y responsabilidades, porque realmente tiene en descubierto aquellas obligaciones = Esto nos evidencia, que hallándose consignadas en presupuesto las atenciones á que se alude y calculados y repartidos los ingresos necesarios para satisfacer las mismas, el no haberse pagado á su tiempo tales obligaciones constituye un perjuicio gravísimo para la Municipalidad, que ésta no debe sufrir = En efecto, la falta de cumplimiento, además de la perturbación en el orden general de la Administración, ha dado como consecuencia la instrucción de expediente ejecutivo contra el Ayuntamiento en el que se han causado costas de importancia = Las costas causadas por el expediente instruido ascienden á mil seiscientas diez y seis pesetas. Esa cantidad que se pretende la pague el Municipio, debe recaer sobre los culpables de que se diere lugar por incuria, negligencia ó abandono, á dejar incumplidas las obligaciones reclamadas. Y por tal razon, de esos dispendios gastos y costas ejecutivas, deben responder personalmente los Concejales y Alcalde que con sus votos y con su pasividad tomaron los acuerdos en cuya virtud se llegó á dejar sin cumplir las obligaciones cuyo cumplimiento hoy se reclama en el embargo, ó que por su actitud dejaron de cumplir los acuerdos pendientes de ejecución de donde pudiera deducirse igual consecuencia = Por todo ello, procede: y = Suplicamos al Ayuntamiento que tome el acuerdo de exigir la responsabilidad personal á los individuos que formaron este Ayuntamiento que por incumplimiento de los acuerdos precitos en sus Presupuestos dejaron

10ª CLASE 3 PESETAS

sin pagar las obligaciones cuya reclamación ha producido los perjuicios que hoy se irrogan al Municipio, para exigirles en la vía que corresponda el resarcimiento de los mismos = Santa Margarita 16 Enero de 1906 = Juan March = Sebastián March = Mateo Monjo = Rafael Matas = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

En este estado manifiesta la Presidencia que del mismo asunto se había ocupado el Ayuntamiento y tomado acuerdo en una de las sesiones anteriores.

El concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fue pide si el importe de las pensiones de los censos de que se trata estaban consignadas en los presupuestos desde diez años atrás y cual era la última pensión que se pagó por el concepto indicado. Puestos sobre la mesa de orden de la Presidencia los presupuestos de años anteriores resulta hallarse consignadas dichas pensiones de censos al Estado hasta el año 1904 inclusive y examinados los registros de contabilidad de años anteriores resulta que la última pensión pagada por el concepto expresado es la correspondiente al año de 1895, que fue satisfecha durante el año económico de 1895 á 96. En su vista el referido señor March propone á la Corporación se sirva acordar sean declarados personalmente responsables los concejales que formaban el Ayuntamiento al causarse los gastos de apremio de mil seiscientas diez y seis pesetas á que ascienden los mismos, por no haber pagado oportunamente las

pensiones de los cuales se refiere y hallarse consignadas en presupuesto y pide además que en este asunto no voten los concejales internados ó que formaban parte del Ayuntamiento anterior.

En este estado manifiesta la Presidencia parecerle que cuando se acordaron estos gastos de apremio no existía en el presupuesto la consignación correspondiente á los casos de que se trata.

El Teniente primero D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué manifiesta que debe tenerse en cuenta que los ingresos presupuestados difícilmente se realizan en su totalidad y que por tanto necesariamente han de quedar pendientes de pago consignaciones del presupuesto de gastos, que el débito objeto de los gastos de apremio arranca de nueve ó diez años anteriores en cuyo tiempo se han sucedido varios Alcaldes y varios Ayuntamientos y le parece deben ser en su caso todos por igual responsables de los gastos causados por dicho incumplimiento de pago. El señor March manifiesta que siempre se consigna en los repartos una cantidad para cubrir partidas fallidas.

El concejal D. Feliciano Juntér pide la palabra y concedida que se fué manifiesta que los Alcaldes al tomar posición de su cargo deben enterarse con detalle de los actos cometidos por los anteriores Alcaldes y que si no protestan de ellos á su tiempo debe entenderse se hacen solidarios de los mismos.

En este estado declara la Presidencia suficientemente discutido el asunto objeto de la sesión y dispone se pase á votación el extremo consignado en la instancia que motiva la presente sesión transcrita anteriormente. Verificada la votación queda desestimada la petición de los señores firmantes vecinos por siete votos contra tres de los señores March, Juntér y Ordinas que votan en el sentido propuesto en la instancia de referencia y protestan además de que hayan tomado parte en la votación los concejales presentes que formaban parte del Ayuntamiento anterior por considerarlos interesados en este asunto.

Los señores D. Juan Tous y D. Juan March piden se les libre certificación del acta de la presente sesión después de aprobada.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria el señor Presidente dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Ollós — Juan Tous

Juan March

Antonio Ordinas Juntér

Pedro J. Balaguer — Jaime Cadena

Guillermo Sentenach Roig

Trés. del Ayunt.
D. Martín Ollós
" Juan Tous
" Bernardo Fluxá

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Ollós

D. Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Ferrá
„ Cristobal Fuster
„ Juan March
„ Feliciano Fuster
„ Antonio Ordinas
„ Jaime Cladera

Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se pone á discusión el asunto de la rasante de la calle de la Naranja, dando cuenta la Comisión de Obras que habiendo practicada una visita de inspección á dicha calle y tratándose de una reforma de importancia suplicaba al Ayuntamiento opusiera su opinión. El Concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué manifiesta: que está conforme y que es conveniente se practique el desmonte definitivo y de ninguna manera que se haga en partes. D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué manifiesta su opinión de que se practique el desmonte definitivo y que el material resultante se coloque en el punto que haya de llenarse. El Sr. March propone se nombre una comisión compuesta del Sr. Alcalde y los dos Tenientes para que investiguen la opinión de los propietarios interesados en la práctica de la rasante de que se trata. El Sr. Alcalde propone que dicha investigación la practique la Comisión de Obras públicas. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación que dando acordado por unanimidad la propuesta de la Presidencia.

El Concejal D. Feliciano Fuster pide la palabra y concedida que le fué pide á la Presidencia se sirva disponer que las sesiones se hagan con orden.

A.0.851.679 *

El Concejal D. Juan March despues de concedido el uso de la palabra por la Presidencia manifiesta que ha visto un documento expedido por esta Secretaría en el que consta haberse expedido y pagado un libramiento de cuatrocientas once pesetas por piedra machacada y pide dicho libramiento para el exámen de la cuenta de la invención y de quien practicó dicho trabajo; dice además que en el aludido documento figuran dos partidas pagadas por la fiesta de la Beata, una de cincuenta pesetas á la música y otra de veinte y cinco por gastos de gaiteros y pide el acta de la sesión en que se acordó el pago de dichos gastos. D. Juan Tous dice que durante su Alcaldía no expidió ningun libramiento que no estuviera justificado. El Sr. March reitera su peticion de que se exhiban el acta de la sesión dicha y el libramiento de referencia. La Presidencia contesta que los datos que pide el Sr. March se facilitarán en la sesión próxima por cuanto el libramiento obra en la Depositaría. El Sr. March protesta de la resolución de la Alcaldía toda vez que dichos documentos deben obrar en la Secretaría.

Seguidamente el Concejal D. Feliciano Fuster pide la palabra y concedida que le fué pide detalles de un expediente de la Hacienda contra este Ayuntamiento reclamando doce mil y pico de pesetas por rentas ó propiedades y derechos del Estado, y propone se pague la cantidad que arroja dicho expediente. Por orden de la Presidencia se pone sobre la mesa la notificación referente al expediente de que se trata resultando que la cantidad que reclama la Hacienda por el concepto expresado asciende á doce mil ochocientas cuenta y una

puesta siete centimos. D. Juan Tous pide la palabra y concedida, que le fué manifiesta que no puede pagarse dicha cantidad por cuanto no está aprobado el reparto de arbitrios extraordinarios dedicado á este objeto. El Sr. Juntér dice que se confeccionó el reparto de que se trata y el mismo Ayuntamiento lo anuló. El Sr. March dice que se ha hecho el reparto de diez y ocho mil novecientas pesetas cuando no debía hacerse más que de la cantidad que arroja el expediente y que si está reclamado de nulidad el reparto pendiente de aprobación por las mismas razones que se aducen en la reclamación anuló la Junta el primer reparto confeccionado. El Sr. Tous dice que si todos los Ayuntamientos hubiesen pagado oportunamente las pensiones al Estado no se habría originado el expediente de otros. El Sr. Juntér dice, que cuando el Ayuntamiento solicitó la reducción de dichos cenos debía contar con fondos suficientes para ello. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación la propuesta del Sr. Juntér, resultando desechada por ocho votos que están conformes en que se pague al Estado la referida cantidad después de que se haya hecho efectivo el reparto pendiente de aprobación contra tres de los señores March, Juntér y Ordinas que votan á favor de la propuesta del Sr. Juntér.

Acto seguido D. Feliciano Juntér pide la palabra y concedida que le fué, pide, que en el pase de cuentas se presenten las partidas fallidas con los correspondientes expedientes para acreditar dicha circunstancia.

Seguidamente se pone á discusión el asunto del informe de la transformación del impuesto de consumos. El Sr. March dice que es bastante difícil la sustitución de dicho impuesto, pero, que en todo caso podría ensayarse el descubrimiento de

la riqueza oculta que hoy no tributa por ningún concepto. El Sr. Juntér se adhiere á la manifestación del Sr. March. En este estado el Secretario previa la autorización de la Presidencia manifiesta que ya que se trata del asunto de la transformación del impuesto de consumos se considera en el deber de manifestar al Ayuntamiento haber recibido una invitación del Presidente de la Asociación de Secretarios de la provincia para tratar detallada y ampliamente de este asunto al objeto de ponerse de acuerdo y procurar que todos los Ayuntamientos de la provincia informaran en el mismo sentido, en su vista se acuerda por voto unánime asista el Secretario á la expresada reunión y de cuenta en la sesión inmediata del resultado para luego acordar definitivamente la Corporación.

Acto continuo la Comisión encargada de gestionar con el propietario de la Casa Cuartel de la Guardia Civil si se hallaba á practicar en dicha casa las obras necesarias para alojar en ella al Oficial Jefe de Línea, de que dicho propietario no se hallaba dispuesto á practicar ninguna obra. El Sr. March propone se practiquen las reparaciones convenientes á la casa contigua á la Consistorial y se facilite á dicho Oficial si así se considera de conveniencia. El Sr. Ordinas manifiesta que dichas reparaciones resultarían muy gravosas para los fondos municipales, no tomándose acuerdo definitivo sobre este asunto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente

Sres. del Ayunto
D. Martín Alós
„ Juan Tous
„ Bernardo Pluyá
„ Pedro J. Calafat
„ Juan Ploó
„ Juan March
„ Feliciano Fuster
„ Salvador Pina

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á cinco de febrero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de orden del acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se pone á discusión el asunto de la rasante de la calle de la Naranja y manifiesta la Presidencia que habiendo consultado los interesados en la practica de dicha rasante habian manifestado la mayor parte de ellos su conformidad en que se llevara á efecto con caracter definitivo. El concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué propone que el Ayuntamiento vaya sobre el terreno para examinar detenidamente dicha rasante y consulte de nuevo á los propietarios interesados para luego acordar definitivamente. El Teniente de Alcalde D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué dice que habiendo consultado la Alcaldía á los interesados en este asunto y conociendo ya su opinión huelga repetir la consulta. El Sr. March dice que estando acordado fuera la Comisión de Obras públicas la que consultara á los repetidos interesados no se ha cumplido dicho acuerdo por cuanto el que habla forma parte de dicha Comisión y no se le ha invitado para evacuar la referida consulta. La Presidencia dice, que siendo favorable en su mayor parte la opinión de los interesados para que se practique con caracter definitivo la rasante de que se trata propone á la Corporación se sirva acordar se practique dicha rasante como marca el plano aprobado correspondiente y en su vista y declarado suficientemente discutido el asunto se pasa á votación resultando acordado

Sres. del Ayunto
D. Martín Alós
„ Juan Tous
„ Bernardo Pluyá
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Ploó
„ Cristobal Fauler
„ Juan March
„ Feliciano Fuster
„ Antonio Ordinas
„ Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se pone á discusión el asunto de la rasante de la calle de la Naranja dando cuenta la Comisión de Obras que habiendo practicado una visita de inspección á dicha calle y tratándose de una reforma de importancia suplicaba al Ayuntamiento expusiera su opinión. El Concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué manifiesta que está conforme y que es conveniente se practique el desmonte definitivo y de ninguna manera que se haga en partes. D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué manifiesta su opinión de que se practique el desmonte definitivo y que el material resultante se coloque en el punto que haya de llenarse. El Sr. March propone se nombre una comisión compuesta del Sr. Alcalde y los dos Tenientes para que investiguen la opinión de los propietarios interesados en la practica de la rasante de que se trata. El Sr. Alcalde propone que dicha investigación la practique la Comisión de Obras públicas. Declarado por la Presidencia suficientemente

discutido el asunto se pasa á votación quedando acordado por unanimidad la propuesta de la Presidencia.

El Concejal D. Feliciano Juntér pide la palabra y concedida que se fué pide á la Presidencia se sirva disponer que las discusiones se hagan con orden.

El Concejal D. Juan March después de concedido el uso de la palabra por la Presidencia manifiesta que ha visto un documento expedido por esta Secretaría en el que consta haberse expedido y pagado un libramiento de cuatrocientas once pesetas por piedra machacada y pide dicho libramiento para el examen de la cuenta de la inversión y de quien practicó dicho trabajo; dice además que en el aludido documento figuran dos partidas pagadas por la fiesta de la Beata, una de cincuenta pesetas á la música y otra de veinte y cinco por gastos de gaiteros y pide el acta de la sesión en que se acordó el pago de dichos gastos. D. Juan Tous dice que durante su Alcaldía no expidió ningun libramiento que no estuviera justificado. El Sr. March ratifica su petición de que se exhiban el acta de la sesión dicha y el libramiento de referencia. La Presidencia contesta que los datos que pide el Sr. March se facilitarán en la sesión próxima por cuanto el libramiento obra en la Depositaría. El Sr. March protesta de la resolución de la Alcaldía toda vez que dichos documentos deben obrar en la Secretaría.

Seguidamente el Concejal D. Feliciano Juntér pide la palabra y concedida que le fué pide detalles de un expediente de la Hacienda contra este Ayuntamiento reclamando doce mil y pico de pesetas por rentas ó propiedades y derechos del Estado y propone se pague la cantidad que arroja dicho expediente. Por orden de la Presidencia se pone sobre la mesa la notificación referente al expediente de que se trata resultando que la cantidad que reclama la Hacienda por el concepto apreciado asciende á doce mil novecientas veinte y una peseta siete céntimos. D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué manifiesta que no puede pagarse dicha cantidad por cuanto no está aprobado el reparto de arbitrios extraordinarios dedicado á este objeto. El Sr. Juntér dice que se confeccionó el reparto de que se trata y el mismo Ayuntamiento lo anuló. El Sr. March dice que se ha hecho el reparto de diez y ocho mil novecientas pesetas cuando no debía hacerse mas que de la cantidad que arroja el expediente y que si está reclamado de nulidad el reparto pendiente de aprobación, por las mismas razones que se aducen en la reclamación anuló la junta el primer reparto confeccionado. El Sr. Tous dice que si todos los Ayuntamientos hubiesen pagado oportunamente las pensiones al Estado no se habría originado el expediente de apremios. El Sr. Juntér dice, que cuando el Ayuntamiento solicitó la redención de dichos censos debía contar con fondos suficientes para ello. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación la propuesta del Sr. Juntér, resultando desechada por ocho votos que estan conformes en que se pague al Estado la referida cantidad después de que se haya hecho efectivo el reparto pendiente de aprobación contra tres de los Sres. March, Juntér y Ordinas que votan á favor de la propuesta del Sr. Juntér.

Acto seguido D. Feliciano Juntér pide la palabra y concedida que le fué pide que en el pase de cuentas se presenten las partidas fallidas con los correspondientes expedientes para acreditar dicha circunstancia.

Seguidamente se pone á discusión el asunto del informe

de la transformación del impuesto de Consumos. El Sr. March dice que es bastante difícil la sustitución de dicho impuesto, pero, que en todo caso podría sufragarse el descubrimiento de la riqueza oculta que hoy no tributa por ningún concepto. El Sr. Juster se adhiere a la manifestación del Sr. March. En este estado el Secretario previa la autorización de la Presidencia manifiesta que ya que se trata del asunto de la transformación del impuesto de consumos se considera en el deber de manifestar al Ayuntamiento haber recibido una invitación del Presidente de la Asociación de Secretarios de la provincia para tratar detallada y ampliamente de este asunto al objeto de ponerse de acuerdo y procurar que todos los Ayuntamientos de la provincia informaran en el mismo sentido en su vista se acuerda por voto unánime cite el Secretario a la expresada reunión y de cuenta en la sesión inmediata del resultado para luego acordar definitivamente la Corporación.

Acto continuo la Comisión encargada de gestionar con el propietario de la Casa Cuartel de la Guardia Civil si se hallaba a practicar en dicha casa las obras necesarias para alojar en ella el Oficial Jefe de Línea, de que dicho propietario no se halla dispuesto a practicar ninguna obra. El Sr. March propone se practiquen las reparaciones convenientes a la casa contigua a la Comisaría y se facilite a dicho Oficial si así se considera de conveniencia. El Sr. Ordinas manifiesta que dichas reparaciones resultarán muy gravosas para los fondos municipales, no tomándose acuerdo definitivo sobre este asunto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta

que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Alós — Juan Cort

Pedro J. Calafat

Jaime Cladera

Guillermo Antich Juan

A.0.785.825 *

como propone la Presidencia por cinco votos contra tres de los señores March, Fuster y Pina que votan en sentido negativo. El señor March protesta de este acuerdo por cuanto en la sesión anterior se acordó fuera la Comisión de Obras á inspeccionar el terreno y consultar á los propietarios interesados y cuando él de dicha Comisión no se le convoco para este objeto. La Presidencia propone que la Comisión de Obras públicas vaya á inspeccionar sobre el terreno la rasante de que se trata y proponga al Ayuntamiento la forma en que se han de practicar las obras correspondientes para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

Acto seguido manifiesta la Presidencia que teniendo noticias que en la casa del Ayuntamiento que habita el Maestro de la Escuela existen varios desperfectos en el tejado y en el interior de la casa propone á la Corporación se sirva acordar se practiquen en dicha casa las reparaciones necesarias para su conservación. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime como propone la Presidencia.

Seguidamente propone la Presidencia la distribución de fondos para el presente mes de febrero y que sea una dozava parte del presupuesto de gastos. El Sr. March manifiesta que la ley municipal dice que el Ayuntamiento ha de acordar la inversión y distribución de fondos y que el Alcalde no puede autorizar gasto alguno sin prévio acuerdo del Ayuntamiento. No tomándose acuerdo definitivo sobre este asunto.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de una factura del mayoral de la prestación personal de los jornales devengados durante el mes de Enero que resultan veinte y tres jor-

reales á mis reales uno importará treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos. Enterado el Ayuntamiento se acuerda por voto unánime su aprobación.

Acto seguido se pone á discusión el asunto del informe para la transformación ó sustitución del impuesto de consumos y después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime informar en los términos siguientes:

Excmo. Señor: El Ayuntamiento de esta villa, para evacuar el informe que se interesa por la circular de la Dirección general de Administración, fecha 5 del corriente, ha estudiado con detención el medio de sustituir en este Municipio el impuesto de consumos por otros tributos locales de fácil cobro, y después de discutido ampliamente el asunto, por unanimidad ha acordado informar lo siguiente:

1º. Que siendo de imprescindible necesidad para la vida de los Municipios el ingreso que los mismos obtienen en la actualidad por el recargo con que gravan los derechos de consumos, la resolución que la Superioridad adopte, si llegara á suprimirse en absoluto el precitado impuesto, ha de prever con especial cuidado el que la compensación que á aquellos se conceda sea efectiva y no merme en nada, absolutamente en nada, la cantidad que actualmente perciben por el recargo sobre consumos, pues que si por un lado el Poder central y la Diputación provincial recargan más de día en día las atenciones de los Ayuntamientos, aquél con la creación de campos de experimentación agrícola, nuevas plantillas de personal de Cárceles de partido y otras disposiciones de tan discutible necesidad como la de las mencionadas plantillas, y la Diputación con su inaguantable y aplastante contingente, y por otro si les merman sus recursos hasta el punto de paralizar y hacer imposible la marcha de tan impor-

tantes organismos, se resolverá el difícil problema de suprimir el impuesto de consumos, pero se crearán mayores conflictos, cual de ellos es buen ejemplo los que se iniciaron al suprimir los derechos sobre el trigo y sus harinas.

2º. La manera de sustituir el ingreso que por recargos sobre el impuesto de consumos percibe este Municipio con otro ú otros tributos locales de fácil cobro, el Ayuntamiento la considera irrealizable si no han de gravarse los artículos de consumos, pues que en las pequeñas poblaciones los arbitrios sobre licencias para construcciones, coches de plaza y demás análogos que menciona el art. 127 de la ley municipal son ilusorios; y los realizables, como los de matadero, puestos públicos, pesas y medidas etc, han sido ya tenidos en cuenta en el presupuesto y produce cuanto son susceptibles de producir. El repartimiento vecinal se considera de muy difícil realización, y cualquier impuesto que gravara directamente á la agricultura, única fuente de riqueza que en esta villa existe, mataría ésta por completo, pues que desgraciadamente la precaria situación no permite le sea impuesto ningun nuevo gravamen por pequeño que este sea.

En resumen la Corporación estima insustituible para los Municipios el impuesto de consumos, y, consiguiente, es de parecer que la única solución viable sería suprimir el tesoro el impuesto de consumos y autorizar á los Municipios para que, en beneficio de ellos recaudén los derechos que se consignan en las tarifas adjuntas al Reglamento del ramo, sin recargo alguno, y exceptuando de ellas, no solo los trigos y sus harinas, si que también los vinos de todas clases, cuyo ingreso equivaldrá muy aproximadamente á lo que actualmente perciben por el recargo que sobre precitados derechos impone, y de esta

forma, dado que repetidos derechos quedarían reducidos al 43 por los de lo que en la actualidad satisfacen las especies, como la rebaja será importante, se conseguirá seguramente, que el beneficio redundara en favor de los contribuidores.

Al propio tiempo se acordó se remita dicho informe al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para su curso correspondiente.

Seguidamente por orden de la Presidencia se pone sobre la mesa la cuenta de los gastos de la fiesta de la Beata Catalina Thomás celebrada el año último siendo examinada dicha cuenta por los señores concejales que quisieron hacerlo.

Acto seguido se dá cuenta y se pone sobre la mesa un libramiento que asciende á cuatrocientas once pesetas en pago de cuatrocientos once metros de piedra machacada invertida durante el año 1914 y por orden de la Presidencia leyó el infrascrito Secretario la cuenta adjunta á dicho libramiento. El Sr. March manifiesta que impugna dicha cuenta por cuanto José Valls figura con setenta y cinco metros y solamente machacó setenta y dos y medio y que Bernardo Morey que figura haber machacado un número mucho mayor no practicó en su concepto ninguno de estos trabajos por cuanto trabaja en la predación personal la mayor parte de las veces por cuenta de otros contribuyentes no siendo exacta la cuenta presentada. El Sr. Tous dice que la cuenta de que se trata está bien y ajustada á los trabajos realizados y que á ella se remite y confirma como Alcalde que era cuando se expidió el aludido libramiento. El Sr. March reitera su concepto de que la cuenta es abusiva y que no se ha machacado la piedra que figura en la expresada cuenta y por tanto que debe impugnarse. En este estado la Presidencia dá por

terminada la discusión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman conmigo los señores concejales presentes que da de todo lo cual yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Ploá

Juan Tous

Pedro J. Calafat

Jaime Cladera

Bernardo Fluxá

Los vocales asistentes Sres.

Sres. del Ayunto.
D. Martín Ploá
" Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Ploá
" Juan Ploá
" Cristobal Fauter
" Feliciano Fauter
" Antonio Ordinas

En la villa de Santa Margarita y provincia de las Baleares, á diez de febrero de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ploá Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo propone la presidencia acuerde el Ayuntamiento la distribución de fondos para el presente mes de febrero.

El concejal D. feliciano funtér pide la palabra y concedida que le fué, manifiesta que la distribución de fondos debe ajustarse estrictamente á la ley y que es conveniente se presenten las cuentas de los gastos del Ayuntamiento á fin de mes y que pase á la distribución del mes entrante. El Teniente D. Juan Cors pide la palabra y concedida que le fué dice que es una anomalía aprobar las cuentas de gastos hechos y no poderlas pagar por no estar aprobada la distribución de fondos. El Sr. funtér reitera el concepto ya apreciado de que debe atenderse á lo preceptuado en la ley y á ella se remite. La presidencia propone se acuerde una dozava parte de todos los capítulos del Presupuesto, y declarado suficientemente discutido el asunto se pasa á votación resultando acordado como propone la presidencia por seis votos contra dos de los señores funtér y Ordinas que votan en el sentido de que la distribución de fondos se acuerde como dice la ley. El Sr. funtér protesta del presente acuerdo por haberse tomado en contra de lo preceptuado en la ley municipal.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial referente á convertir en obligaciones municipales las cantidades que adeuda este Ayuntamiento á aquella Corporación, dándose lectura también á bases á este objeto propuestas por la Diputación manifestando la presidencia que tratándose de un asunto importante y de trascendencia para el Ayuntamiento estimaba conveniente dejar el asunto ocho días sobre la mesa para estudiarlo y resolverlo en una de las sesiones próximas acordándose como propone la presidencia.

El Concejal D. feliciano funtér pide si los Recaudadores han presentado las liquidaciones de los años anteriores, contestando la presidencia en sentido afirmativo á excepción hecha de la del último año 1905.

El Sr. funtér pide certificaciones de ingreso en Secretaría de las cuentas de la finta de la Beata y de la piedra machacada, contestando la presidencia que se pidan en forma.

Seguidamente se dió cuenta del extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Enero último quedando aprobado.

D. feliciano funtér pide se sea expedido certificado del acta de la presente sesión después de aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde - Presidente

Martín Tolós

Juan Cors

Pedro J. Calafat

Antonio Ordinas

Aquilino Sentmartí Sureda

Sres. del Ayunt.º
D. Martín Alós
„ Juan Tous
„ Pedro J. Calafat
„ Juan Alós
„ Juan March
„ Feliciano Juntér
„ Antonio Ordinas
„ Salvador Pina
„ Jaime Ceadera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y siete de Febrero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales antes citados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de orden del acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se pone á discusión el asunto propuesto por la Diputación provincial de convertir en obligaciones municipales los débitos que tiene este Ayuntamiento con aquella Corporación por pensiones atrasadas de un censo procedente de Beneficencia. El Teniente de Alcalde D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué, manifiesta que le parece conveniente aceptar la propuesta de la Diputación por cuanto un poco sacrificio podrá extinguirse la deuda sin alterar gran cosa el presupuesto municipal. El Concejal D. Juan March despues de concedido el uso de la palabra por la Presidencia manifiesta, que en vista de que se han consignado cada año las pensiones del censo de que se trata en el presupuesto no deben crearse las obligaciones municipales y sí pagar los atrasos que por este concepto existan por haberlo pagado el pueblo. El Concejal D. Feliciano Juntér despues de concederle por la Presidencia el uso de la palabra dice, que segun referencias no existen datos suficientes para obligar al Ayuntamiento á pagar el censo que motiva la presente discusión y en este caso manifiesta la conveniencia de que se acuerde no se pague el referido

40ª CLASE 2 PESETAS

censo mientras no se justifique debidamente el derecho de percibirlo. El Sr. March dice que está conforme con la manifestación del Sr. Juntér. La Presidencia en vista propone á la Corporación se sirva acordar el nombramiento de una comisión para gestionar este asunto y consultar con varios Letrados de Palma lo que mas convenga al Ayuntamiento, aceptada la propuesta de la Presidencia quede nombrada dicha comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Teniente D. Juan Tous y del Síndico D. Pedro Juan Calafat y que dicha comisión dé cuenta de sus gestiones y consultas en la sesión próxima.

Seguidamente el Concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué propone á la Corporación se sirva acordar quede anulado el acuerdo tomado en la sesión anterior referente á la distribución de fondos del presente mes de Febrero por haberse faltado á la ley al tomar dicho acuerdo no habiendo acordado la inversión como ejije la ley Municipal. D. Juan Tous dice que está bien tomado el acuerdo de que la distribución de fondos sea una dozava parte de los capítulos de gastos por cuanto no debe entenderse que haya de gastarse precisamente toda la dozava parte si no que el Ayuntamiento debe aprobar previamente todas las cuentas que hayan de pagarse y apela á lo que para este asunto aconseja el Manual de Hacienda y Contabilidad Municipal por D. Antonio Torrents y Sommer. D. Feliciano Juntér dice que la ley es terminante y ejije acuerde el Ayuntamiento la dis-

tribución é invercion de fondos y esto no se dijo en el acuerdo de la sesión anterior y por tanto debe el Ayuntamiento aprobar la propuesta del Sr. March. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación la propuesta de D. Juan March quedando desechada por cinco votos contra cuatro de los Sres. March, Fuster, Ordinas y Pina que votan á favor de la misma. D. Juan March protesta del acuerdo que acaba de tomarse y pide certificación del acta de la presente sesión después de aprobada. El Presidente dice que las certificaciones deben pedirse de forma.

Acto seguido propone la Presidencia acuerde el Ayuntamiento la expropiación de un trozo de terreno contiguo á la calle de la Naranja para que pueda practicarse debidamente la rasante acordada en dicha calle, acordando quede el asunto ocho días sobre la mesa para estudiarlo la Corporación y resolverlo en la sesión inmediata.

Seguidamente el Concejal D. Feliciano Fuster pide cuando fueron entregadas las cuentas de la fiesta de la Beata y de la piedra machacada. El Sr. March pide en que sesión se acordó el pago de estas cuentas. El Sr. Fuster dice que procede presentarse las cuentas y el Ayuntamiento de acordar el pago después de examinadas y aprobadas. El Sr. March reitera su petición del acuerdo del pago de dichas cuentas de la fiesta de la Beata y pide que conste en acta que examinadas las actas desde el 15 de Septiembre no consta el acuerdo que pide de las cuentas de la fiesta. El Sr. Fuster reitera su petición de la cuenta de la piedra machacada y el acuerdo del Ayuntamiento para su pago. El Sr. Presidente contesta que será objeto de la sesion próxima

el facilitar los datos que pide. El Sr. Fuster se reproduce en queja de que se le niegue estos datos, contestando la Presidencia que no se le niega nada si no que se facilitarán en la sesión próxima.

El Concejal Síndico D. Pedro Juan Calafat pide la palabra y concedida que le fué, llama la atención del Ayuntamiento acerca de que las sepulturas propias del Municipio no están terminadas y toda vez que está acordado la terminación de todas las particulares es conveniente se terminen las del Municipio proponiendo á la Corporación se sirva así acordarlo. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por el Sr. Calafat.

Seguidamente D. Juan March pide si existe en el Ayuntamiento un expediente de apremio contra el mismo de mil ochocientas y pico de pesetas por incumplimiento de pago y que se dé cuenta de dicho expediente, pues le interesa hacer constar que se exime de la responsabilidad que pueda caber en caso de existir dicho expediente, pues tiene noticias de que realmente existe. Los Concejales Sres. Fuster, Ordinas y Pina hacen suya la manifestación del Sr. March. El Sr. Presidente dice que se dará cuenta en la sesión próxima en caso de que exista el expediente aludido.

D. Feliciano Fuster pide si los fondos municipales obran en la Secretaría ó en la Depositaría y que en el último caso se falta á la ley por exijir ésta que obren en la Consistorial custodiados en una caja con tres llaves que deben guardar los tres individuos que exije la ley Municipal. El Sr. March propone á la Corporación se sirva acordar que los fondos municipales obren en la Secretaría según exije la ley, y no

habiendo más concejales que quisieran terciar en esta discusión declaró la Presidencia suficientemente discutido el asunto y pasa á votación la propuesta del Sr. March quedando desechada por cinco votos contra cuatro de los Sres. March Juster, Ordinas y Pina que votan á favor de la misma.

Acto continuo se dió cuenta de que D. Bernardo Sitjar Garcia, D. Jose Carreras Ferriol, D. Antonio Font March y Dª. Maria Bibiloni Monjo habian solicitado el traspaso á su favor de un solar de panteon los tres primeros y de un solar de sepultura la última señalados el del Sitjar con el nº. 26 del cuadro 2º. de la derecha, el del Carreras con el nº. 25 del mismo cuadro; el del Font con el nº. 24 del cuadro 2º. de la izquierda y el de la Bibiloni con el nº. 73, acordando el Ayuntamiento los traspasos solicitados previo el pago de los derechos correspondientes y con la precisa condición de que en el plazo de dos meses deben tener construidas las respectivas sepulturas.

Seguidamente se entera y aprueba el Ayuntamiento una cuenta de Juan March Bartó de dos docenas de ladrillos empleados en las reparaciones de la casa que habita el Maestro de la escuela.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los Sres. Concejales presentes que doy fe de que yo el Secretario certifico.

Pedro J. Calafat y Meade - Presidente

Juan March

Martin Ellós

Juan Tous

Salvador Pina

Antonio Ordinas

Jaime Cladera

Guillermo Cantallops Frau

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Tte. del Ayunto. D. Martin Ellós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Juan Ellós
" Cristobal Tauler
" Juan March
" Feliciano Juster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á veinte y seis de febrero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del teniente Alcalde D. Martin Ellós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas de citación, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo propone la presidencia el nombramiento de un maestro albanil para terminar las sepulturas propias del Municipio en el cementerio rural de esta villa proponiendo á este objeto á D. Pedro Matas Capó, persona de reconocida competencia en materia de construcciones. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unanime el nombramiento propuesto por la presidencia á favor del apreciado D. Pedro Matas Capó.

Seguidamente propone la propia presidencia que por la prestación personal se practiquen los trabajos necesarios para llevar á efecto la variante acordada en la calle de la Naranja con sujeción al plano aprobado. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unanime como propone la presidencia.

Acto seguido manifiesta la propia presidencia que toda vez que no está terminado el reparto de consumos correspondiente al presente año y en vista de una Circular de la Tesoreria de Hacienda publicada en el Boletin Oficial nº. 60 de

correspondiente al día 30 de Enero próximo pasado de la que se dió íntegra lectura y por la que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autoriza á los Ayuntamientos de esta provincia para proceder al cobro del primer trimestre de consumos con sujeción al reparto aprobado para el año anterior los que no tuvieren aprobado el del presente año el primero de febrero, propone á la Corporación se sirva acordar se proceda al cobro del primer trimestre del indicado impuesto con sujeción al reparto aprobado para el año anterior y sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiere lugar respecto á la aprobación del repartimiento para el presente año. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia

Acto continuo se tomó el siguiente acuerdo: Visto el expediente para la organización de la Junta Municipal de este término para el actual ejercicio; y

Resultando que publicado, con las formalidades debidas, el resultado de la formación de secciones acordada por este Ayuntamiento, no se ha producido, durante el término legal, reclamación alguna; el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley Municipal vigente, acuerda: que en la sesión extraordinaria del día 28 del corriente á las diez se proceda al sorteo de los vocales asociados, entre las respectivas secciones; acto que se anunciará, con dos días de anticipación, en la forma ordinaria y demás requisitos prevenidos, á cuyo efecto la Alcaldía dispondrá lo conveniente, en virtud de las atribuciones que le competen según el art. 149 de la Ley Orgánica de Ayuntamientos.

Seguidamente se dió cuenta al objeto de que informe el

Ayuntamiento de un recurso de alzada interpuesto por D. Juan March Ordinas ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en contra de un acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión celebrada el día veinte y cinco de Enero último, de cuyo recurso se dió por orden de la presidencia íntegra lectura y es del tenor siguiente:

"Excmo Sor = D. Juan March Ordinas, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la villa de Santa Margarita domiciliado en la calle del Doctor Calafat, según así aparece de su cédula personal de 9ª clase número 171, á V. S. respetuosamente expone: que interpone ante la autoridad de V. S. recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de la villa citada, tomado en la sesión celebrada por el mismo en veinte y cinco de Enero del corriente año, en virtud del que fué desestimada una instancia presentada por varios vecinos de Santa Margarita pidiendo que se exigiera la responsabilidad personal á los individuos que formaron el Ayuntamiento de aquella villa que por su incuria ó parcialidad ó por sus actos erróneos dejaron incumplidos ciertos acuerdos dejando de atender á determinadas obligaciones del Municipio, que han sido reclamadas administrativamente y han dado lugar á perjuicios para la comunidad, cuyo resarcimiento debe ser exigido á quienes con su proceder los ocasionaron = El Ayuntamiento de Santa Margarita es deudor al Estado de ciertos cupos que en concepto de cargos corrientes han sido consignados anualmente en presupuesto por medio de las partidas necesarias para cubrir aquellas atenciones. Se han consignado en los presupuestos anuales hasta la suma de 1760 pesetas setenta y tres céntimos, destinadas á cubrir aquella deuda de carácter ineludible, pero apesar de tal consignación, es lo cierto que no se han pagado aquellas atenciones y que el

Municipio se halla en descubierto = Habiendo dejado de satisfacerse la deuda en cuestión, por haberse aplicado á otros usos el dinero ó las cantidades presupuestadas, la Administración ha iniciado el oportuno expediente contra el Municipio y por conducto de la Agencia ejecutiva ha sido embargado el Ayuntamiento de Santa Margarita y se halla embargado actualmente para responder del pago de la cantidad de 1616 pesetas que se le reclaman ahora por costas del expediente oportuno que se ha seguido en nombre del Estado por haber dejado de pagar aquellas cargas = Claro es, que estando consignadas en presupuesto las cantidades precisas para atender á deuda que se reclama por la Administración y para satisfacerla cumplidamente, el hecho de haberla dejado en descubierto, constituye una falta grave = De haberse satisfecho al Estado la deuda que originó el procedimiento administrativo, no hubiera recaido el expediente ni el embargo, que es su consecuencia. Y como aquella deuda fué tenida en consideración al formarse el presupuesto y se consignaron siempre en este las partidas necesarias para cubrir tan ineludible atención, el dejar esta en descubierto ha ocasionado un expediente y unas costas perfecta y legalmente exigibles, cuyo pago constituye hoy un gravamen perjudicial para el Municipio. Y ese perjuicio, lo sufre actualmente el interés comunal de los vecinos, que se halla bajo la administración y custodia de las personas que forman la Corporación Municipal = El número 3.º del artículo 185 de la ley Municipal, pena á todos los que por negligencia ó omisión en el desempeño de sus cargos de Concejales, hayan dado lugar á que se ocasionen perjuicios á los intereses del Municipio. Y el cumplimiento de ese concepto, fué reclamado por los vecinos que solicitaron del Ayuntamiento de Santa Margarita en fecha

A.0.851.720 *

diez y seis de Enero último que se acordara exigir la responsabilidad personal reclamada = Evidente es, por lo tanto, la responsabilidad contraida y el injusto daño que se pretende irrogar al Municipio por faltas derivadas de la incuria, negligencia y olvido de los deberes por parte de los administradores Concejales = Para discernir aquella responsabilidad, no tiene el infrascrito necesidad ni cree tener tampoco facultades para penetrar en el examen é inventario de las ya históricas infracciones que sobre el extremo reclamado se viene cometiendo porque teniendo á los más próximos é inmediatos responsables, que son el Alcalde y los Concejales del último Ayuntamiento, no ha de investigar si otros participan de la responsabilidad; basta saber que aquellos la asumieron y se hicieron solidarios de todas las omisiones pasadas por el hecho de no denunciarlos y perseguirlos = No es solo esto: la deuda investigada, ha figurado ó debido figurar en todos los presupuestos adicionales hasta 1904, arrastrandola año tras año, con los aumentos progresivos de las sumas consignadas en los sucesivos presupuestos ordinarios. Y debió ser objeto en 1905 de un presupuesto extraordinario. Y como los adicionales se dotan como los ordinarios y extraordinarios, de los ingresos necesarios, el aplicar estos ingresos á otras atenciones ó caprichos, significa una agresión á la ley y á los intereses del Municipio, cometida por el último Alcalde, principalmente como ordenador de pagos, que tuvo medios para pagar el débito todo, operando sobre el presupuesto ordinario, extraordinario y el adicional y no obstante nada hizo durante el ejercicio de su

bienio = Pueden haber incurrido también en responsabilidad los Concejales del Ayuntamiento últimos cinco instaron el pago, no dotaron el presupuesto adicional de 1904 ó no formaron debidamente, otro extraordinario para 1905, responsabilidad que será mancomunada con la del Alcalde ó subsidiaria, pero que no puede quedar desconocida ni ignorada, ni menos endosada al Municipio = Y como responsabilidad es procedente y la ley la fija como ineludibles en el artículo citado, el que suscribe recurre á V. S. en espera de que atendiendo á los motivos expuestos anule el acuerdo del Ayuntamiento y de lugar á la declaración de la responsabilidad personal de que se trata = Y antes de terminar, considera oportuno llamar la atención de V. S. respecto á la circunstancia de que apesar de haberse exigido por un Sr. Concejal que se abstuvieran de intervenir en la discusión los Concejales interesados por tratarse de su responsabilidad personal, no solo intervinieron en ella, sino que votaron en contra de la proposición de los vecinos los mismos Señores de cuya responsabilidad personal nos ocupamos. Con ello se infringió por aquellos el precepto del artículo 106 de la ley Municipal, según el que, debieron abandonar el salon de sesiones los Señores Concejales, cuya responsabilidad personal debía declararse = Esa conducta, constituye una constancia infracción de la ley que merece su correctivo y que es ya motivo suficiente para que se decrete la nulidad del acuerdo. Y en méritos de todo ello procede, Y = Suplico á V. S. que habiendo por presentado en tiempo y forma el presente recurso de alzada, se sirva tramitarlo arregladamente á la ley y en su dia anule el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Margarita, tomado en la sesión de veinte y cinco de Enero próximo pasado por el que

no se dió lugar á declarar la responsabilidad referida y por la negligencia se han ocasionado los perjuicios al interés general del Municipio por dejar sin satisfacer las deudas presupuestadas por débitos al Estado que han originado el embargo administrativo que hoy pesa sobre la Corporación y que al revocar tal acuerdo, declare que debe aplicarse en este caso lo prevenido en el número tercero del artículo 180 de la ley Municipal y que para tal efecto debe acordarse exigir la responsabilidad personal directa al último Alcalde Don Juan Sans y Pujol y directa subsidiaria á los Concejales que han formado el Ayuntamiento que cesó en treinta y uno de Diciembre próximo pasado, para que satisfagan los perjuicios causados por el procedimiento administrativo que ha motivado el embargo por causa de no haber satisfecho á su debido tiempo el pago de las deudas del Municipio que fueron atendidas en su presupuesto= Palma diez y siete de Febrero de mil novecientos cinco = Juan March"

Terminada la lectura el Teniente D. Juan Sans pide la palabra y concedida que le fué expone su criterio en el sentido de que no procede declarar la responsabilidad solicitada por el recurrente Sr. March y en todo caso deberían ser responsables de los gastos de apremio de que se trata todos los Alcaldes y Ayuntamientos que dejaron de pagar las respectivas pensiones durante el tiempo que la administración municipal se les estuvo confiada. El Concejal D. Juan March despues de concedido el uso de la palabra por la presidencia dice, que procede declarar la responsabilidad que solicita el recurrente sobre el Alcalde y Concejales subsidiariamente que formaban el Ayuntamiento en la fecha en que se cargaron los referidos apremios por cuanto existía en presupuesto la consignación necesaria para el pago de

los atrasos que motivaron el eppediente ejecutivo. D. Juan Tous pide de nuevo la palabra y propone á la Corporación en vista de lo manifestado anteriormente se sirva acordar y aprobar el informe siguiente:

Excmo. Señor.

El infrascrito, Alcalde de Santa Margarita, cumpliendo lo ordenado por V. E. tiene el honor de informar lo siguiente en relación con los datos oficiales y antecedentes que ha sido posible adquirir. Efectivamente durante bastantes años hasta 1896 se pagaron al Estado anualmente por este Ayuntamiento las pensiones de los censos, cuyo conjunto representa la suma de 1763 pesetas setenta y tres céntimos sin que conste al infrascrito, los motivos que tuvieron los Ayuntamientos y Alcaldes que los precedieron, desde la indicada fecha hasta fin del año 1903, para dejar de pagar las pensiones vencidas.

A partir del año 1904, durante la Alcaldía de D. Juan Tous y Pujol preocupado sin duda el Ayuntamiento y su digno presidente, de la situación anómala de la Corporación municipal con respecto á la Hacienda pública, en el asunto relativo á la falta de pago de las pensiones vencidas y no satisfechas de los censos de referencia creada por los anteriores Ayuntamientos procedieron al nombramiento de una comisión que auxiliando con el Sr. Delegado de Hacienda, tratase de practicar las gestiones conducentes á la averiguación del derecho que asistía al Estado para percibir dichos censos, punto sobre el cual no existía según parece otro dato, que la continuada inclusión en los presupuestos de gastos de la partida consignada para su pago, y una verdadera nebulosa en cuanto al nacimiento de dicha inclusión; teniendo dicha Comisión además del fin indicado, el de recabar del mismo Sr. Delegado de Hacienda todas las facilidades posibles para el pago de pensiones atrasadas y redención de los censos, en el caso posible de que las gestiones en averiguación de su existencia, dieran por resultado el conocimiento de la existencia del derecho á favor del Estado.

Formaron dicha Comisión, D. Juan Tous y Pujol, Alcalde; D. Miguel Estelrich (á) Maneta, Concejal; D. Guillermo Santandreu, Secretario; D. Miguel Mosquitos, Mayor contribuyente, y D. Juan Massanet, Propietario.

Cumplió aquella Comisión su cometido y al adquirir el convencimiento de que el Estado tenía derecho á percibir las pensiones de los censos de que se trata, llegó con el Sr. Delegado de Hacienda al acuerdo de pagar capital y pensiones de los mismos, y habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento, este acordó entregar á cuenta 6.937 pesetas las que fueron satisfechas, verificándose el pago de diciembre de 1904.

Durante el año 1905, y por el mismo concepto se entregaron al Estado 1771 pesetas setenta y un céntimos también á cuenta de mayor partida, y como para cumplir el compromiso contraido necesitaba este Ayuntamiento reunir los fondos necesarios, acordó proceder á la formación del Reparto vecinal por los medios y trámites establecidos por la ley.

También durante el año 1905 se realizaron las operaciones necesarias, para el Reparto, y hecho este, siguió por sus trámites hasta llegar al de la aprobación gubernativa del cual está pendiente.

Durante el año 1904 la Agencia ejecutiva hizo saber al Ayuntamiento, que en el expediente administrativo incoado para lograr el cobro de las pensiones atrasadas de los repetidos carros, se habían acumulado 1616 pesetas por costas, que debía pagar el Ayuntamiento de lo cual se desprende, que el expediente se refería á época anterior á 1904, no pudiendo alcanzar responsabilidad al Alcalde ni concejales que formaban el Ayuntamiento en dicho año y en el siguiente; y si acaso pudieran venir responsabilidades, indudablemente, recaerían sobre los Alcaldes y Ayuntamientos anteriores al año 1904 á partir desde que dejaron de pagarse las pensiones; pues desde 1904 hasta fin del año 1905 tanto el entonces Alcalde D. Juan Tous Pujol, como los concejales que desempeñaron el cargo, cumplieron con su obligación al tratar de poner remedio, y ponerlo de hecho, á una situación perjudicial para el municipio, al estado de abandono en que habían dejado el asunto el Alcalde y concejales de años anteriores.

De modo, que el perjuicio, si le hay para los intereses comunales, de que tanto parece preocuparse el denunciante, concretándolo en la forma que se desprende del recurso interpuesto, no lo causaron el Sr. Alcalde y concejales del bienio anterior, por la sencilla razón de que ya estaba causado. Si los Ayuntamientos y Alcaldes anteriores hubieran pagado con puntualidad las pensiones á su vencimiento al comenzar el año 1904, no se hubiera encontrado el nuevo Ayuntamiento y Alcalde con la deuda de 1616 pesetas por costas causadas por atrasos de años anteriores.

Otra afirmación me veo en el caso de hacer y es la de que durante el último bienio, no se han aplicado ingresos á otras atenciones ó caprichos, sino á cubrir en forma equitativa los respectivos capítulos del presupuesto de gastos.

Y aquí será oportuno consignar, que no siempre se logra la completa recaudación de todos los ingresos presupuestos, y por tanto, cause de difícil situación creada por el desequilibrio real, entre los ingresos y los gastos consignados en presupuesto, estima el que suscribe, que en primer término se deben cubrir las atenciones perentorias los gastos necesarios. Esta conducta parece ser la seguida durante el finido último bienio.

¿Porqué no se atendió en 1905 al pago de las 1616 pesetas? Pues por la razón evidentísima de evitar un serio conflicto local. Bien sabe V. E. lo desastroso que ha sido para los agricultores baleares el finido año, y muy particularmente para los que se dedican al cultivo de cereales y legumbres á cuya clase, por razón de suelo, pertenecen las nueve décimas partes de los vecinos de Santa Margarita. Pues bien Excmo Señor, á un vecindario compuesto en su inmensa mayoría de pequeñísimos terratenientes, durante un año agrícola estéril, y después de los obligados tributos por las contribuciones territorial y de consumos; y de realizar un reparto por valor de 18.000 pesetas ¿podía el Ayuntamiento afligir aun mas la situación del contribuyente con un aumento en dicho reparto? Hacerlo hubiera sido apuntar á todo género de resistencias.

Y ocupándome finalmente del hecho de haber votado los concejales que el recurrente llama interesados, debo manifestar, que indudablemente ellos entendieron que aunque se apuntase contra ellos, la responsabilidad nunca podría alcanzarles, sino herir á otras personas, y juzgando el asunto, no por interés propio, sino desde el punto de vista de interés general, se creyeron en el caso de emitir su opinión sobre el mismo. Aparte de que, la disposición del art. 106 de la ley Municipal, no

se refiere á asuntos de tal índole, sino á todos aquellos, en que esté interesado particularmente cualquier Concejal ó pariente suyo.

Por todo lo expuesto y considerando que la negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia, nunca puede ser imputable al Sr. Alcalde y Concejales del bienio anterior por las razones antes apuntadas y por haber puesto de su parte toda la actividad necesaria para solucionar los asuntos de que se trata, actividad de que no dieron muestras otros Alcaldes y Concejales de algunos anteriores bienios, entiende el que suscribe que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Juan March y Ordinas contra el acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión celebrada día veinte y cinco de Enero próximo pasado.

D. Juan March pide la palabra y expone que no puede estar conforme con el informe propuesto por el Señor Tous por cuanto el Ayuntamiento formuló un reparto de arbitrios extraordinarios y después votó en nulidad, además que el importe de la redención ascendía á 20000 y pico de pesetas y teniendo ya pagadas 9000 y pico no puede estar conforme en que para cubrir un débito de once ó doce mil se hiciera un reparto extraordinario de diez y ocho mil novecientas como se ha hecho, considerando no tenía derecho el Ayuntamiento de hacer el reparto de tan crecida cantidad. Tampoco puede estar conforme con el informe propuesto por el Señor Tous por cuanto el Ayuntamiento del bienio anterior debía haber observado los atrasos pendientes con la Hacienda y haber pedido oportunamente la responsabilidad á los Ayuntamientos anteriores que dejaron de pagar las pensiones de censos vencidas y por todo lo expuesto propone á la Corporación se sirva acordar se

A.0.851.718*

.3

informe el recurso que motiva la presente discusión en el sentido de declarar responsables de los gastos de apremios de que se trata al Alcalde y concejales subsidiariamente del bienio anterior.

Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se procede á la votación resultando aprobado el informe propuesto por D. Juan Tous por seis votos contra tres de los señores March, Frontera y Ordinas que votan á favor de la propuesta del señor March. El Concejal D. Salvador Pina se abstiene de votar.

Acto seguido D. Juan March protesta del acuerdo que se acaba de tomar por haber tomado parte en la votación los señores Tous, Calafat y Flo que no tenían derecho á votar por ser interesados en el asunto y manifiesta que el único que no ha votado es el señor Pina y pide conste en acta su protesta en este sentido. D. Juan Tous manifiesta que efectivamente ha tomado parte en esta votación y en la de la sesión del veinte y cinco de Enero y piensa hacerlo en cuantas se presenten por el mismo motivo por cuanto considera que se trata de un asunto que no le interesa directamente sino que es asunto municipal y por tanto público, pues si hubiera sido de carácter personal se hubiera abstenido de votar.

Seguidamente se dió cuenta de una notificación de un expediente de apremio contra el Ayuntamiento para conseguir el cobro de doce mil ochocientas cuenta y una pesetas siete céntimos por propiedades y derechos del Estado. Enterado el Ayuntamiento D. Juan March propone á la Corporación se sirva acordar declarar personalmente responsables de los gastos de apremio con-

rados en este expediente al Alcalde y Concejales individualmente del bienio anterior en cuya época se causaron dichos gastos. D. Feliciano Fuster dice que al dar cuenta en otra sesión de este expediente no se dijo que iban incluidos los gastos de apremios. D. Juan Tous propone á la Corporación se sirva acordar una responsabilidad á los apremiados apremios todos los Ayuntamientos anteriores año por año que dejaron de pagar las pensiones vencidas y cuyo descubierto ha motivado el expediente de que se trata. Declarado por la presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación resultando aprobada la propuesta del señor Tous por seis votos contra tres de los señores March, Fuster y Ordinas que votan á favor de la propuesta del señor March D. Salvador Pina se abstuvo de votar.

Acto continuo D. Feliciano Fuster pide la cuenta de la pieza rrachacada y la fecha en que acordó el Ayuntamiento el pago de la misma. Di orden de la presidencia se consultan ó examinan los libros de actas de años anteriores y se lee un acuerdo tomado en sesión de veinte y ocho de Enero de 1905 en que se acuerda el espresado pago. D. Juan Tous manifiesta que al pagarse la cuenta de que se trata se había presentado oportunamente.

Seguidamente se pone á discusión el asunto de la propuesta de la Diputación provincial referente á convertir en obligaciones Municipales el débito con aquella Corporación por pensiones atrasadas de un censo de Beneficencia. La Comisión nombrada en la sesión anterior para consultar con varios abogados de Palma la conveniencia de resistirse el Ayuntamiento al pago y reconocimiento de dicho censo hasta que la Diputación acredite debidamente el derecho de percibirlo, dá cuenta de sus consultas evacuadas en Palma con los abogados D. Antonio Ramis y Ca-

vador. D. Manuel Guasp y D. Pedro Sampol, manifestando ser de opinión el primero que debía el Ayuntamiento resistirse al pago y reconocimiento de dicho censo mientras la Diputación no acreditara debidamente el derecho de percibirlo y que los dos últimos espresaron su opinión de que teniendo reconocido el Ayuntamiento y consignado en presupuesto la resistencia al pago suponía las contingencias de un pleito cuyas consecuencias serían necesariamente muy gravosas para el Ayuntamiento y su señoría era de opinión reconocerá la Corporación el referido censo además que el Sr. Sampol espuso su criterio de que era el Ayuntamiento el que debía acreditar que no tenía obligación de pagar el censo de que se trata. Enterado el Ayuntamiento de los dictámenes espuestos por la Comisión el Concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué manifiesta que no está conforme en que acuerde el Ayuntamiento la conversión de los atrasos de que se trata en obligaciones municipales sujetas á un interés, por cuanto las pensiones del censo de referencia han sido continuadas en presupuesto y las ha pagado el pueblo.

Declarado por la presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación resultando acordado pagar los atrasos reclamados por la Diputación en el caso de existir fondos para ello y en caso negativo aceptar la propuesta de la Diputación de convertir en obligaciones municipales dichos atrasos por seis votos contra cuatro de los Sres. March, Fuster Ordinas y Pina que votan en el sentido de lo manifestado por el Sr. March en este asunto. El Concejal D. Juan March protesta del acuerdo que se acaba de tomar y pide que en el caso de haber responsabilidad por dicho acuerdo se exija á los Concejales que lo han votado por estar consignado en presupuesto

el crédito y haberlo pagado el pueblo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Presidente dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes quienes doy conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Alós — Juan Tous

Juan Madd — Salvador Pons

Antonio Ordinas — Pedro J. Calafat

Jaime Cladera — Guillermo Alós

Guillº Santandreu Tous

Sres. del Ayunt.º
D. Martín Alós
„ Juan Tous
„ Bernardo Fluxá
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Fluxá
„ Cristobal Tauler
„ Juan March
„ Antonio Ordinas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y ocho de febrero de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Rites con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión extraordinaria previamente convocada en el modo y forma que previene la ley Municipal vigente, al objeto de proceder al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de 1906, á tenor de lo dispuesto en el cap.º 3.º de la ley Orgánica vigente; en tal estado y hallándose anunciada esta reunión por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad y por medio de pregón y toque de campana, se procedió al acto del sorteo á presencia de los circunstantes que tuvieron á bien concurrir.

En su virtud se dió lectura al precitado cap.º 3.º de ley

Municipal y sin protesta ni reclamación alguna se procedió á realizar la operación leyéndose las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para los cargos de Asociados que nos ocupan cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales las que fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediéndose á la extracción luego de ser dicho globo convenientemente removido y obteniéndose el resultado siguiente:

1ª Sección — D. Bartolomé Tous Tous.
D. Miguel Roca Sastre
D. Baltazar Santandreu Tous
D. Miguel Cifre Fluxá

2ª Sección — D. Francisco Oliver Morante
D. Guillermo Santandreu Tous
D. Jaime Ferrer Morey

3ª Sección — D. Bernardo Grimalt Batle
D. Andrés Salvan Avellá
D. Martín Pons Tous

4ª Sección — D. Cosme Alejandro Vidal Capó
D. Miguel Perelló Gran

Cuyo total de doce asociados es el correspondiente á igual número de Concejales de que debe constar este Municipio segun la escala del art.º 35 de la precitada ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujecion á la misma.

En su vista acordó la Corporacion que se publique este resultado y se participe por cédula á los designados y habiéndose cum-

plimentado el objeto de la convocatoria el señor Presidente levantó la sesión cuya acta firman los señores Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Alós

Juan Tous

Juan Nadal

Antonio Ordinas

Guillermo Alós

Pedro J. Calafat

Emilio Santandreu Sitjo

Sres. del Ayunt.º
D. Martín Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Alós
" Juan Alós
" Juan March
" Feliciano Juster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares, á cinco de Marzo de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió del acta de la sesión extraordinaria celebrada el dia veinte y ocho de febrero último y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una instancia presentada por D. Onofre Juster Barceló en la que solicita el correspondiente permiso para modificar la fachada de una casa en el lindero de la calle de Baupá y abrir en dicho un portal de cochera y reconstruir un trozo de pared algo ruinosa, acompañando el plano duplicado de las obras y modificaciones que proyecta realizar. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detención debida el plano presentado por el Sr. Juster, después de breve discusión se acuerda por voto unánime pase á informe de la Comisión de Obras públicas para que emita dictamen y en su vista acordar el Ayuntamiento lo que proceda.

Acto seguido se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia publicada en el Boletin Oficial nº 6107 correspondiente al dia 1º del mes actual en la que ordena se celebren examenes en las escuelas públicas de la provincia durante los dias comprendidos del 11 al 25 del corriente mes y se otorguen premios ó menciones á los alumnos que por su aprovechamiento, aplicación en la asistencia ó por su conducta se hagan acreedores á ello, y en su vista propone la presidencia al Ayuntamiento se sirva acordar que con cargo á los fondos municipales se adquieran premios para cumplimentar en todas sus partes lo ordenado por la Superior autoridad de la provincia. Enterada la Corporación y después de breve discusión se acuerda por voto unánime destinar cincuenta pesetas del capitulo de imprevistos para premios repartibles á los alumnos y alumnas de las escuelas públicas de ambos sexos y que se encargue á los respectivos maestros la compra y adquisición de dichos premios de la clase que les parezca mas adecuada y conveniente al objeto dicho.

Acto continuo propone la presidencia acuerde el Ayuntamiento la distribución de fondos para el presente mes de Marzo en el sentido de que sea una dozava parte de cada uno de los capitulos del presupuesto de gastos. El Concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fué, manifiesta, no estar confor-

me con la propuesta de la presidencia por cuanto no se halla ajustada á lo que previene la ley Municipal y propone al Ayuntamiento se sirva acordar la distribución é inversión como exije la repetida ley. Declarado por la presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación resultando acordada la distribución de fondos del presente mes en una doceava parte del presupuesto de gastos como propone la presidencia por seis votos contra cuatro de los señores March, Fuster, Ordinas y Pina que votan á favor de la propuesta del señor March quien protesta del acuerdo que se acaba de tomar por no estar ajustado á la ley y pide conste en acta que si dicho acuerdo moviese responsabilidad recaiga sobre los Concejales que lo han votado.

Acto continuo se dió cuenta de una factura presentada por D. Rafael Monjo Ribas mayoral de la prestación personal, de los jornales devengados durante el mes de febrero último comprensiva de veinte y tres jornales que importan treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos. Enterado el Ayuntamiento de dicha cuenta después de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Seguidamente manifiesta la presidencia debía acordar el Ayuntamiento el nombramiento de los mozos para declarar en las informaciones de pobreza de los que alegaron excepciones legales en los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 y en su vista propone á la Corporación se sirva proceder al indicado nombramiento. Enterada la Corporación y después de breve discusión se acuerda por voto unánime dicho nombramiento en la forma siguiente:

Para el reemplazo de 1903 quedan nombrados Miguel Sid Ribas nº 11 y Salvador Pina Aguiló nº 52.

10ª CLASE 3 PESETAS

Para el reemplazo de 1904, José Llupá Monjo nº 78 y Guillermo Font Ribas nº 38.

Para el reemplazo de 1905, Martín Garau Ordinas nº 9 y Miguel Grimalt Salmas nº 13.

Acto seguido se dió cuenta del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de febrero formado por la Secretaría. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda su aprobación.

El concejal D. Feliciano Fuster pide la palabra y concedida que le fué pide como se halla el estado del pase de cuentas municipales contestando la presidencia no haber sido posible su terminación por la aglomeración de trabajo que pesa en la actualidad sobre la Secretaría y que se hará lo posible para tener terminado en breve plazo dicho pase de cuentas. Sobre este asunto se discute por los señores March, Fuster y el Presidente la conveniencia de nombrar una persona de confianza para estos trabajos ya que el Secretario no puede dedicar á ellos el tiempo necesario sin desatender el despacho ordinario, no recayendo sobre este asunto acuerdo alguno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de que yó el Secretario certifico.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Son Mart. El Alcalde Presidente

Antonio Ordinas Martín Ribas

Pedro Pallejá Salvador Pina Antonio Fuster Ferrer

Sres. del Ayunto.
D. Martín Alós
„ Juan Tous
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Flós
„ Cristobal Tauler
„ Juan March
„ Feliciano Fuster
„ Antonio Ordinas
„ Salvador Pina

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez de Marzo de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de que D.ª Antonia Mongis Ribas desea adquirir un solar de panteón en el cementerio rural de esta villa señalado con el número diez y nueve del cuadro de la izquierda y de que D. Bernardo Estelrich Pons desea adquirir en el propio lugar un solar de sepultura señalado con el número setenta y dos. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime el traspaso de dichos solares á favor de los respectivos solicitantes prévio el ingreso en los fondos municipales de los derechos correspondientes y con la precisa condición de que en el plazo de dos meses deben tener construidas las respectivas sepulturas con arreglo á los planos aprobados.

Seguidamente el Concejal D. Juan March pide la palabra y concedida que le fue pide á la Corporación se sirva acordar el traspaso á su favor de un solar de panteón en el cementerio rural de esta villa señalado con el número tres del cuadro de la izquierda y el traspaso á favor de D. Miguel Mongis Puigdorfila del solar de panteón en el propio lugar señalado con el número dos del cuadro de la izquierda, prévio el pago por ambos de los derechos correspondientes. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo solicitado por el Sr. March.

Acto seguido el Concejal D. Antonio Ordinas pide la palabra y concedida que le fue, solicita de la Corporación se sirva acordar el traspaso á su favor de un solar de sepultura en el cementerio rural de esta villa, señalado con el número setenta y cinco. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime como solicita el Sr. Ordinas, prévio el pago de los derechos correspondientes y con la propia condición de que dentro el plazo de dos meses debe tener construida la sepultura con arreglo á los planos aprobados.

Acto continuo el Concejal D. Juan March despues de concedido el uso de la palabra por la presidencia propone á la Corporación se sirva acordar que en el caso de aprobarse por la Junta Municipal la transferencia de crédito acordada por el Ayuntamiento del cap.º 6.º art. 2.º al cap.º 10.º art. 5.º en cantidad de cuatrocientas pesetas, se invierta dicha cantidad en la continuación de la albardilla ó cornisa de remate del muro de cierre del cementerio y que dichas obras se practiquen por administración por no ser necesaria la subasta. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta del Sr. March y considerando que la obra de que se trata es necesaria para la conservación del muro de cerramiento y al propio tiempo que ha de servir para embellecimiento de aquel lugar despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con la propuesta del Sr. March.

Seguidamente manifiesta la presidencia que en virtud de la discusión habida en la sesión anterior y otras referente á la liquidación general de las cuentas municipales y toda vez que por la aglomeración de trabajo que pesa sobre la Secretaría no dispone el Secretario de tiempo material para

dedicarse á esos trabajos que por su índole requieren detenido examen y disponer de tiempo suficiente propone á la Corporación se sirva acordar el nombramiento de una persona de confianza y acta para el objeto que se persigue proponiendo al efecto á D. Gaspar Perelló y Nadal vecino de Manacor Secretario de varios Ayuntamientos y persona en el concepto de verdadera confianza y de reconocida competencia para esta clase de trabajos. Enterado el Ayuntamiento y después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme como propone la presidencia autorizando al Secretario para que notifique al nombrado D. Gaspar Perelló su nombramiento y para el caso de que por cualquier motivo no aceptara el referido Sr. Perelló su nombramiento, propone el Sr. March acuerde el Ayuntamiento autorizar al Secretario para que designe una persona de reconocida competencia que se encargue de dichos trabajos quedando así acordado por unanimidad.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime se practiquen al cilindro propio del Municipio las reparaciones convenientes hasta dejarlo en estado de prestar el servicio á que está destinado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los Señores Concejales presentes que saben de que yo el Secretario certifico.

Pedro J. Calafat y Heabe - Presidente

Martín Ribas

Juan Tous

Antonio Ordinas

Juan March

Salvador Pina

Jaime Cladera

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.0.852.133*

10ª CLASE 3 PESETAS

Vrs. del Ayunt.o
D. Martín Ribas
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Juan Flo
" Cristobal Fauter
" Juan March
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y siete de Marzo de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Ribas Ribas, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este dia, y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de orden del acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo la presidencia dá cuenta de las gestiones practicadas para la notificación á D. Gaspar Perelló Nadal para realizar los trabajos de liquidación general de cuentas municipales, resultando no haber podido practicar dicha notificación por ausencia del interesado quedando en practicarla tan luego se halle de regreso el señor Perello, quedando enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de tres facturas presentadas por D. Pedro Reatar Capó maestro albañil, una de los jornales empleados para la terminación de las sepulturas comunes del cementerio que importa once pesetas veinte y cinco céntimos; otra de los materiales empleados en las mismas obras que importa quince pesetas y otra de los jornales empleados en la reparación del cilindro del Municipio que importa cuatro pesetas cincuenta céntimos. Enterado el Ayuntamiento y considerando dichas facturas ajus-

tadas á los trabajos practicados despues de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Acto seguido manifiesta la presidencia que la Comisión de Obras publicas para dictaminar en el expediente instruido á instancia de D. Onofre Juntér Barceló deseaba acordara previamente el Ayuntamiento la anchura en que debe quedar definitivamente la calle de Bauzá en la que trata de construir las obras D. Onofre Juntér y en su virtu propone á la Corporación se sirva acordar la anchura definitiva de la referida calle. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta de la presidencia y considerando que la calle de que se trata es de escaso transito y no necesita gran anchura se acuerda por voto unánime despues de breve discusión fijar en cinco metros la anchura de dicha calle y que para fijar las líneas laterales se practique una central en la calle actual y que desde esta se marquen las líneas laterales á ambos lados distantes de la central dos metros cincuenta centimetros y que resulten siempre exactamente paralelas y que en este sentido se informe á la Comisión de Obras publicas.

Acto continuo manifiesta la presidencia que al objeto de dar exacto cumplimiento á la Circular del Excmo. Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción publica, de fecha 1º del actual referente á celebración de exámenes extraordinarios en las escuelas municipales de la provincia, habia convocado la Junta local de 1ª Enseñanza acordando esta en sesión del dia del mes actual que los examenes á que se refiere dicha Circular tuvieran lugar el martes dia 20 del corriente á las nueve y que la distribución de premios fuera el dia 24 á las diez, quedando enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda

por voto unánime que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo á las veinte de los dias señalados.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia suscrita por varios vecinos de esta villa referente á modificaciones en la plaza nueva cuyo documento dice así:

"Sr. Alcalde de Santa Margarita = Mañ.co Sr = Juan Reus y Roca, vecino de esta villa segun cédula personal nº 120 propietario y mayor de edad, como mas proceda respetuosamente á V. expone: que el dicente y demás que suscriben deseosos del bien y utilidad publica, esperan de su bondad de V. ponga en conocimiento de los demás concejales que tan dignamente preside que la mentada corporación se digne y tenga á bien acordar, que en el local ó sitio destinado para plaza pública de este pueblo, sean construidos porticos por todo al rededor del mencionado sitio ó solar, que servirán no solamente de hornato, sino que tambien de comodidad y aseo y tambien de amparo en los rigurosos dias de invierno y abrasadores del verano y de abrigo no solamente á las personas si que tambien á las mercancias = El solar ó sitio de que se hace mérito mide doscientos ochenta palmos de largo, y ciento cuarenta y cuatro de ancho, dividido el aprovado sitio en solares por todo al rededor, para realizar el fin que se propone, resultarian cuatro solares en luego "frats" de cuarenta y seis palmos á cada lado largo, y tres solares de cuarenta y ocho palmos á cada uno de los otros dos lados = Los solares podrian constar de dos vertientes de diez y ocho ó veinte palmos cada uno; el primer vertiente quedara á favor del adquirente ó comprador, y el otro serviria de portico = Los indicados solares, podrán venderse á pública subasta con los pactos y condiciones que tenga á bien imponer el Ayuntamiento á los compradores ó adquirentes = y para que no agrave su

perjudique en un centimo de peseta los fondos municipales la construcción de los iniciados pórticos, queriendo es decir que, el primer pacto y condición que tenga á bien imponer el Ayuntamiento al comprador será; que todo viatenial, trasporte y construcción para los pórticos y demás edificios será á cargo del comprador; como tambien en conservación = Los mencionados catorce solares, vendidos á docientos duros cada uno, darian por resultado dos mil ochocientos duros, que pagando los mil ochocientos duros que es el importe de la compra de todo el solar de la playa; quedarian á favor del municipio mil duros; cuya cantidad podrá emplearse para edificar encima de todos los pórticos y playa, y para construir una fuente ó cisterna en el centro de la playa para recoger el agua de los porticos que de ella podrá servirse para beber el público = En el centro de cada lado de la playa, se construirá un arco que servirá de entrada para la espresada playa = será propiedad del comprador de cada solar, en el primer vertiente desde el solar ó suelo arriba, y en el segundo vertiente sobre los pórticos arriba = No dudan no los solicitantes, en que, tan laudable y benificiosa petición será por toda la corporación sin escepción aprobada, sino que tambien por los mismos con grande interes y entusiasmo recomendada, y que serán los primeros que con gran desvelo procurarán imitar y persuadir á todos los moradores de este pueblo la estrema necesidad en que se advierte y se de principio á tan magnifica y benifica obra, á fin de verla en la mayor brevedad concluida; que seguramente será la playa mas cómoda y hermosa de esta isla, sin duda; y que no podrá menos de ser el elogio de los moradores de este pueblo, sino que también la admiración y ambición de los transeuntes de esta isla=

favor que esperan merecer los solicitantes de tan digna corporación = Santa Margarita 17 Marzo de 1906 = Juan Reus = Miguel Moragues = Pedro Juan Tous = Bartolomé Mora = Guillermo Tous = Antonio Copó"

Enterado el Ayuntamiento de la instancia trascrita después de breve discusión se acuerda por voto unánime quede el asunto sobre la mesa para que puedan estudiarlo los señores concejales y resolverse en una de las sesiones próximas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente declaró terminada la sesión de la que se estiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Alós

Juan Roig

Pedro J. Calafat

Salvador Bruno

Antonio Ortolinas

Jaime Cladera

Guillermo Alós

Juan Marsá

Guillermo Antich

Sres. del Ayunt.o
D. Martin Alós
„ Juan Tous
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Ferá
„ Antonio Ordinas
„ Salvador Pina
„ Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo de orden de la presidencia se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en la que se ordena informe este Ayuntamiento un recurso de alzada interpuesto ante aquella superior Autoridad por el Concejal D. Juan March Estelrich en contra de los acuerdos de esta Corporacion referentes á la distribución de fondos de los meses anteriores, cuyo documento remite el Sr. Gobernador á este objeto y del que por orden de la presidencia se dió íntegra lectura y que dice así:

" Excmo. Señor = D. Juan March y Estelrich vecino de la Villa de Santa Margarita provisto de cedula personal numero que eleve á V. E. con todo respeto acude en alzada contra los ilegales acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la espresada Villa de Santa Margarita en los 17 de febrero último, por los que acordó la distribucion mensual de fondos asignando una dozava parte de todos los Capitulos del Presupuesto corriente = Es inconcebible que despues de tres años transcurridos desde que está en vigor y mensualmente se aplica ó almenos debe aplicarse el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, todavia pretende un Alcalde resucitar ociosas practicas suprimidas por aquella soberana disposición = Ante semejante rebeldía ó desconocimiento de los preceptos legales, fuera ocioso ofrecer razonamientos para demostrar lo que harto sabido tiene = Con invocar pues, el precepto legal infringido cumple en mi mision este recurso = Dice el artículo 12 del citado Real Decreto de 23 de Diciembre último que la distribucion mensual de fondos á que se refiere el artículo 155 de la vigente ley municipal de 2 de Octubre de 1877, se formará incluyendo en primer término las cantidades necesarias para cubrir los gastos obligatorios de pago inmediato, en segundo término los gastos obligatorios de pago diferible y en último término los gastos de caracter voluntario = Suplica, por tanto á V. E. el recurrente que se sirva revocar dichos acuerdos recurridos y mandar al Alcalde de Santa Margarita que cumpla los preceptos legales = Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde dios muchos años = Santa Margarita 10 Marzo de 1906 = Juan March = Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia

Enterado el Ayuntamiento del recurso trascrito el Teniente de Alcalde D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué se extiende en razonamientos para demostrar la legalidad de los acuerdos de la dozava parte por cuanto el Ayuntamiento al acordar en la primera sesión de cada mes la distribución de fondos del mismo no sabe los gastos que ocurrirán durante el mes y por tanto considera legal acordar la dozava parte para poder atender en su caso á los mismos. La presidencia propone se informe el recurso del Sr. March en la forma siguiente: Excmo. Señor = Cumpliendo lo ordenado por la superior autoridad de V. E. en comunicación de fecha 10 del mes corriente para que informe esta Corporación en recurso

de alzada interpuesto ante V.E. por el concejal D. Juan March Estelrich en contra de la distribución de fondos acordada por este Ayuntamiento en 16 y 17 de febrero último, en sesión de hoy acuerda esta Corporación informar que:

Enterada del recurso interpuesto por el Sr. March por los motivos expresados considera este Ayuntamiento improcedente el citado recurso por cuanto al acordar la dozava parte para la distribución de fondos en los dos meses anteriores no lleva intentos de efectuar ningún pago ilegal ni menos eludir el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, sino que, no habiendo ningún vencimiento que liquidar de gastos obligatorios ni pagos inmediatos ni difendibles y para que no fuera negativa la distribución de fondos acordó la dozava parte de cada uno de los capítulos del presupuesto, no habiéndose realizado ningún pago durante el tiempo transcurrido desde el 1º de Enero último hasta la fecha ni se expedirá á este objeto ningún libramiento sin que previamente acuerde el Ayuntamiento la distribución de fondos del próximo mes de Abril con estricta sujeción á lo prevenido en el art. 1º del Real Decreto de 29 de Diciembre de 1902 = En cuanto puede informar este Ayuntamiento acerca del recurso de que se trata = No obstante, V.E. acordará como estime de justicia.

Enterado el Ayuntamiento del informe propuesto por la presidencia y después de breve discusión se pasa á votación resultando aprobado por seis votos contra dos de los tres. Ordinas y Piña que manifiestan no estar conformes con dicho informe.

Seguidamente la presidencia pone á discusión la petición formulada por D. Juan Rens y Tous y varios vecinos de esta

villa referente á la construcción de unos pórticos en la playa nueva y enagnación de solares en la misma playa de cuya instancia se dió cuenta en la sesión anterior. El Teniente de Alcalde D. Juan Tous pide la palabra y concedida que le fué manifiesta que habiendo consultado con varios cabezas de familia de esta villa acerca de la conveniencia de llevar á la práctica el proyecto formulado por D. Juan Rens y otros estaban todos conformes en que se realizara el aludido proyecto considerando él también muy útil y beneficioso para el público la mejora de que se trata pues además de la comodidad que ofrecería su realización produciría un ingreso en los fondos municipales suficiente para pagar el importe de la expropiación de la playa nueva y un sobrante que podrá destinarse á otras obras públicas y en su vista es de parecer debe el Ayuntamiento aprobar el proyecto de que se trata y acordar su realización. La presidencia propone que antes de tomar acuerdo definitivo sobre este asunto se nombre una Comisión para que gestione y consulte la posibilidad para realizar el proyecto. El Sr. Tous dice parecerle no habrá inconveniente ninguno en llevarse á la práctica dicho proyecto por cuanto se ha expropiado debidamente el solar de la playa y á este fin pide se lea el acta carta de pago de cuando se pagó dicha expropiación cuyo documento se pone sobre la mesa y del que se dá íntegra lectura. El Concejal D. Antonio Ordinas dice que en su concepto no tendrá gran éxito el proyecto por cuanto no cree haya ningún comprador por los muchos gastos que ha de ocasionar la construcción de los edificios. Declarado por la

presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación resultando acordado por unanimidad aprobar el proyecto expuesto por D. Juan Reus y varios vecinos y llevarlo á la practica. Seguidamente propone la presidencia el nombramiento de una comisión para consultar y gestionar los medios conducentes á la realización del proyecto de que se trata quedando acordado el nombramiento de dicha comisión compuesta del Sr. Alcalde del Teniente D. Juan Tous Pujol del vecino D. Juan Reus y Tous iniciador del proyecto y del Secretario de la Corporación.

Hallándose en el público el repetido D. Juan Reus y Tous fue preguntado si aceptaba el nombramiento para formar parte de la comisión que acababa de nombrarse, contestó en sentido negativo.

Acto continuo y á propuesta de la presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el capitulo 12 art. 124 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 y art.º 94 del Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del propio año se acordó nombrar á D. Guillermo Santandreu Amengual Secretario de la Corporación, comisionado para la conducción de mozos á la Capital de la provincia en el juicio de ejenciones ante la Comisión mixta y que se dirija á la Zona para el ingreso en Caja.

Seguidamente propone la presidencia adquirir un tapete de bayeta para la mesa del salon de sesiones por resultar muy deteriorado el que hoy existe. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia.

Acto continuo propone la presidencia la conveniencia de que se construya con caracter definitivo el trozo de pared que falta para el cierre del cementerio en la fachada principal del mismo, hasta el arranque de los ventanales por ser de mucho coste su terminación manifestando que este objeto había dispuesto que el maestro albañil D. Pedro Matas Capó persona de reconocida competencia en materia de construcciones formulara un presupuesto aproximado de los gastos de personal y material para la ejecución de dicha obra, dando cuenta de dicho proyecto de presupuesto que alcanza la cantidad de trescientas setenta pesetas en su vista y dada la necesidad de construir dicha pared por el número de solares de particulares que se piden propone á la Corporación se sirvan acordar la construcción de la pared de que se trata y que las obras se practiquen por administración. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones expuestas y despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que sabe conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Mateo Alós

Antonio Octavio Juan Tous

Salvador Roca

Jaime Cladera

Pedro Matas Capó

Guillermo Santandreu Gro

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Sres. del Ayunt.
D. Martín Alós
" Juan Tous
" Juan Pló
" Juan March
" Feliciano Juntér
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una factura de D. Rafael Monjo mayoral de la practicación personal de los jornales devengados durante el presente mes Marzo que importa veinte y seis jornales que suman treinta y nueve pesetas. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Seguidamente manifiesta la presidencia que con motivos del desmonte que se practica en la calle de la Naranja todas las fachadas comprendidas en dicho desmonte quedan con los cimientos descubiertos y propone á la Corporación se sirva acordar autorizar á los respectivos propietarios para reforzar dichos cimientos. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime como propone la presidencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los señores Concejales que saben de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde - Presidente

Martín Alós — Juan Tous — Antonio Ordinas — Jaime Cladera

A.0.853.414 *

Sres. del Ayunt.
D. Martín Alós
" Juan Tous
" Juan Pló
" Juan March
" Feliciano Juntér
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á uno de Abril de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una factura de D. Gerónimo Moragues Torres herrero, de los trabajos prestados á cuenta del Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año que asciende á cuarenta pesetas cincuenta y ocho céntimos; de otra factura de D. Miguel Serra Perelló carpintero, de los trabajos prestados á cuenta de la Corporación durante el mismo tiempo que el anterior que importa veinte y tres pesetas cuarenta céntimos y de otra de D. Antonio Salmon Jimeno, de dos carretadas de sillares empleados en el camino de Cal Seu que importa tres pesetas. Enterado el Ayuntamiento de dichas facturas y después de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Seguidamente se acuerda pagar á los empleados municipales y profesores titulares en haber del primer trimestre del presente año, como también al Médico municipal veinte pesetas por el reconocimiento de mozos sujetos á revisión y demás interesados en las quintas; el primer trimestre de gastos

carcelarios al Ayuntamiento de Inca; el primer trimestre de gastos provinciales á la Diputación; el primer trimestre del alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil á D. Bartolomé Riera y el anticipo benéfico de los meses de Enero, Febrero y Marzo á Catalina Morey Juan.

Acto continuo manifiesta la presidencia que arregladamente á lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal vigente debía el Ayuntamiento acordar la distribución de fondos para el presente mes de Abril y que en vista propone á la Corporación se sirva acordar dicha distribución de fondos en la forma siguiente:

Del capítulo 1º	- - - -	1316' 50 ptas.
Del capítulo 2º	- - - -	75' 00 "
Del capítulo 3º	- - - -	273' 74 "
Del capítulo 4º	- - - -	62' 50 "
Del capítulo 5º	- - - -	25' 00 "
Del capítulo 6º	- - - -	346' 60 "
Del capítulo 7º	- - - -	66' 95 "
Del capítulo 9º	- - - -	1766' 86 "
Del capítulo 11º	- - - -	50' 00 "
	Suma	1983' 05 ptas.

Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime la distribución propuesta por la presidencia.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último formado por la Secretaría, quedando aprobado por unanimidad.

Seguidamente el Concejal D. Juan March Estelrich pide la palabra y concedida que fué pide si se han presentado

reclamaciones de indemnización de perjuicios con motivo de la rasante que se practica en la calle de la Naranja, resultando haberse presentado en este sentido cinco instancias de D. Jaime Galmés Ferrer, D. Mateo Cous Roca, D. Juan Estelrich Capó, D. Pedro Perelló Gelabert y D. Pablo Domenech Darder como interesados en dicha rasante de cuyas instancias se dió íntegra lectura y que son del tenor siguiente:

"Al Ayuntamiento = Jaime Galmés Ferrer vecino de esta Villa con cédula personal número mil seis cientos noventa y dos que exhibe, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la Calle de la Naranja de esta Villa y por efecto de este acuerdo la casa que pertenece al exponente y radica en dicha Calle queda un metro y nueve centímetros bajo en su planta inferior al nivel asignado á la nueva Calle, con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esa Corporación municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía, alineación de Calle y rectificación de sus rasantes, que entiendan convenir al Municipio, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad Civil y administrativa que señalan las Leyes = no se trata por lo tanto, de coartar las atribuciones del Ayuntamiento; si no de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley Municipal en su artículo 25, cuando concede á todo habitante de un término Municipal acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su artículo 172 cuando autoriza la reclamación otorgán-

dola á quienes se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos = Casos iguales al que nos ocupa, han sido resueltos por la Administración y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, quede este obligado á la indemnización, si ejercitando un derecho causa daños, agravio, ó perjuicio á los intereses de un particular = Así lo declaran las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882 y 15 de Junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas = En Palma ocurrió hace años un caso idéntico al que nos ocupa; obró el Ayuntamiento la rasante de la calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que tuvo de abonarles y concederles la Corporación municipal = Espera pues confiadamente el exponente que se le concederá su derecho y = Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos, los daños y perjuicios que al solicitante se le han causado como propietario de la casa número 78 de la Calle de la Naranja por haberse acordado elevar la rasante de dicha Calle = Gracia que por ser justicia espera merecer = Santa Margarita 29 Marzo de 1906 = Por el interesado no saber firmar y á su ruego = Antonio Valls,,

" Al Ayuntamiento = Mateo Tous y Roca vecino de esta Villa con cédula personal número mil cincuenta y nueve que elide, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la Calle de la Naranja de esta Villa y por efecto de este acuerdo la casa propiedad de Margarita Ramis y Vidal cuyo del exponente y radica en dicha Calle queda noventa y siete centímetros mas baja en su parte inferior al nivel asignado á la nueva Calle, con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer

1os CLASE 3 PESETAS

y de indemnizar esa Corporación Municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía, alineación de Calle y rectificación de sus rasantes, que entiendan convenir al Municipio, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad Civil y administrativa que señalan las Leyes = No se trata por lo tanto, de coartar las atribuciones del Ayuntamiento; si no de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley Municipal en su art.º 25, cuando concede á todo habitante de un termino Municipal accion y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su artículo 172 cuando autoriza la reclamacion otorgándola á quienes se crean perjudicados en sus derechos Civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos = Casos iguales al que nos ocupa, han sido resueltos por la Administracion y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribucion del Ayuntamiento, quede este obligado á la indemnizacion, si ejercitando un derecho causa daño, ó perjuicios á los intereses de un particular = Así lo declaran las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de julio de 1882 y 15 de junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas = En Palma ocurrió años hace un caso identico al que nos ocupa; elevó el Ayuntamiento la rasante de la calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que tuvo de abonarles y concederles la Corporacion municipal = Espera pues confiadamente el exponente que

se le concederá su derecho y = Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios que han causado á Margarita Ramis y Vidal esposa del solicitante como propietaria de la casa número 76 de la calle de la Naranja por haberse acordado elevar la rasante de dicha calle = Gracia que por ser justicia espera merecer = Santa Margarita 29 Marzo de 1906 = Por el interesado no saber firmar y á su ruego = Antonio Valls,,

"Al Ayuntamiento = Juan Catalá y Capó vecino de esta villa, con cédula personal nº 2099 que exhibe, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la calle de la Naranja de esta villa y por efecto de este acuerdo la casa que pertenece al exponente y radica en dicha calle queda 95 centímetros alta en su planta inferior al nivel asignado á la nueva calle, con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esa Corporación municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía, alineación de calles y rectificación de sus rasantes que entiendan convenir al Municipio, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad Civil y administrativa que señalan las Leyes = no se trata por lo tanto, de coartar las atribuciones del Ayuntamiento, si no de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley Municipal en su art.º 25 cuando concede á todo habitante de un término municipal acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su art.º 172 cuando autoriza la

reclamación otorgando á aquellos que se crean perjudicados en sus derechos Civiles por los acuerdos de los Ayuntamiento = Casos iguales al que nos ocupa han sido resueltos por la Administración y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, queda este obligado á la indemnización si ejercitando un derecho causa daño, agravio ó perjuicio á los intereses de un particular = Así lo declaran las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882 y 15 de Junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas = En Palma ocurrió años hace un caso idéntico al que nos ocupa; elevó el Ayuntamiento la rasante de la Calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que tuvo de abonarles y concederles la Corporación municipal = Espera pues confiadamente el exponente que se le concederá su derecho y = Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios que al solicitante se le han causado como propietario de la Casa nº 28 de la Calle de la Naranja por haberse acordado elevar la rasante de dicha Calle = Gracia que por justicia espera merecer = Santa Margarita 2 Abril de 1906 = Por el interesado no saber y á su ruego = Juan Fornés Igual,,

"Al Ayuntamiento = D. Pedro Perelló y Gelabert vecino de esta villa con cédula personal nº 1651 que exhibe, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la Calle de la Naranja de esta villa y por efecto de este acuerdo la casa que pertenece al exponente y radica en dicha calle queda 97 centímetros alta en su planta inferior al nivel asignado á la nueva Calle, con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esa Co-

poración municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía, alineación de Calle y rectificación de sus rasantes, que entiendan convenir al Ayuntamiento, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad Civil y administrativa que señalan las Leyes = No se trata por lo tanto, de coartar las atribuciones del Ayuntamiento, si no de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley Municipal en su art.º 25, cuando concede á todo habitante de un término municipal acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su art.º 172 cuando autoriza la reclamación otorgándola á quienes se crean perjudicados en sus derechos Civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos = Caso igual al que nos ocupa, han sido remitos por la Administración y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, quede este obligado á la indemnización si ejercitando un derecho causa daño, agravio ó perjuicio á los intereses de un particular = Así lo declaran las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882 y 15 de Junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas = En Palma ocurrió anos hace un caso idéntico al que nos ocupa; obró el Ayuntamiento la rasante de la calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que hubo de abonarles y concederles la Corporación municipal = Espera pues confiadamente el exponente que se le concederá su derecho y = Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios que al solicitante se le han causado como propietario de la casa número 20 de la Calle de la Naranja por haberse acordado elevar

10ª CLASE 8 PESETAS

la rasante de dicha calle = Gracia que por ser justicia espera merecer = Santa Margarita 2 Abril de 1906 = Pedro Perelló"

"Mag.co Ayuntamiento = Pablo Domenech y Darder, propietario y vecino de la Ciudad de Alcudia con cédula personal que acompaña, á este Ayuntamiento atentamente expone:

Que esta Corporación acordó en su día la rasante de la calle de la Naranja de esta villa y por efecto de este acuerdo la casa que en dicha calle posee el exponente y señalada con el número 23 queda muy perjudicada ya por el desnivel de su planta interior al asignado á la nueva calle é ya por quedar descubiertos los cimientos con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esta Corporación Municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía, alineación de Calles y rectificación de sus rasantes que entiendan pueda convenir al Municipio pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad Civil y administrativa que las leyes señalan = No se trata por lo tanto de coartar las atribuciones del Ayuntamiento, sino de que no queden vulnerados sus derechos y notoriamente perjudicada la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley Municipal en su artículo 25, cuando concede á todo habitante de un término municipal acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su artículo 172 cuando autoriza la reclamación otorgándola á quienes se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamien

tos = Casos iguales, al que nos ocupa han sido resueltos por la Administración y por los tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, quede este obligado á la indemnización si ejercitando un derecho causa daños, agravios ó perjuicios á los intereses de un particular = Así lo declaran las sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882 y de 15 de Junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas = En Palma ocurrió años hace un caso idéntico al que nos ocupa; llevó el Ayuntamiento la rasante de la calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que tuvo de concederles y abonarles aquella Corporación Municipal = Espera pues, confiadamente el exponente que se le concederá su derecho y = Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios que al solicitante se le han de causar por la dicha rasante en la casa indicada = Gracia que espera merecer por ser justicia Santa Margarita cuatro de Mayo de mil novecientos seis = Pablo Domenech"

Enterado el Ayuntamiento y después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime pagar los perjuicios y que este fin se entregue y tramitar los expedientes en la forma reglamentaria.

Seguidamente el Concejal D. Antonio Ordinas Oliver pide la palabra y concedida que le fué pide el resultado de las consultas practicadas por la Comisión nombrada para consultar y gestionar el asunto referente á la instancia de D. Juan Reus y Tous y otros vecinos para construir un pórtico en la plaza nueva y ensanchar solares en la misma, contestándole el Teniente de Alcalde D. Juan Tous en el sentido de que la Comisión nombrada al efecto había

consultado el asunto sin obtener contestación categórica pues mientras unos opinaban en sentido contrario otros opinaban en sentido afirmativo y que el asunto había quedado para estudiarlo y que tan luego que la Comisión reciba contestación definitiva de la consulta dará cuenta de ella al Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Mostrí Alós Juan Tous

Antonio Ordinas

Salvador Pons

Ante mí Secretario

Pablo Domenech

En el Ayuntº de la villa de Santa Margarita, provincia
D. Martín Alós de las Baleares á diez de Abril de mil nove-
" Juan Tous cientos seis; reunido el Ayuntamiento bajo la
" Bernardo Pons de los señores de la casa Consistorial, bajo la
" Pedro J. Calafat presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós
" Guillermo Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales que
" Juan Fló tados al margen para celebrar sesión extraordi-
" Cristóbal Valls naria, convocada en el modo y forma que pre-
" Feliciano Fuster viene la ley municipal vigente y siendo la hora
" Ant.º Ordinas señalada en las papeletas citatorias en hora
" Salvador Pons Presidente declaró abierta la sesión, manifestan

D. Jaime Llabrés no acto continuo que habiendo el Ayuntamiento ocupase de un asunto que interesaba directamente á un cuñado suyo, se retiraba de la sesion, cediendo la presidencia al Teniente 1º D. Juan Tous Pujol segun previene la ley municipal, quien pasó á ocuparla y manifestó seguidamente que el objeto de la sesion era como indicaban las papeletas de convocatoria tratar de resolver el asunto del contrato con el farmacéutico municipal D. Pedro José Ordinas Jovies por estar para terminar dicho contrato y que en su vista ponia á discusion el asunto objeto de la convocatoria.

Acto seguido se dió lectura por mi el Secretario infrascrito del espediente de nombramiento de dicho Señor Ordinas, resultando que el contrato actual termina el dia once del presente mes, proponiendo la Presidencia de Ayuntamiento se sirva acordar nombrar con el caracter de interino para el citado cargo de mismo farmacéutico que desempeña la plaza, interin se tramita el espediente para la provision de la vacante en la forma que determinen las leyes vigentes.

El Concejal D. Juliano Juster pide que se anuncie la vacante tan luego de terminar el contrato actual.

Declarado por la presidencia suficientemente discutido el asunto, se acuerda por votacion nominal nombrar con el caracter de interino al

10R CLASE 3 PESETAS

propio Señor Ordinas para el cargo de que se trata y proveer desde luego á la provision de la vacante en la forma que determinen las disposiciones vigentes, instruyendo el oportuno espediente y anuncio en el Boletin Oficial de la provincia

Y habiendose cumplimentado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesion de la que se estiende la presente acta que firman los Señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martin Hos

Pedro J. Calafat

Juan Tous

Guillermo Hos

Salvador Tous

Guillermo Santandreu Pizo

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Pres. del Ayunto.
D. Martin Hos
Juan Tous
" Pedro J. Calafat

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y seis de Abril de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Hos Pibas, con asistencia de los señores

concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas de citación el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leídas de su orden las actas de las dos anteriores quedan aprobadas.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de cuatro instancias de los vecinos de esta villa D. Gabriel Calvó Perelló, D. Juan Perelló Ribas, D. Juan Calafat Pastor y D. José Rigo Bonet solicitando indemnización de perjuicios con motivo de la rasante que se practica en la calle de la Naranja, cuyos documentos están concebidos en los términos siguiente:

"Al Ayuntamiento = Gabriel Calvó y Perelló vecino de esta Villa, con cédula personal número mil ciento treinta y siete que exhibe, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la Calle de la Naranja de esta Villa y por efecto de este acuerdo la casa que pertenece al exponente y radica en dicha Calle queda ochenta centímetros alta en su planta inferior al nivel asignado á la nueva Calle, con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esa Corporación municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía alineación de Calle y rectificación de sus rasantes, que entiendan convenir al Municipio, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad Civil y administrativa que señalan las Leyes = No se trata por lo tanto de coartar las atribuciones del Ayuntamiento, sino de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley municipal en su artículo 25, cuando concede á todo habitante de un término municipal acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; que su artículo 172 cuando autoriza la reclamación otorgándola á quienes se crean perjudicados en sus derechos Civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos = Casos iguales al que nos ocupa, han sido resueltos por la administración y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, quede este obligado á la indemnización si ejercitando un derecho causa daño, agravio ó perjuicio á los intereses de un particular = Así lo declaran las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882 y 15 de Junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas = En Palma ocurrió años hace un caso idéntico al que nos ocupa; elevó el Ayuntamiento la rasante de la Calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que hubo de abonarles y concederles la Corporación municipal = Espera pues confiadamente el exponente que se le concederá su derecho y = Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios que al solicitante se le han causado como propietario de la Casa número 35 de la Calle de la Naranja por haberse acordado elevar la rasante de dicha Calle = Gracia que por ser justicia espera merecer = Santa Margarita 7 Abril de 1906 = Por no saber el interesado y á su ruego = Pedro A. Luciano,,

"Al Ayuntamiento = Juan Perelló y Ribas vecino de esta Villa con cédula personal número 1615 que exhibe, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la Calle de la Naranja de esta Villa y por efecto de este acuerdo la casa que pertenece al exponente y radica en dicha Calle queda ochenta y cinco centímetros alta en su planta inferior al nivel asignado á la nueva Calle con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esa Corporación municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta com-

petencia para acordar todas las medidas de policía, alineación de Calle y rectificación de sus rasantes, que entiendan convenir al Municipio, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad civil y administrativa que señalan las Leyes = No se trata por lo tanto, de coartar las atribuciones del Ayuntamiento, sino de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley municipal en su artículo 25, cuando concede á todo habitante de un término municipal acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su artículo 172 cuando autoriza la reclamación otorgándola á quienes se crean perjudicados en sus derechos Civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos = Casos iguales al que nos ocupa, han sido resueltos por la Administración y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que, dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, queda este obligado á la indemnización si ejercitando un derecho causa daño, agravio ó perjuicio á los intereses de un particular = Así lo declaran las sentencias del Tribunal Supremo de 1º de Julio de 1882 y 15 de Junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas = En Palma ocurrió unos hace un caso idéntico al que nos ocupa; elevó el Ayuntamiento la rasante de la Calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que hubo de abonarles y concederles la Corporación municipal = Espera pues confiadamente el exponente que se le conceda su derecho y = Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios que al solicitante se le han causado como propietario de la Casa número 27 de la Calle de la Naranja por haberse acordado elevar la rasante de dicha Calle = Gracia que por ser justicia espera merecer = Santa Margarita 12 Abril de 1906 = Por el interesado no saber y á su ruego = Jaime Riera"

"Al Ayuntamiento = Juan Calafat y Pastor vecino de esta Villa, con cédula personal número mil ochocientos uno que exhibe, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la Calle de la Naranja de esta Villa y por efecto de este acuerdo la casa que pertenece á Catalina femenia esposa del exponente y radica en dicha Calle queda un metro y diez centímetros baja en su planta inferior al nivel asignado á la nueva Calle con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esa Corporación Municipal = Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía, alineación de Calle y rectificación de sus rasantes, que entiendan convenir al Municipio, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones afectas á la responsabilidad Civil y administrativa que señalan las Leyes = No se trata por lo tanto, de coartar las atribuciones del Ayuntamiento, si no de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo = En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la Ley municipal en su art.º 25, cuando concede á todo habitante de un término municipal, acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su art.º 172 cuando autoriza la reclamación otorgándola á quienes se crean perjudicados en sus derechos Civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos = Casos iguales al que nos ocu-

pa han sido resueltos por la administración y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, quede este obligado á la indemnización si ejercitando un derecho causa daño, agravio, ó perjuicio á los intereses de un particular= Así lo declaran las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882 y 15 de Junio y 2 de Octubre de 1887 y otras muchas= En Palma ocurrió años hace un caso idéntico al que nos ocupa; elevó el Ayuntamiento la rasante de la Calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que hubo de abonarles y concederles la Corporación municipal= Espera pues confiadamente el exponente que se le concederá su derecho y= Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios causados á la casa de su esposa de la Calle de la Naranja número 80 por haberse acordado elevar la rasante de dicha Calle= Gracia que por ser justicia espera merecer= Santa Margarita 5 Abril de 1906= Por el interesado no saber y á su ruego= Juan Fornés,

"Al Ayuntamiento= José Rigo y Bonet vecino de esta Villa, con cédula personal número 1672 que exhibe, al Ayuntamiento atentamente expone: Que esta Corporación acordó elevar la rasante de la Calle de la Naranja, de esta Villa y por efecto de este acuerdo la casa que pertenece á la esposa del exponente y radica en dicha Calle queda cincuenta y siete centímos baja en su planta inferior al nivel asignado á la nueva Calle con lo cual se irrogan grandes perjuicios que no puede dejar de reconocer y de indemnizar esa Corporación municipal= Tienen los Ayuntamientos perfecta competencia para acordar todas las medidas de policía alineación de Calle y

rectificación de sus rasantes, que estimando convenir al Municipio, pero al tomar sus resoluciones quedan aquellas Corporaciones sujetas á la responsabilidad Civil y administrativa que señalan las Leyes= No se trata por lo tanto de coartar las atribuciones del Ayuntamiento, sí no de que no queden vulnerados nuestros derechos y perjudicada notoriamente la propiedad privada por un acuerdo administrativo= En este sentido están sancionados preceptos de equidad que contiene la ley municipal en su art. 25, cuando concede á todo habitante de un término municipal acción y derecho para reclamar contra las decisiones del Ayuntamiento; y en su art. 172 cuando autoriza la reclamación otorgándola á quienes se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos= Casos iguales al que nos ocupa, han sido resueltos por la administración y por los Tribunales y siempre ha imperado el principio de que dejando á salvo la atribución del Ayuntamiento, quede este obligado á la indemnización si ejercitando un derecho causa daño, agravio ó perjuicio á los intereses de un particular= Así lo declaran las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1882 y 15 de Junio y 2 de Octubre de 1877 y otras muchas= En Palma ocurrió años hace un caso idéntico al que nos ocupa; elevó el Ayuntamiento la rasante de la Calle de los Olmos y muchos vecinos reclamaron daños y perjuicios que hubo de abonarles y concederles la Corporación municipal= Espera pues confiadamente el exponente que se le concederá su derecho y= Suplica al Ayuntamiento que se sirva pagarle á justa regulación de peritos los daños y perjuicios causados á la casa de Martina Mealoida Morey n.º 55 esposa del solicitante por haberse acordado elevar la rasante de dicha calle de la Naranja= Gracia que por ser justicia espera merecer

= Santa Margarita 14 Abril de 1906 = Por el interesado no saber y á su ruego - Juan Barceló ,,

Enterado el Ayuntamiento y después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime pagar los perjuicios y que á este fin se instruyan y tramiten los respectivos expedientes en la forma reglamentaria y legal.

Seguidamente dá cuenta la Presidencia de haberse recibido aprobado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año 1905, acordando el Ayuntamiento darse por enterado.

Acto continuo el Teniente 1º D. Juan Tous llama la atención de la Alcaldía acerca de los abusos que se cometen en el interior de la población vertiendo aguas sucias en las cunetas que muchas veces quedan depositadas en las mismas con riesgo de perjudicar la salud pública, contestando la Presidencia que procurará corregir y castigar si necesario fuere cuantos abusos se cometan en este sentido ó contraviniendo lo prevenido en las Ordenanzas municipales.

Acto seguido acuerda el Ayuntamiento quede sobre la mesa para estudiarla detenidamente una instancia documentada presentada por D. Miguel Estelrich Jeronia solicitando autorización para construir la fachada de un edificio en una finca propia lindante con la calle de María.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión cuya acta firman los señores Concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

Pedro J. Carlafat El Alcalde Presidente

Antonio Orfelina

Martín Alós

Salvador Piña

Juan Tous

Emilio Santandreu Pio

Sesión del Ayuntº Con la villa de Santa Margarita, provincia de Las
D. Martín Alós Baleares á veinte y uno de Abril de mil nove
" Juan Tous cientos seis; reunido el Ayuntamiento en el
" Pedro J. Carlafat Salon de sesiones en la Casa Consistorial bajo la
" Guillermo Alós presidencia del Señor Alcalde D. Martín Alós
" Juan Piñ Ribas con asistencia de los Señores Concejales arriba
" Feliciano Justo tachados al margen para celebrar la sesión ordina
" Antº Ordinas ria de este dia y siendo la hora señalada se
" Salvador Piña Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leidas en su orden las actas de las dos anteriores la extraordinaria del dia diez y la ordinaria del dia diez y seis fueron aprobadas por unanimidad.

Y deseando se advertir la presidencia si algun concejal quiere hacer uso de la palabra y habiendo contestado en sentido negativo, se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

Pedro J. Carlafat El Alcalde Presidente

Martín Alós

Salvador Piña

Antonio Orfelina

Juan Tous

Emilio Santandreu Pio

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Sres. del Ayunto.
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Carafat
" Lucas Fló
" Cristobal Tauler
" Antonio Ordinas
" Salvador Piña

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y ocho de Abril de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

Y cumpliendo de advertir la presidencia si algun concejal quiria hacer uso de la palabra y haber contestado en sentido negativo, se dió por terminada la sesion en la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben, conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

Vº Bº El Alcalde Presidente

Martin Alós — Juan Tous

Salvador Piña — Antonio Ordinas

El Secretario Contador Luis

Sres. del Ayuntº.
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Guillermo Alós
" Juan Fló
" Feliciano Jaster
" Antonio Ordinas
" Salvador Piña
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á cinco de Mayo de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales continuados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de D. Lorenzo Tous Morro en la que solicita el correspondiente permiso para modificar la fachada de una casa situada en la calle de las Jovadas n.º 12 y en la esquina preforma dicha casa en la calle de Serra acompañando al efecto los planos de las modificaciones que proyecta realizar. Enterado el Ayuntamiento y examinados con la detencion debida los planos presentados despues de breve discusion se acuerda por voto unánime autorizar las modificaciones que proyecta realizar el solicitante.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Rafael Arroyo Ribas mayoral de la prestacion personal de los jornales devengados durante el mes de Abril que importa viente y cuatro jornales. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusion se acuerda por voto unánime la aprobacion de la cuenta presentada.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por D. José Forteza Valls natural de Inca y vecino de Lluch en la que expone: Que convirtiendo á sus intereses hace mas de seis meses fijó su residencia

en este pueblo en la Plaza del Príncipe nº 19 y hoy la tiene en la misma Plaza nº 18 y llevando la residencia efectiva continuada que previene el artº 16 de la ley Municipal para ser declarado vecino suplica al Ayuntamiento se sirva acordar declararle vecino de este pueblo para todos los efectos legales y continuarlo como tal en el padron correspondiente, haciendo constar que constituyen la familia del solicitante el interesado de veinte y cuatro años de edad, de oficio tendero; su esposa María Segura Llompart de 23 años y una hija llamada María de 6 meses. Enterado el Ayuntamiento y visto el artº 16 de la ley Municipal despues de breve discusión se acuerda por voto unánime declarar vecinos de este pueblo para todos los efectos legales al recurrente y su familia.

Seguidamente acuerda el Ayuntamiento por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último formado por la Secretaría.

Acto seguido el Teniente Sr. D. Juan Tous Peyol pide la palabra y concedida que le fue manifiesta la conveniencia de que se ocupe el Ayuntamiento de si ha de continuar el arrendamiento de la Casa Cuartel que ocupa la Guardia civil por cuanto durante el presente año termina el contrato de arrendamiento con el propietario de dicha casa y le parece que con la debida anticipación debe acordar el Ayuntamiento con respecto a este asunto. Enterada la Corporación de la propuesta del señor Tous y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime que la Alcaldía practique las gestiones que crea oportunas con el propietario de la referida casa al objeto de que exponga las condiciones en que cedería dicha casa para luego acordar el Ayuntamiento en otra

sesión lo que estime de conveniencia.

Seguidamente acuerda el Ayuntamiento la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

Del capitulo 5º	5 pesetas ,,
Del capitulo 6º	58 ,, ,,
Total	63 pesetas ,,

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Ríos

Juan Tous

Salvador Pons

Antonio Orfelias

Jaime Cladera

Vº Bº El Secretario

Tres del Ayunto.
D. Martín Ríos
" Juan Tous
" Bernardo Flaxá
" Pedro J. Calafat

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á doce de Mayo de mil novecientos cinco, reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Ríos Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen

D. Juan Flo
" Feliciano Fuster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden el acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Teniente de Alcalde D. Bernardo Fluxá pidió la palabra y concedida que le fué manifestó que habiendo tenido noticias y por indicación de algunos propietarios interesados, había practicado una visita de inspección en el camino llamado de Can Moreu en el cual pueden transitar con comodidad los carros, excepción hecha de un pequeño trozo cuya anchura no permite el tránsito de ellos y siendo dicho camino de mucha necesidad para toda la comarca extensa que atraviesa y relativamente corto el trozo en que no pueden transitar los carros, propone á la Corporación se sirva acordar la expropiación del terreno que sea necesario para que el indicado camino alcance la anchura necesaria para el libre tránsito de los carros en toda su extensión, por ser de reconocida utilidad y necesidad dicha mejora y que al efecto se instruya el oportuno expediente de expropiación forzosa en la forma que determinen las disposiciones vigentes sobre la materia. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones expuestas por el señor Fluxá después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor Fluxá.

Seguidamente el Concejal D. Salvador Pina pide la palabra y concedida que le fué, pide si la Comisión nombrada en sesión de 24 de Marzo último para gestionar el asunto relativo á la petición de D. Juan Pons y otros para enajenar solares y construir pórticos en la Plaza nueva puede dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de sus gestiones. Contesta la Presidencia que la Comisión

no puede dar contestación definitiva del resultado de las gestiones practicadas por cuanto está pendiente de la opinión de los abogados consultores de Palma que quedaron encargados de estudiar el asunto y no lo han emitido todavía y que tan luego de recibirse la opinión de dichos abogados se dará cuenta de ella al Ayuntamiento. El Teniente de Alcalde D. Juan Tous manifiesta que la primera impresión recibida de las personas consultadas no era favorable á la realización del proyecto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-presidente

Martín Alós

Pedro J. Calafat

Juan Tous

Antonio Ordinas

Fuster

Jaime Cladera

Guillermo Alós

Bernardo Fluxá

Emilio Santandreu Sans

Sres. del Ayunt.
D. Martín Alós
" Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Pedro J. Calafat

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen

D. Guillermo Ollés
" Juan Pló
" Feliciano Fuster
" Antonio Ordinas
" Jaime Cadera

para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo la Presidencia dá cuenta de haber tenido una entrevista con D. Bartolomé Nora García propietario de la Casa Cuartel que ocupa la Guardia Civil y que dicho señor mostró su conformidad en continuar el arrendamiento de dicha casa por mis años y por el mismo precio, pero que no estaba conforme en sufrir el descuento del uno por ciento á que están sujetos todos los pagos municipales y en su vista proponía á la Corporación acordara lo que tuviera por conveniente. Enterado el Ayuntamiento se acuerda por voto unánime quede el asunto ocho días sobre la mesa para estudiarlo y acordar definitivamente en una de las sesiones próximas.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo en los días señalados á las veinte y una.

Acto seguido se dió cuenta de que el Maestro interino de la Escuela pública de niños D. Pedro Antonio Ripoll por tenía pensado solicitar de S. M. el Rey y por gracia especial con motivo de las bodas Reales ser nombrado en propiedad Maestro de la Escuela que regenta interinamente y considerando que el referido Maestro ofrece buenos resultados en la enseñanza y que además del título de Maestro es Licenciado en Filosofía y Letras y que merece por su intachable conducta la consideración y confianza de toda la población que vería con gusto obtuviera dicho Maestro la gracia que solicita se acuerda por voto unánime adherirse á la petición que formula el Maestro interesado y suscribir en este sentido una instancia dirigida á S. M. el Rey.

Acto continuo manifiesta el Alcalde Presidente que teniendo necesidad de ausentarse de esta población para atender á asuntos propios pide al Ayuntamiento se le conceda dos meses de licencia á este objeto. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime conceder la licencia que solicita el señor Alcalde por el tiempo de dos meses y que de cuyo acuerdo se dé conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia como determina el art. 117 de la ley Municipal vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente
Martín Ollés

Juan Cous
Antonio Ordinas
Jaime Cadera
Bernardo Flucha
Guillermo Ollés

Ante mí Secretario

Sres. del Ayuntº
D. Juan Tous
" Bernardo Llopis
" Guillermo Alós
" Juan Fló
" Juan March
" Feliciano Fuster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y uis de Mayo de mil novecientos uis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto contínuo el concejal D. Juan March Ustrich pide la palabra y concedida que le fué pide se dé cuenta del estado de los expedientes instruidos con motivo de las reclamaciones de indemnización de perjuicios de varios propietarios de la calle de la Naranja ocasionados por la practica de la rasante de dicha calle, manifestando procede en su concepto notificar á los interesados procedan al nombramiento de perito para el justiprecio con el del que nombre el Ayuntamiento de los perjuicios causados en las casas de la referida calle. Contesta la Presidencia ocupada por D. Juan Tous Pujol manifestando que hallandose accidentalmente encargado de la Alcaldía ignoraba si el Alcalde propietario tenia realizados trabajos preliminares relacionados con el nombramiento del perito que debía representar el Ayuntamiento y que su vista estimaba conveniente esperar la resolución de este asunto para la sesión próxima al objeto de averiguar si el Alcalde tenía preparado algun trabajo. El señor March dice que se notifique á los interesados para que procedan al nombramiento de perito que les represente. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se acuerda por voto unanime tramitar los expedientes á este objeto

incoados y que se cumpla los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones de siete y diez y seis de Abril último referentes á este asunto.

Seguidamente el propio D. Juan March Ustrich despues de concedido el uso de la palabra dice que tiene noticias que la Alcaldía ordenó quitar dos puentes construidos para dar acceso á las casas numeros 2 y 4 de la calle de Buenos aires propias de D. Guillermo Santandreu y Tous y pide que en caso afirmativo acuerde el Ayuntamiento disponer que se quiten todos los construidos ó que se prevenga su construcción con caracter general. Contesta la Presidencia que efectivamente tuvo noticias que se había construido uno recientemente en la casa nº 4 de dicha calle sin haber pedido permiso contraviniendo lo prevenido en las Ordenanzas municipales y que había ordenado al propietario lo retirara.

Manifiesta ademas el señor March parecerle tenía acordado el Ayuntamiento permitir á los propietarios de las casas de la calle de la Naranja reforzar los cimientos de las fachadas de las casas que habian quedado descubiertos con motivo del desmonte practicado en dicha calle y que con tal motivo proponia al Ayuntamiento debía permitir reforzara D. Guillermo Santandreu Tous la fachada ó los cimientos de la casa que posee y cuya esquina linda con la referida calle de la Naranja. Contesta la Presidencia que le parece que la fachada á que alude el señor March es ruinosa y por tanto no puede el Ayuntamiento permitir en la misma obras de consolidación. Manifiesta el señor March que el Ayuntamiento carece de atribuciones para declarar ruinosa una fachada sin que previamente preceda el dictamen de una persona tecnica en la materia y que por tanto debe autorizar reforme el señor

Santandreu y Tous los cimientos de la fachada de que se trata como autorizó á los otros propietarios de la referida calle de la Naranja. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se pasa á votación quedando acordado por unanimidad autorizar á D. Guillermo Santandreu Tous para que refuerce los cimientos de la aludida fachada solamente en la faja que ha quedado descubierta con motivo del desmonte practicado ante la fachada de que se trata, acordándose además por unanimidad que no puedan construirse puentes fuera de la línea de las fachadas sin que previamente lo autorice el Ayuntamiento quien autorizará ó negará el permiso segun lo estime conveniente.

Acto seguido el Teniente de Alcalde D. Bernardo Fluxá Garau pide la palabra y concedida que le fué manifiesta que en su concepto la fachada de la casa de D. Guillermo Santandreu Tous que linda con la calle de la Naranja es ruinosa y propone al Ayuntamiento acuerde sea examinada por una persona técnica para que dictamine acerca de su estado y acuerde el Ayuntamiento en consecuencia, quedando así acordado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde accidental Presidente

Pedro J. Calafat — Juan Tous — [illegible]

Salvador Pina — Jaime Cladera

[illegible]

A.0.853.480 *

Sres. del Ayunto. D. Juan Tous, „ Pedro J. Calafat, „ Juan Flo, „ Cristobal Tauler, „ Feliciano Fuster, „ Salvador Pina, „ Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á dos de Junio de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Juan Tous Rafol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen que para celebrar la sesión ordinaria de este dia y citado la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del señor Cura-párroco de esta villa participando que en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Prelado y á fin de dar gracias al Cielo por haber salido ilesos S.S. M.M. del salvaje atentado contra sus R.R. personas, el domingo próximo á las once se cantará solemne Te Deum, acordando el Ayuntamiento darse por enterado y manifestando la Presidencia invitar á la Corporación para asistir á dicho acto.

Seguidamente se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia por la que se reconoce el derecho que asiste á los Ayuntamientos de solicitar la suspensión de los trabajos que se están efectuando para la formación del Registro fiscal de edificios y solares con motivo del nuevo regimen que para el servicio de formación del Catastro rústico y urbano establece la ley de 23 de Marzo último para cuya ejecución prepara la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas del oportuno proyecto de Reglamento. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime solicitar la suspensión de los trabajos del Registro

fiscal de edificios y solares hasta que se publique el nuevo Reglamento para la ejecución de la aludida ley de 23 de Marzo último.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por d. Salvador Pina Juster vecino de esta villa que dice así:

"Mag.co Sr. = D. Salvador Pina Juster, casado, mayor de edad, y de esta vecindad según cédula personal que exhibe a V.a Mag.ca expone: Que con motivo de haber cambiado la vía de rasante de la calle de la Naranja de esta villa, cuyo cambio ha dejado el pavimento de la casa n.o 26 de su propiedad, cita en la referida calle a un metro de altura aproximadamente siendo por este motivo imposible el poder subir persona ni menos caballerías, cuyo servicio es de absoluta necesidad para sus utilidades. Considera el recurrente que para nivelar el referido pavimento con el de la nueva vía es de bastante importancia cuya operación no realiza por no permitirlo sus fondos, aconsejándole personas peritas haga un puentecito como hay muchos en las vías de esta localidad. = Por las razones apuntas y la necesidad de habitar la casa a V.a Mag.ca suplica le permitan la construcción del referido puentecito quien retirará tan luego haya realizado las obras de derrumbe. = Santa Margarita 31 Mayo de 1906 = Salvador Pina."

Enterado el Ayuntamiento y después de amplia y detenida discusión se acuerda por cinco votos pase a informe de la Comisión de policía urbana para luego resolver el Ayuntamiento. El Concejal d. Feliciano Juster vota en sentido afirmativo a la instancia del señor Pina. El Concejal d. Cristobal Fauler vota que pase el Ayuntamiento sobre el terreno para practicar una inspección ocular antes de acordar.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Rafael Monjo Mayora de la prestación personal de los jornales devengados durante los meses de Mayo y Junio que importa veinte y ocho jornales á seis reales suman ciento y dos pesetas, acordándose por voto unánime su aprobación.

Acto continuo á propuesta de la Presidencia se acuerda por voto unánime suspender los trabajos de la prestación personal con motivos de la perentoriedad de las operaciones agrícolas propias de la presente época hasta que terminada la urgencia de los trabajos del campo acuerde el Ayuntamiento reanudar la prestación personal.

Acto seguido se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Junio en la forma siguiente:

Del Capítulo 5.o	5 pesetas 00 cent.
Del Capítulo 6.o	46 " 00 "
Del Capítulo 7.o	66 " 85 "
Del Capítulo 9.o	1787 " 77 "

Seguidamente manifiesta la Presidencia debía proceder el Ayuntamiento al nombramiento de un perito para representarle en los expedientes de reclamación de perjuicios instruidos á instancia de D. Pablo Domenech Sardon, D. Pedro Porcell Gelabert, D. Jaime Galmés Ferrer, D. Juan Estelrich Capó, D. Juan Porcell Ribas, D. Gabriel Calvó Porcell, D. Mateo Tous Roca, D. Juan Calafat Pastor y D. José Rigo Bonet, con motivo de la rasante que se ha practicado en la calle de la Naranja teniendo presente lo prevenido en el art. 21 de la ley de 16 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del propio año y en su virtud propone á la Corpo-

ración se sirva designar persona que reuna las condiciones legales para representarle en los referidos expedientes. Enterado el Ayuntamiento y despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime nombrar para el cargo de que se trata á D. Jaspar Reinés Coll Asentro de obras, vecino de Palma, y que á este objeto se le comunique de oficio el nombramiento interesándole se presente á la posible brevedad para desempeñar su cometido, acordándose al propio se comunique á los propietarios reclamantes designen por su parte el perito que ha de representarles en los respectivos expedientes.

Manifiesta además la propia Presidencia que habiendo sido denunciada por ruinosa la fachada de la casa propia de D. Guillermo Santandreu y Tous situada con el nº 2 de la calle de Buenos aires cuya fachada forma esquina en la calle de la Naranja procedía designara el Ayuntamiento una persona técnica que informara acerca de su estado y en su consecuencia proponia á la Corporación se sirviera acordar el nombramiento de la persona para evacuar el informe referido. Enterada la Corporación y despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unanime nombrar para este cargo á D. Jaspar Reinés Coll Asentro de obras vecino de Palma y que se le comunique de oficio el nombramiento interesándole se presente á la posible brevedad para desempeñar su cometido.

Acto continuo manifiesta la Presidencia que habiendo tenido noticias del criminal atentado de que fueron objeto S.S. M.M. al regresar de su boda el dia 31 de Mayo ultimo propone á la Corporación se sirva acordar la mas energica protesta en contra de acto tan bárbaro y salvaje y que conste en acta el disgusto con que ha visto el Ayuntamiento el criminal atentado y que en este sentido se comunique al Escmo.

Señor Gobernador Civil de la provincia, cuya propuesta fué aprobada por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde accidental Presidente

Juan Cou

Pedro J. Calafat

Salvador Pina

Luis Santandreu Tous

Sres del Ayto
D. Juan Bous
D. Pedro J. Calafat
D. Juan Gló
D. Cristobal Sastre
D. Feliciano Fuster
D. Antonio Ordinas
D. Salvador Piña

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á nueve de Junio de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Juan Bous Bujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su órden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura de una instancia de D. Bernardo Serra Gloria en la que solicita el correspondiente permiso para derribar y construir de nuevo una parte de la fachada de una casa de su pro-

piedad situada en la calle del Doctor Calafat, acompañando al efecto el plano duplicado de las Obras que proyecta realizar interesando al propio tiempo la ratificación de la línea ó tirada. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detención debida el plano presentado después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime autorizar las obras que proyecta realizar el Sr. Serra y que la Comisión de Policía urbana auxiliada del Maestro Alarife del Ayuntamiento pase sobre el terreno para determinar la línea de edificación arregladamente al plano aprobado.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada por D. Salvador Pina Fuster reclamando indemnización de perjuicios ocasionados en dos fincas de su propiedad situadas en la calle de la Naranja números veinte y dos y veinte y seis, con motivo de la vacante practicada en dicha calle. Enterado el Ayuntamiento y después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime pagar los perjuicios que acaso se hubieran ocasionado al reclamante y que á este fin se instruya y tramite el respectivo expediente en la forma reglamentaria y legal, designando al efecto para representar al Ayuntamiento en el expediente referido á D. Gaspar Reinés Coll maestro de Obras, vecino de Palma á quien se comunicará de oficio el nombramiento, acordando al propio tiempo se notifique al reclamante designe por su parte el perito que ha de representarle en el aludido expediente.

Acto seguido el concejal D. Antonio Ordinas Oliver, pide la palabra y concedida que le fué, propone á la Corporación

se sirva acordar se retiren todos los puentes que existen fuera la línea de las fachadas en el interior de la población.

El Señor Presidente manifiesta que en su concepto sería conveniente acordara el Ayuntamiento quitar los puentes á que se refiere la propuesta del Señor Ordinas en las calles que serían objeto de reparación por la prestación personal al objeto de practicar la mejora de una manera provisional y que no fuera tan brusca la medida y así propone á la Corporación se sirva acordarlo. El Señor Ordinas reitera su propuesta y pide pase á votación. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto se procede á la votación de las propuestas hechas por la Presidencia y por el Sr. Ordinas, resultando acordado en un todo conforme con lo propuesto por el referido Sr. Ordinas, por cuatro votos contra tres de los señores Calafat, Ylló y el Presidente que votó á favor de lo propuesto por el referido Sr. Presidente. El concejal D. Feliciano Fuster añade á su voto á favor de lo acordado que estima conveniente señalar un plazo á los propietarios que tengan que retirar los puentes para el cumplimiento del acuerdo que se acaba de tomar.

Seguidamente se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último y que se remita al Excmo Señor Gobernador civil para que disponga su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo ningun concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman los

señores Concejales presentes que saben de todo lo cual, yo el Secretario infrascrito certifico

El Alcalde accidental - Presidente

Juan Tous

Pedro J. Calafat

Salvador Pina

Antonio Ordinas

Emilio Santandreu Tous

Secret. del Ayunt.to

En la villa de Santa Margarita, provincia de Las Baleares á diez y seis de Junio de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Juan Tous Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

D. Juan Tous
" Bernardo Rupa
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Ros
" Juan Pló
" Feliciano Juster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la denuncia del estado ruinoso de la casa señalada con el n.º 2 de la calle de Buenos Aires esquina á la de la Naranja propia de D. Guillermo Santandreu Tous, resultando que el perito D. Gaspar Reinés Coll Maestro de obras nombrado por el Ayuntamiento para dictaminar acerca del estado de conservación de la fachada de la casa aludida, despues de haber practicado el debido examen

A.0.935.501 *

á la misma formula su dictamen en los términos siguientes:

"En contestación á su atenta comunicación de fecha 12 de los corrientes he de manifestar á V.a M.a que he examinado y reconocido la casa señalada con el n.º 2 de la calle de Buenos Aires esquina á la de la Naranja y resulta que su estado es de eminente ruina. Es cuanto puedo manifestar á V.a Magd.d en cumplimiento de mi deber".

Enterado el Ayuntamiento del precitado dictamen y conformándose con lo que en el mismo se afirma, despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime declarar ruinosa la fachada de la casa de que se trata y que proceda su propietario D. Guillermo Santandreu Tous á la demolición ó derribo de la misma dentro del plazo de dos meses y que en este sentido se comunique por oficio á dicho Señor este acuerdo, advirtiéndole que contra el mismo cabe recurso de alzada ante el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia dentro del plazo de treinta dias previo el nombramiento por su parte de perito que le represente en el respectivo expediente y que en su caso el recurso deberá cursarse por conducto de esta Alcaldía á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 140 de la ley Municipal vigente.

Seguidamente el Concejal D. Antonio Ordinas Oliver pide la palabra y concedida que le fué propone á la Corporación que en méritos á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del dia 9 del mes actual referente á retirar

los puentes que existan fuera de la línea de las fachadas en el interior de la población, se cree acordar se señale un plazo prudencial á los respectivos interesados para que den cumplimiento al acuerdo aludido. Manifiesta la Presidencia que tomado el acuerdo le parecía que era incumbencia del Alcalde hacer cumplir el citado acuerdo y que por tanto debería entenderse á la Alcaldía para que notificara á los interesados el cumplimiento del referido acuerdo cuando le pareciese oportuno por tratarse de una reforma de mucha trascendencia y que seguramente han de continuar molestados muchos de los propietarios interesados. El señor Ordinas reitera su propuesta en el sentido ya indicado. El Concejal D. Feliciano Fuster Molinas pide se pase á votación. El Concejal D. Juan Fló Monjo dice que el Ayuntamiento no tiene derecho á obligar á los propietarios interesados que retiren los puentes. Contesta la Presidencia que no puede estar conforme con la opinión sustentada por el señor Fló por cuanto entiende que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento. Declarado por la Presidencia suficientemente el asunto se pasa á votación la propuesta del señor Ordinas la que dió el siguiente resultado: Los señores Fuster, Ordinas y Pina votan en el sentido de que se conceda un plazo de tres meses á los interesados para retirar los puentes. Los señores Fluxá, Flo y Cladera votan que se conceda un plazo de seis meses para retirar los puentes. El señor Calafat vota en el sentido de que deberán retirarse los puentes de las calles que fueran objeto de reparación por la pretación personal. El señor Flo Flo vota de que no está conforme en que se retiren los puentes. El señor Presidente vota en

el sentido de que fuera atribución de la Alcaldía señalar el plazo para retirar los puentes; y resultando empate en la votación la Presidencia á tenor de lo prevenido en el art.105 de la ley Municipal vigente dispone que se repita la votación en la sesión próxima.

Acto seguido manifiesta la Presidencia la conveniencia de que se ocupara el Ayuntamiento de la acequia cuneta que existe en la parte derecha de la calle Nueva en el trayecto comprendido desde la desembocadura de la Plaza de la Constitución hasta el extremo inferior de dicha calle, cuya acequia por efecto de la nueva alineación queda muy al interior de la calle dificultando el libre tránsito y muy expuesta á ocasionar desgracias y en su virtud propone á la Corporación se sirva acordar variar el trazado y curso de la misma colocándola mas inmediata á las fachadas de las casas al objeto de que resulte mas ancha aquella calle y evitar la exposición continua de desgracias. En este estado el Secretario de la Corporación llama la atención del Ayuntamiento acerca de que referente á la acequia de que se trata existe un acuerdo tomado en 1899. En su virtud acuerda el Ayuntamiento por voto unánime quede el asunto ocho días sobre la mesa para resolver en la sesión próxima y que en la misma se dé cuenta del acuerdo anteriormente tomado sobre este mismo asunto.

Seguidamente propone la Presidencia acuerde el Ayuntamiento sobre el asunto del arrendamiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y al efecto manifiesta la conveniencia de que si está conforme el Ayuntamiento en prorrogar el contrato actual y que termina á ultimos de Diciembre del presente año, se llamara al propietario de la casa alu-

dida D. Bartolomé Mora García para estipular directamente con el mismo las condiciones para la prórroga de la contrata. Así lo acuerda el Ayuntamiento, llamado seguidamente el referido D. Bartolomé Mora García se presenta en la sesión y se procede á contratar la prórroga del arrendamiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil quedando ultimada en los términos siguientes:

El Ayuntamiento de una parte y D. Bartolomé Mora García de la otra, convienen de perfecto acuerdo en prorrogar la contrata del arrendamiento de la Casa Cuartel que hoy ocupa la Guardia Civil hasta el día 29 de Junio de 1908, con las mismas condiciones estipuladas y que obran en el expediente respectivo, salvo el précio de arrendamiento que será para el tiempo de la prórroga el de trescientas treinta pesetas anuales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que sabe y D. Bartolomé Mora García por la parte de la misma que le compete, de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde accidental Presidente

Juan Cañas

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Jaime Cladera

Bernardo Flucha

Bartolomé Mora

Guillermo Santandreu Fio

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

A.0.853.478 *

10ª CLASSE 8 PESETAS

Yes del Ayunt.to D. Juan Tous " Bernardo Flugá " Pedro J. Calafat " Guills. Alós " Juan Fló " Cristobal Tudor " Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y tres de Junio de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Juan Tous Pujol, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora anunciada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida en su orden el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se cuenta la providencia de haber sido aprobado el reparto de contingente del corriente año, acordando el Ayuntamiento darse por enterado.

Seguidamente se dió cuenta de una providencia del Gobierno Civil por la que se revoca el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesion de 22 de Mayo último, otorgando á D. Joaquin Garcia Juster, farmacéutico, la autorización para suministrar medicamentos á los pobres en la Beneficencia municipal, acordando se darse por enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura

de una factura presentada por D. Pedro Matas Capó, Maestro albañil, de trabajos practicados á cuenta del Ayuntamiento asendente á treinta y dos pesetas; de otra presentada por D. Bartolomé Frau, por trabajos de encuadernación de libros de la Contaduría que asciende á doce pesetas cincuentimos y de otra presentada por D. Gaspar Reinés Ball Maestro de obras, de los honorarios devengados por los dictámenes de justipreció de perjuicios ocasionados á las casas nº. 22, 26, 27, 28, 33, 34, 55, 76 y 80 de la calle de la Naranja con motivo de la rasante practicada en dicha calle y demas el dictamen de la casa nº. 2 de la de Buenos aires, cuyos honorarios ascienden á cuarenta pesetas. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad se acuerda su aprobación y que se pague la de D. Gaspar Reinés con cargo al capitulo de imprevistos.

Seguidamente manifiesta la presidencia que habiendo resultado empate en la votación de la propuesta de D. Antonio Ordinas en la sesion anterior referente á señalar un plazo determinado á los propietarios interesados para retirar los puentes que existen fuera de la linea de las fachadas y á tenor de lo prevenido en el artº. 105 de la ley municipal vigente debia el Ayuntamiento repetir la votación en la presente sesion y al efecto ordenó la propia presidencia se procediera á la referida votación, la que tuvo lugar acto continuo resultando acordado por unanimidad señalar el plazo de dos años para que dichos propietarios retiren los puentes, por cuanto se trata de una medida general en la cual existen varios interesados que tendran que realizar obras de bastante consideración para dar cómodo acceso á los casas interesadas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde accidental. Presidente

Juan Tous

Bernardo Flucha

Jaime Cladera

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Ante mi Secretario Interventor

Sres. del Ayunt.º
D. Juan Tous
„ Bernardo Flucha
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Gló
„ Cristobal Fauler
„ Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á treinta de Junio de mil novecientos cinco; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Juan Tous Puyol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión. Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Y no habiendo ninguna concejal que quisiera hacer uso de la palabra ni asuntos urgentes que resolver el señor Presidente dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde accidental - Presidente
Juan Tous

Bernardo Fluxá

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Jaime Cladera

Cristobal Fauler

Sres. del Ayuntº.
D. Juan Tous
„ Bernardo Fluxá
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós
„ Juan Ploó
„ Cristobal Fauler
„ Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á siete de julio de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Juan Tous Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada de la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia suscrita por D. Francisco Puigcerver y de Bautista

en la que solicita la debida autorización para construir la fachada de una casa en la calle de la Escuela Nº 4 que forma esquina con la calle de la Plaza acompañando al efecto el plano duplicado de las obras que proyecta realizar interesando al propio tiempo se le señale la línea de edificación. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detención debida el plano presentado, despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime autorizar las obras que proyecta realizar el señor Puigcerver y aprobar el plano presentado y que la Comisión de Obras públicas auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento le señale la tirada ó línea de edificación con estricta sujeción al plano de la barriada correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia suscrita por D. Sebastian Ribot Torres, vecino de palma en la que reclama perjuicios ocasionados en la casa de su difunta esposa Juana Monjo Vives situada en la calle de la Naranja Nº 25 con motivo de la rasante practicada en dicha calle. Enterado el Ayuntamiento y despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime pagar los perjuicios que acaso se hayan ocasionado al reclamante y que al efecto se instruya el oportuno expediente nombrando para representar el Ayuntamiento en el mismo á D. Gaspar Reines Coll Maestro de obras, vecino de Palma.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura del extracto

de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de junio último, quedando aprobados por unanimidad.

Acto continuo se dió cuenta de dos facturas presentadas por D. pedro José Ordinas Fornés farmacéutico de los medicamentos suministrados á cuenta de la Beneficencia municipal durante el primero y segundo trimestre del presente año. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime aprobar las aludidas facturas que ascienden á la cantidad total de ciento cuarenta pesetas diez céntimos.

Seguidamente se dió cuenta de una factura presentada por D. Sebastián Pastor Tous estanquero de los efectos timbrados suministrados á cuenta del Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año que asciende á la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesetas. Enterada la Corporación se acuerda por voto unánime su aprobación.

Acto continuo á propuesta de la Presidencia se acuerda por voto unánime pagar á los empleados municipales y profesores titulares en haber del segundo trimestre, y además el alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y del local que ocupa la Escuela de niñas; el auxilio benéfico acordado á Catalina Roca y Juan enferma pobre, el segundo trimestre de gastos carcelarios al Ayuntamiento de Inca y el segundo trimestre de gastos provinciales á la Excma. Diputación.

Seguidamente se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Julio en la forma siguiente.

Del capítulo 1º	1462 ' 60 ptas.

De antes	1462 ' 60 ptas.
Del capítulo 2º	75 "
Del capítulo 3º	273 74
Del capítulo 4º	62 50
Del capítulo 5º	165 10
Del capítulo 6º	194 87
Del capítulo 7º	66 85
Del capítulo 9º	3382 86
Del capítulo 11	40 "
Suma	5723 52 ptas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde accidental-Presidente
Juan Tous

Pedro J. Calafat — Jaime Cladera
Guillermo Ollos — Bernardo Rocha

Sres. del Ayunt.
D. Juan Tous
" Bernardo Rocha
" Pedro J. Calafat

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á catorce de julio de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Juan Tous

D. Guillermo Mtos Pujol con asistencia de los señores Concejales anotados al mar-
" Juan Fló gen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora
" Cristobal Fauter señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.
" Jaime Cladera Leída de orden y aprobada que fué el acta de la anterior
se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Ofi-
ciales recibidos desde la última sesión acordando darse por
enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las
disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta de la lista de contribuyentes morosos que no han satisfecho el primer trimestre del re-
parto de arbitrios extraordinarios de 1905 presentada por
el Recaudador municipal D. Pedro Juan Pastor Ferrería
devolviendo al propio tiempo los recibos talonarios correspon-
dientes á dichos contribuyentes morosos cuya suma total de
recibos devueltos alcanza la cantidad de mil ciento sesenta pe-
setas cincuenta y cuatro céntimos. Enterado el Ayuntamiento y des-
pués de breve discusión se acuerda por voto unánime dar por
recibidos dichos talones y que se entreguen á la posible breve-
dad al Agente ejecutivo del Ayuntamiento D. Juan Cladera
vecino de Alcudia para que proceda á su cobranza por la
vía de apremio arreglándamente á la Instrucción vigente de
procedimiento ejecutivo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por termi-
nada la sesión cuya acta firman los señores Concejales presentes
que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde accidental-Presidente

Juan Cous

Bernardo Ferrer — Pedro J. Calafat — Guillermo Mtos

Jaime Cladera

Emilio Cantallops Pons

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.0.853.441 *

Sres. del Ayunt.to
D.

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Balea-
res, á veinte y cinco de Julio de mil novecientos seis; reuni-
do el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consis-
torial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Mtos
Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al mar-
gen, para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la
hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de orden y aprobada que fué el acta de la anterior
se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines
Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse
por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de
las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la Presidencia que habiendo
cesado los motivos que le obligaron á pedir dos meses de per-
miso para ausentarse de la población y haber terminado di-
cho permiso se había encargado nuevamente de la Alcal-
día, acordando la Corporación darse por enterada.

Acto seguido propone la Presidencia conste en acta ha-
berse celebrado la fiesta cívico-religiosa que todos los años
se dedica el día 20 del corriente mes á la Santa titular
sin haberse gastado nada de los fondos municipales, acor-
dando el Ayuntamiento como propone la Presidencia.

Seguidamente el Teniente de Alcalde D. Juan Cous Pa-
jol pide la palabra y concedida que le fué manifiesta la
necesidad absoluta de que adquiera el Ayuntamiento una
finca destinada al cementerio para los casos de que tenga

que practicara dejuna autopcia por carecerse de dicho inmueble y ser de necesidad imperiosa y al efecto propone á la Corporación se sirva acordar la adquisición de la referida cosa y que su importe se pague con cargo al capítulo de imprevistos. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones apuntadas por el señor Tous, después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unanime en un todo conforme con lo propuesto por el señor Tous.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que sabem de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Alós

Juan Tous

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Jaime Cladera

Bernardo Flucha

Eusebio Santandreu Ferrer

Sres. que Ayunt.to
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Bernardo Juncá
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita provincia de las Baleares á veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo acuerda el Ayuntamiento darse por enterado de haberse recibido un ejemplar impreso y autorizado de las listas electorales rectificadas en el corriente año, correspondientes á este municipio.

Seguidamente se dió cuenta de una factura presentada por D. Salvador Piña Aguiló de efectos de alumbrado y demas suministrados á cuenta del Ayuntamiento durante los meses de Junio á Julio ambos inclusive que alcanza la cantidad de ochenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos. Examinada con la atencion debida dicha factura y hallada conforme y arreglada á los efectos suministrados, despues de breve discusion se acuerda por voto unanime su aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de la que se es-

D. Juan Alós
" Cristobal Tous
" Jaime Cladera

tiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben, conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Alós

Juan Cano

Pedro J. Calafat

Guillermo Alós

Jaime Cladera

Bernardo Fluxá.

Guillermo Sastre Andreu Srio.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Sesión ord.ria En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á cuatro de Agosto de mil novecientos diez; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora acordada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

D. Martin Alós
" Juan Cano
" Bernardo Fluxá
" Pedro J. Calafat
" Guillermo Alós
" Juan Alós
" Jaime Cladera

Leida en su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que

10ª CLASE 2 PESETAS

A.0.937.018*

al inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo á propuesta de la presidencia se acuerda la distribucion de fondos para el presente mes de Agosto en la forma siguiente:

Del capitulo 1º	104'34 Pts
Del capitulo 4º	100'00 "
Del capitulo 5º	5'00 "
Suma	209'34 Pts

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último, quedando aprobado por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia de D. Juan Vera Planas, vecino de esta villa en la que expone: que teniendo resuelto construir un molino harinero movido por la fuerza del agua en la alquería sial en el punto denominado La Alquería y necesitando profundizar el cauce de dicha alquería en una extension de unos cien metros para poder aprovechar el salto de dicha agua, en cuyo proyecto se

halla comprendido el puente existente en el camino vecinal de Alcudia solicitando al efecto la autorización del Ayuntamiento para proceder á dicho cauce previos los trámites reglamentarios y segundando de cuantos perjuicios le irrogue tanto á los propietarios colindantes como al Ayuntamiento en la practica de la obra que solicita. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime pasar la instancia de referencia á informe de la Comision de Policia rural.

Seguidamente el Teniente de Alcalde D. Juan Tous Pujol pide la palabra y concedida que le fué, manifiesta que como presidente de la Comision de cementerios y acompañado del concejal D. Jaime Cladera, vocal de dicha Comision, habian practicado una visita de inspección al cementerio rural de esta villa, habiendo observado con disgusto mucho abandono en la custodia y limpieza de aquel recinto, teniendo noticias además de que el guardian titular abandona con frecuencia los deberes de su cargo para dedicarse á trabajos particulares, lo que por tanto muy deficiente el servicio que presta, aparte de estar dotado dicho cargo con un jornal diario de una peseta cincuenta céntimos. Por todo lo expuesto le creia en el deber muy á pesar suyo, de dar cuenta al Ayuntamiento por si tenia á bien acordar el medio de corregir las deficiencias observadas. Enterado el Ayuntamiento y despues de amplia y detenida discusion se acuerda por voto unánime autorizar al Señor Alcalde para que corrija y castigue en la forma que estime conveniente al guardian titular que tan poco celo demuestra en el cumplimiento de su deber.

Acto continuo manifiesta la presidencia que tenia noticias que el maestro interino de la escuela de niños D. Pedro Antonio Pujals Jort, habia solicitado del Rectorado de la Universidad de Barcelona la agregacion á la escuela de niños de la de adultos de esta villa vacante desde el mes de octubre último, cuya instancia le fué denegada y toda vez que la citada escuela de adultos no se halla anunciada al concurso y que en los otros pueblos estas escuelas se hallan servidas por los respectivos maestros de las de niños y al objeto de que por quien debe se provea al nombramiento de maestro y no sufran mas perjuicios las clases de la aludida escuela de adultos toda vez que el Estado le retiene el sueldo por personal y material que corresponde á la misma, propone á

la Corporación se tiene acordar se eleve razonada instancia á la Autoridad competente para que se provea á la provisión de dicha cuenta ó se agregue á la de niños y se encargue de ella el maestro de aquella. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime como propone la presidencia autorizándola para que formule la instancia en la forma que estime mas conveniente.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime que atendiendo á la escasez de agua que se observa en el abrevadero público, no se permita que se lleven agua del mismo en ninguna clase de cubas y que en el pozo llamado d'Ero se lleven solamente con cantaros y de ninguna manera con cubos y que á este fin se haga público pregón para conocimiento del público.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, cuya acta firman los Sres Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Tous

Martín Alós

Pedro J. Calafat

Jaime Cladera

Guillermo Alós

Bernardo Rucha

Los Secretarios Sres

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.0.937.015*

10ª CLASE 2 PESETAS

Sres del Ayunto. En la villa de Santa Margarita provincia
D. Martín Alós de las Baleares á once de Agosto de mil nove
" Juan Tous cientos seis; reunido el Ayuntamiento en el
" Guillermo Alós salon de sesiones de la casa consistorial, bajo
" Juan Alós la presidencia del Señor Alcalde D. Martín
" Feliciano Juster Alós Ribas, con asistencia de los Señores Conce
" Antonio Ordinas jales anotados al margen, para celebrar la se
" Salvador Piña sion ordinaria de este dia y siendo la hora
" Jaime Cladera acordada el Señor Presidente declaró abierta
la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que se inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de los justificantes y antecedentes relativos al descubiertos que resulta por el impuesto de cédulas personales en esta localidad, correspondiente al año de 1905, cuyos datos fueron debidamente examinados y en su vista se acuerda declarar partidas fallidas dicho de-

cubierto un cantidad de noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, y que se entregue original el expediente al encargado de la recaudación ejecutiva para que lo remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su aprobación ó la inversión.

Seguidamente el concejal D. Feliciano Juster pide la palabra y concedida que le fué llama la atención del Ayuntamiento acerca de la conveniencia de gestionar la instalación de una estación telegráfica en esta localidad, y al efecto propone á la Corporación se lleve así acordarlo si lo estima de conveniencia.

Apoya su propuesta el Señor Juster en el de llanoles cada día mas crecientes de las relaciones comerciales que unen á esta población con los grandes centros mercantiles, siendo el telégrafo un factor principalísimo para el desenvolvimiento de los pueblos que como este, pertenecen de un tiempo persiguen siempre la idea de avance y progreso, se desenvuelven y se ensanchan alcanzando así una vida facil y propia que favorece y aumentan los progresos de la riqueza agrícola, industrial y mercantil.

La iniciativa individual impulsada casi siempre por el acicate de los intereses materiales, no debe excluir la función del municipio, sino que ambos deben complementarse. No debe permanecer inactivo el Ayuntamiento que representa los intereses comunes de la localidad, ante el movimiento que se advierte en las diferentes entidades que constituyen la base de vitalidad de esta población, la agricultura, la industria y el comercio, cuya opinión reclama la implantación de la mejora de que se trata, teniendo en cuenta las facilidades que otorga el Estado para su realización.

Tales son las razones en que el Señor Juster fundamenta su propuesta.

Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones expuestas, después de amplia y detenida discusión, se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por el Señor Juster y al efecto á propuesta de la presidencia se acuerda nombrar una comisión compuesta del Señor Alcalde, D. Feliciano Juster y D. Antonio Ordinas para que practique las gestiones necesarias y conducentes á la realización de la mejora acordada y que en una de las sesiones próximas de cuenta el Ayuntamiento del resultado de sus gestiones.

Acto seguido el concejal D. Lucas Flo pide la palabra y concedida que le fué propone á la Corporación que tan luego se dé principio

á los trabajos de la prestación personal, se procede á la reparación del camino de San Jló que es de mucha importancia y se halla en estado intransitable. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime como propone el Señor Jló.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Alós

Salvador Piña

Antonio Ordinas

Pedro J. Calafat

Juan Tous

Guillermo Alós

Ante mi

Srés. del Ayunt.
D. Martín Alós
„ Juan Tous
„ Pedro J. Calafat
„ Guillermo Alós

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos seis. reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Con-

10 CLASE 2 PESETAS

D. Juan Jló
„ Cristobal Tauler
„ Feliciano Fuster
„ Antonio Ordinas
„ Salvador Piña

cejales citados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, formado por la Comisión correspondiente. Enterada la Corporación y discutido con toda la detención que requiere el asunto se acuerda por voto unánime el acuerdo que sigue: Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año de 1907, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remita á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada y suscrita por D. Guillermo Santandreu y Tous en la que expone: que poseyendo en la calle de Buenos aires de esta población dos fincas urbanas señaladas con los números 2 y 4 respectivamente, que miden entre sí la

latitud de doce metros poco mas ó menos, desea hacer el derribo de las dos fachadas, con objeto de reducirlas á una sola, como tambien el de las dos vertientes colaterales de la calle de la Naranja para la nueva construccion en el modo y forma que figura en los planos que acompaña tan luego tengan aquellos la aprobacion del Ayuntamiento á cuyo efecto se compromete dar el debido y oportuno aviso hecho que sea el derribo de que trata y hecho mérito para que la Junta nombrada al efecto se sirva señalar el debido arrasante superficial á tenor del perímetro formado y la correspondiente alineacion que debe seguir la referida obra. Enterado el Ayuntamiento y examinado con la detencion debida el plano de las fachadas que desea construir el Sr. Santander Tous, despues de amplia y detenida discusion se acuerda por voto unánime autorizar el derribo que desea practicar el solicitante ajustándose para ello á lo estrictamente prevenido en las Ordenanzas municipales y que tan luego de practicado el derribo pase la Comision de Obras públicas sobre el terreno y auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento determinen la rasante y la tirada ó línea de edificacion.

Acto seguido manifiesta la presidencia que la Comision nombrada para practicar las gestiones conducentes á la instalacion de una estacion telegráfica en esta localidad de la que ella forma parte no habia podido evacuar su cometido por ocupaciones imprescindibles de algunos vocales que la componen pero que no obstante de ello el concejal D. Feliciano Junter que forma parte de dicha Comision habia aprovechado la oportunidad de enterarse de las condiciones en que el Estado accederia á los deseos unánimes del Ayuntamiento

á cuyo fin suplicó al Sr. Junter diera cuenta de sus impresiones con respecto á las noticias adquiridas en la estacion central de telégrafos de Palma.

En este estado y accediendo á la súplica de la presidencia manifiesta D. Feliciano Junter que tuvo la honra de ser recibido por uno de los empleados de la estacion telegráfica de Palma y que habiendo solicitado de dicho Señor los datos concernientes para conseguir la instalacion de la estacion telegráfica en esta localidad y los trámites que para ello deben seguirse, contestó en términos generales favorables todos á los deseos del Ayuntamiento y que de la impresion recibida de la aludida entrevista deducia que con poco sacrificio por parte de la localidad se obtendrá la mejora que todos desean y en su vista propone á la Corporacion se sirva acordar autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representacion del Ayuntamiento eleve al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la instancia oportuna redactada en los términos que estime convenientes y que como avance se ofrece en dicha instancia desde luego local suficiente y adecuado para Oficina y habitacion del Oficial encargado de la estacion, mobiliario de la primera y los postes necesarios para empalmar con la línea mas inmediata. Enterado el Ayuntamiento y despues de amplia y detenida discusion se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por el Sr. Junter. #

Acto continuo manifiesta la presidencia que tenia noticias que en el año 1902 acordó el Ayuntamiento la venta de los edificios municipales Juzgado, Cárcel y Matadero por resultar inútiles para el objeto á que estan destinados y al propio tiempo la construccion de un nuevo Matadero en

la parcela sobrante del camino vecinal de Alcudia y punto denominado La Renta y que las Oficinas del Juzgado municipal y Cárcel se instalasen en la casa que fué Cuartel de la Guardia Civil contigua á la Comunal previas las reparaciones convenientes, habiéndose instruido entonces el oportuno expediente que pone en el acto á disposición del Ayuntamiento. Examinado dicho expediente y resultando muy atendibles las razones en que entonces fundamentó el Ayuntamiento la venta de dichos edificios y traslado de los mismos en los puntos indicados; resultando al propio tiempo según se desprende de dicho expediente que con fecha 7 de Noviembre de 1902 acordó el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia no haber lugar á ejercitar la facultad que le está reservada por la regla 2ª. del art. 35 de la ley Municipal por cuanto no resultaba del aludido expediente que este Ayuntamiento hubiese celebrado contrato alguno relativo á los edificios que acordó enagenar y en vista de las resultancias del nombrado expediente propone á la Corporación se sirva acordar la continuación de los trámites del expediente instruido á este objeto y el nombramiento de una Comisión del seno del Ayuntamiento para formular el pliego de condiciones y subastas para la venta de los referidos edificios Juzgado, Carcel y Matadero. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones expuestas por la presidencia después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia quedando nombrada dicha Comisión compuesta del señor Alcalde del Concejal Interventor D. Guillermo Alos Alos y del Concejal D. Salvador Pina Pina.

Seguidamente manifiesta la presidencia que con disgusto

A.0.936.980*

se consideraba en el deber de dar cuenta al Ayuntamiento de las faltas graves y continuas cometidas por el sepulturero D. Bartolomé Molinas Amengual en el desempeño de su cargo, que en repetidas ocasiones la Alcaldía le había avisado y ordenado el cumplimiento de su deber sin que obtuviera ningun resultado positivo sino que reincidia en el incumplimiento de su deber hasta el punto de abandonar con mucha frecuencia su destino y considerando la Alcaldía que no debía continuar semejante estado de cosas y no podía permanecer por mas tiempo abandonado este servicio daba cuenta al Ayuntamiento para que acordara la resolución que estimara de conveniencia. Enterado el Ayuntamiento y considerando incorregible el referido sepulturero por las condiciones y circunstancias de su caracter y por haber desobedecido las órdenes de la Alcaldía y haber reincidido repetidas veces con la misma falta, después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime la destitución de D. Bartolomé Molinas Amengual del cargo de guardian sepulturero del cementerio rural de esta villa.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda pedir al Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública la resolución recaida en el asunto de la escuela nocturna de adultos de esta villa y que se suplique de aquella Superior Autoridad se digne disponer lo conveniente para que de oficio se expida copia literal de la resolución dictada por el Excelentisimo de la Univer

vidad de Barcelona sobre el concebido asunto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Ptós

Juan Pons

Pedro J. Calafat

Jaime Cladera

Salvador Pons

Bernardo Fluxá

Guillermo Sans Escudero Srio

Pres. del Ayunt.
D. Martín Ptós
„ Juan Pons
„ Guillermo Ptós
„ Juan Pló
„ Antonio Ordinas
„ Salvador Pons
„ Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Ptós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia que habiendo acordado el Ayuntamiento la celebración anual de una

feria el primer domingo de Septiembre de todos los años coincidiendo con la fiesta que desde remotos tiempos se dedica á la Beata Catalina Thomás y al objeto de dar impulso á la feria por ser nueva y de atraer numerosa concurrencia de forasteros y teniendo en cuenta que en el presupuesto municipal corriente no existe ningun crédito destinado á festejos propone á la Corporación resolver acordar la celebración de la fiesta y feria con la mayor esplendidez posible y que los gastos que causen dichos festejos se paguen con cargo al capitulo de imprevistos.

Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones apuntas por la presidencia, despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime conformarse con lo propuesto por el señor Presidente acordando al propio tiempo dar un voto de confianza y autorizar al señor Alcalde para que organice los festejos que han de celebrarse el domingo dia 2 del próximo mes de Septiembre.

Seguidamente á propuesta del señor Presidente se acuerda por voto unánime nombrar á D. Pedro Sastre Planas Conmisionado para el ingreso de mayores en Caja pagándole diez pesetas por gastos de comisión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los señores presentes que saben de que yó el Secretario certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Ptós

Juan Pons

Pedro J. Calafat

Jaime Cladera

Salvador Pons

Guillermo Sans Escudero Srio

Sres. del Ayunt.to
D. Martin Alós
" Juan Roses
" Pedro J. Calafat
" Juan Alós
" Cristobal Sastre
" Salvador Piña
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á tres de Septiembre de mil novecientos siete; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria prévia la oportuna citación y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando dar por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesa á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una Circular del Gobierno Civil referente á la formación del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1907 en la que se consignan varias prevenciones y advertencias referentes á la formación y presentación de dicho documento. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime dar el mas exacto y puntual cumplimiento á cuanto en la referida Circular se previene.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de otra Circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en la que se consignan varias prevenciones y advertencias referentes á la formación y presentación del padrón de cédulas personales para el año próximo de 1907. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime dar el mas exacto y puntual cumplimiento á cuanto en la referida Circular se previene.

A.0.936.981 *

Acto continuo á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime imponer el veinte y cinco por ciento de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en el impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1907.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último, acordados en aprobación y que se remita al Gobierno Civil para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda por voto unánime pagar del capitulo de imprevistos cuarenta pesetas á D. Pedro Juan Pastor Femenia por cuatro comisiones á la Capital, una para recoger de la Administración de Hacienda los recibos talonarios de la contribución territorial para el presente año de 1906, otra para recoger los recibos talonarios de consumos para el mismo año y dos para practicar ingresos en la Tesorería de Hacienda por el concepto de redenciones de censos al Estado.

Acto continuo manifiesta la presidencia que

habiendo cesado la urgencia para la práctica de las labores del campo estimaba conveniente se reanudaran los trabajos de la prestación personal que en vista propone á la Corporación se sirva así acordarlo. Enterado el Ayuntamiento y considerando de conveniencia la propuesta del señor Alcalde, después de breve discusión se acuerda por voto unánime que el día 1º del presente mes se dé principio á dichos trabajos en el sitio acordado anteriormente por el Ayuntamiento y que á este fin se pasen los oportunos avisos al Depositario para que entienda las oportunas notificaciones y al Mayoral de los aludidos trabajos para que disponga lo conveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por Catalina Estebrich Morey de los gastos ocasionados para practicar el blanqueo y limpieza de las diferentes dependencias de la Casa Consistorial cuya factura asciende á quince pesetas por diez jornales de mujer empleados en dichos trabajos. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime que se pague el importe de dicha factura con cargo al capítulo 6º art. 1º del presupuesto de gastos.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de septiembre en la forma siguiente:

Del capítulo 1º - - - - -	18' 66 ptas
Del capítulo 5º - - - - - -	5' 00
Suma y sigue	23' 66

Suma anterior	23' 66 ptas
Del capítulo 6º - - - - -	15' 00 "
Del capítulo 9º - - - - -	1766' 86 "
Del capítulo 11 - - - - -	272' 10 "
Suma	2077' 62 ptas

Acto continuo propone la presidencia que toda vez que al entrarse el Ayuntamiento de la circular del Gobierno Civil referente á las consignaciones del presupuesto de gastos estaba ya formado y aprobado el presupuesto municipal para el año próximo de 1907 y como en dicho presupuesto no se consigna cantidad alguna para atender á los gastos que ocasione el servicio de Campos de experimentación agrícola conforme al art.º 16 del Real Decreto de 13 de Octubre de 1905, y al objeto de dar cumplimiento á la citada disposición propone á la Corporación se sirva acordar se paguen dichos gastos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año próximo 1907. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones apuntadas por el señor Presidente después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de la liquidación presentada por D. Pedro Juan Pastor Jimenez de los ingresos y gastos de la fiesta de la Beata Catalina Thomás cuyo resultado es como sigue:

Ingresos

Producto de la cuestación vulgo taulas -	19' 60 ptas.
Id de 112 sillas colocadas en el baile -	28' 00 "
Suma y sigue	47' 60 ptas

Suma anterior	47'60 ptas
Producto de 29 docenas de danzas --	72'50 "
Suman los ingresos	120'10 ptas

Gastos

Por gastos de gaiteros, peones, licor, premios y retribuciones á los encargados de la fiesta segun recibo - -	127'20
Por trabajos de carpintero y alquiler de maderos para levantar dos catafalcos -	30'00
Por gastos de fuegos artificiales, globos y cohetes segun recibo - - - -	120'00
Por gastos de la Comunidad de Presbíteros para la fiesta religiosa segun recibo - - - - -	25'00
Retribucion á la música del pueblo segun recibo - - -	20'00
Suman los gastos	332'20 ptas

Resumen

Importan los gastos - - -	332'20
D. los ingresos - - -	120'10
Déficit	232'10 ptas

Enterado el Ayuntamiento de la liquidación que antecede y discutido suficientemente el asunto se acuerda por voto unánime aprobarla en todas sus partes, acordando al propio tiempo que la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas diez céntimos que resulta de déficit se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente por no haber consignación expresa en dicho presupuesto por pertenecer.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una

A.0.936.973*

factura de impresos para la formación de los repartos de la contribución territorial para el año próximo de 1907 que importa ocho pesetas cuenta y seis céntimos. Enterado el Ayuntamiento y discutido el asunto se acordó por voto unánime su aprobación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde - Presidente

Martín Moi

Juan Pons

Pedro J. Calafat

Salvador Pina

Jaime Cladera

Guillermo Santandreu Pons

Sres del Ayunto.
D. Martín Moi
" Juan Pons
" Pedro J. Calafat
" Juan Pons
" Cristobal Fauler
" Feliciano Fuster
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á ocho de Septiembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Moi Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la

acuerdo se entera la Corporación de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura del pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de los edificios inútiles Juzgado, Cárcel y Matadero, formulados por la Comisión nombrada al efecto que es como sigue:

"Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Santa Margarita adjudicará en pública subasta los edificios municipales en donde en la actualidad se hallan instalados el Juzgado, Cárcel y Matadero, situados los dos primeros en la plaza de la Constitución nº. y el último en la Plaza del Cardenal Cerdá nº. formando los tres edificios que se hallan contiguos un solo lote.

1ª Día para celebrar la subasta.

La subasta se celebrará á las once del día 31 del mes de Octubre próximo en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial.

2ª. Legislación aplicable.

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones el Real Decreto de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté prevenido en las presentes.

3ª Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que serán extendidas en papel de 11ª clase (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente

del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4ª Depósitos y su ampliación como fianza.

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas equivalente al 3 p% de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatrocientas pesetas equivalente al 20 p% del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico.

5ª Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el órden en que hayan sido entregados al Presidente.

6ª Depósitos que no producen efecto.

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó esta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo se entenderá que renuncia al 3 p% de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

7ª Adjudicación del remate.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicado por el Ayuntamiento.

8ª— Actos ilegales de los proponentes.

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los tribunales ordinarios.

9ª— Bastantes de poderes.

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en la ciudad de Palma segun designación del Ayuntamiento.

10ª— Gastos de la subasta.

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como con papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, segun la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11ª— Riesgo y ventura.

El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguin concepto ni causa pueda pedir alteración de precio ni rescisión del contrato.

12ª— Tribunal competente.

Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento inteligencia, y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

A.0.937.032*

13ª— Tipo de subasta.

El tipo de la subasta es de dos mil pesetas.

14ª— De las fincas que se adjudican.

Para los efectos de esta subasta se considerarán como una sola finca las tres dependencias Juzgado, Cárcel y Matadero que se hallan contiguas y que se adjudican.

15ª— Toma de posición de las fincas que se adjudican.

El rematante entrará en posición de las fincas objeto objeto de la presente subasta á los doce meses á contar desde la fecha en que hayan sido adjudicadas á su favor ó antes si conviniere al Ayuntamiento.

16ª— Forma del pago.

El rematante á cuyo favor haya sido adjudicada la subasta satisfará el importe del remate en dos plazos iguales el primero el dia que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el remate y el segundo y último el dia que tome posición de las fincas adjudicadas.

Esta subasta quedará sin efecto ni valor alguno en el caso de que no mereciese la aprobación de la Autoridad superior competente en cuyo caso el rematante no tendrá derecho alguno á reclamar indemnización de perjuicios al Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. . . . . vecino de . . . . . provisto de la cédula personal que exhibe nº. . . clase . . . expedida día . . . enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Santa Margarita desea enajenar

en pública subasta los edificios municipales Juzgado, Cárcel y Matadero situados los dos primeros en la plaza de la Constitución y el último en ca del Cardenal Cirdá, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el Boletín Oficial nº . . . , me obligo á adquirir los citados edificios entregando al Ayuntamiento la cantidad de . . . . pesetas (en letras) sugetándome en un todo á dichas condiciones y demás disposiciones vigentes.

(fecha en letra y firma entera del proponente)

Nota- Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: Proposición para obtar á la subasta de la enajenación de los edificios municipales Juzgado, cárcel y mataderos.

Santa Margarita 8 de Septiembre de 1906.

La Comisión = Martín Alós = Guillermo Alós = Salvador Pina.

Enterado el Ayuntamiento del pliego de condiciones que antecede y considerando que en su formación se han seguido las prescripciones reglamentarias y legales después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime su aprobación y que se exponga al público por el término de diez días á efectos de reclamación como previenen las disposiciones vigentes, anunciándolo por edictos y pregones en los sitios acostumbrados de la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime que la Comisión de policía rural y caminos vecinales practique una detenida inspección en el camino de Son Ferá y dictamine acerca del sitio

que estime mas necesario para proceder á la reparación de dicho camino por la prestación personal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión en la que se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben de que yó el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Alós

Juan Torres

Salvador Pina

Jaime Cladera

Pedro J. Calafat

El Secretario Guillermo Alós

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Sres. del Ayuntº
D. Martín Alós
" Juan Torres
" Pedro J. Calafat
" Juan Ferá
" Feliciano Justicia
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á quince de Septiembre de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de los Boletines Oficiales

recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia que había recibido quejas de una comisión de vecinos de esta villa acerca de las molestias y emanaciones pestilentes que ocasiona el sitio designado en la actualidad para pesa de los cerdos cebados y además el grave inconveniente que ofrecía para el público en general por ser el cruce de las calles de la Escuela y de la Plaza sitio muy concurrido y de mucho tránsito singularmente para la ida y salida de la Iglesia, y en vista de las quejas producidas y considerando atendibles las razones en que fundamentan sus quejas propone á la Corporación se sirva acordar la designación de otro sitio que reuniendo las condiciones necesarias para el objeto dicho no fuera tan molesto para el vecindario ni tan opuesto á perjudicar la salud pública. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta del señor Alcalde y considerando que es de necesidad variar el sitio del peso de los cerdos después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime designar que el peso de los cerdos cebados se verifique en lo sucesivo en el extremo Norte de la calle de las Viñas y en el cruce de una calle sin nombre sitio que se estima reune buenas condiciones para el objeto á que se le destina.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda que la Comisión de pesas y medidas practique la comprobación que estime conveniente de la romana pública para el peso de los cerdos cebados y que en caso de que dicha Comisión observare algun desperfecto en ella ó que no acusare el peso verdadero que se mande dicha romana á Palma para practicarle las reparaciones necesarias y la afinación consiguiente pagándose los gastos que acaso se ocasionaren con cargo al capítulo de imprevistos.

A.0.937.034*

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de los dictámenes del perito tercero D. José Alomar Arquitecto, formulados en los expedientes de reclamación de perjuicios con motivo de la rasante practicada en la calle de la Naranja incoados á instancia de D. Juan Calafat Pastor, D. Pedro Perelló Gelabert, D. Mateo Roca Roca, D. Juan Estelrich Capó, D. Jaime Galmés Ferrer, D. José Rigo Bonet y D. Salvador Pina Juntir cuyos originales van unidos á los respectivos expedientes, acordando el Ayuntamiento por unanimidad quedar enterado de los referidos dictámenes y que se comunique por oficio á los respectivos interesados.

Acto continuo manifiesta la presidencia que con fecha 18 de Junio último se comunicó á D. Guillermo Santandreu Roig propietario de la casa nº 2 de la calle de Buenos aires esquina á la de la Naranja procediera dentro del plazo de dos meses á la demolición ó derribo de la fachada de la aludida casa por haber sido declarada ruinosa por el Ayuntamiento segun dictámen prévio del Maestro de Obras D. Jaime Reinés Coll y que habiendo trascurrido con exceso el plazo que se le señaló para proceder al derribo de la aludida fachada sin que lo haya verificado hasta la fecha y ofreciendo la fachada de que se tra-

ta inminente ruina segun dictamen facultativo y descando dicho por parte de la Alcaldía y del Ayuntamiento toda responsabilidad en caso probable de derrumbarse dicha fachada con motivo de las lluvias otoñales, propone á la Corporación se sirva acordar lo que estime procedente. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendidas las observaciones de la prudencia y atendibles las razones y puntas despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime señalar á D. Guillermo Santandreu Tous un nuevo plazo de ocho días para derribar la referida fachada y que si deja trascurrir este nuevo plazo sin verificarlo, que se tomen contra dicho interesado todas las medidas de rigor que determinan las leyes hasta quedar cumplimentado el acuerdo del Ayuntamiento y que así se le comunique por oficio duplicado.

Seguidamente á propuesta de la prudencia se acuerda por voto unánime que todos los individuos sujetos á la prestación personal que no presten el jornal en el día que se les notifique ni en toda la semana correspondiente al día señalado para prestarlo que se les exija la redención á metálico el domingo de la semana inmediata y que no se les admita escusa ni pretexto alguno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión cuya acta firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Ordinas

El Alcalde Presidente
Martin Alós

Juan Cort

Salvador Pina

Jaime Cladera

Ante mi el Secretario
Juan Llull

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Sres del Ayunt.
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Juan Ferrá
" Feliciano Juster
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se entera la Corporación de los Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente los concejales D. Juan Ferrá Moreyo y D. Salvador Pina Pina dan cuenta de que como individuos de la Comisión de policia rural y en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión de 4 de Agosto ultimo, habian practicado una visita de inspección al cauce de la Acequia Real y en el sitio en donde D. Juan Serra Planas desea profundizarlo para aprovechar un salto de agua y en su virtud proponen á la Corporación se sirva acordar pase el expediente á informe de una persona técnica al objeto de que el Ayuntamiento pueda acordar arregladamente á las disposiciones vigentes que rigen sobre la materia. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones expuestas por la Comisión despues de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por dicha Comisión de policia rural

quedando al efecto designado para emitir dicho informe D. José Segura Segura Maestro de Obras, vecino de Palma.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime que las sesiones ordinarias se celebren los días señalados á las diez y nueve en primera convocatória y los lunes á la misma hora en segunda convocatória.

Acto continuo á propuesta de la propia presidencia se acuerda por voto unánime que del capitulo de imprevistos se pague á la Guardia Civil del puesto de esta villa una peseta importe de la tercera parte de las multas impuestas y satisfechas por denuncias de la misma.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde - Presidente

Martin Alós

Juan Tous

Salvador Pons

Bernardo Planas

Jaime Cladera

Ante mi

Guillermo Santandreu Pons

Srio. del Ayunt.
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Bernardo Playá

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del

A.0.936.976*

D. Pedro J. Calafat
" Juan Flo
" Cristobal Fauler
" Feliciano Juan
" Salvador Pons
" Jaime Cladera

señor Alcalde D. Martin Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se entera la Corporación de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que al inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por integra lectura de una factura de D. Rafael Arroyo Ribas mayoral de la prestación personal de los jornales devengados durante el presente mes de Septiembre que asciende á diez y siete jornales cuyo importe de veinte y cinco pesetas cincuenta céntimos acuerda el Ayuntamiento se le pague con cargo al capitulo correspondiente.

Acto continuo se dió cuenta por integro lectura de una instancia de D. Guillermo Santandreu y Pons en la que expone que está conforme con el dictamen del Ayuntamiento para proceder dentro del plazo de ocho dias al derribo de la fachada de la casa de su propiedad que forma esquina con la calle de la Naranja y que tiene en proyecto la reconstrucción de dicha casa que con otra contigua que posee en la calle de Buenos Aires desea reducir á una sola según los planos que tiene presentados y aprobados y teniendo alquiladas una y otra hasta el 29 de junio próximo, se ve en la imprescindible necesidad de suplicar se le conceda un nuevo plazo

hasta la referida fecha de 29 de junio próximo para derribar la aludida fachada, en que los inquilinos dejarán desocupada las referidas casas por ser imposible habitarlas durante la construcción de la obra que se requiere evitando de esta manera las molestias y disgustos de ambas familias en su caso. Enterado el Ayuntamiento de lo que solicita el referido Sr. Santandreu Tous y visto el expediente instruido al efecto y considerando que el dictamen pericial acerca del estado de conservación de la fachada de que se trata dice que ofrece esta inminente ruina considera el Ayuntamiento que no puede acceder á lo que solicita D. Guillermo Santandreu y Tous por la oposición continua de una catástrofe cuya responsabilidad quiere eludir por mas que su deseo és de poder atender á la suplica del Sr. Santandreu y en su vista después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime denegar la petición formulada por dicho solicitante señalándole un nuevo é improrrogable plazo de quince días para proceder sin pretexto ni escusa alguna á la demolición ó derribo de la fachada de que se trata y que en este sentido se le comunique este acuerdo, con las prevenciones consiguientes.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una comunicación del Gobierno Civil de esta provincia en la que traslada otra del Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos denegando una instancia de este Ayuntamiento en solicitud de concesión de una estación telegráfica por distar este pueblo mas de cinco kilómetros de la línea ó estación mas próxima por carecerse de personal de trasmisión y de servicio y por haberse agotado en el actual presupuesto los créditos para nuevas construcciones y los de gastos

de entretenimiento de Oficinas. Enterado el Ayuntamiento se acuerda por voto unánime quedar enterado de la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos y que conste en acta el disgusto en que ha visto este resultado negativo en una mejora que disfrutan pueblos de menor importancia y que tan necesaria és en esta localidad por las circunstancias que concurren en la misma.

Seguidamente á propuesta de la Presidencia se acuerda aprobar la cuenta de los gastos de reparación del gasómetro de la Casa Consistorial cuyo importe de tres pesetas se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia suscrita por D. Juan Tous Pujol y D. Sebastián Mendoy Roca solicitando acuerde el Ayuntamiento el traspaso á favor de D. Sebastián Mendoy de un solar de panteón señalado con el nº 35 del cuadro de la derecha en el cementerio rural de esta villa propio del otro solicitante D. Juan Tous por haberlo así convenido ambos interesados. Enterado el Ayuntamiento y considerando que el traspaso que se interesa no ocasiona ningun perjuicio despues de breve discusión se acuerda por voto unánime el traspaso que se solicita á favor de D. Sebastián Mendoy del solar aludido.

Seguidamente manifiesta la Presidencia que segun el pliego de condiciones para el arrendamiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil viene obligado el Ayuntamiento á practicar el blanqueo de dicha Casa y habiendo recibido á este objeto aviso del Cabo de dicha fuerza para que se cumpla dicha obligación propone á la Corporación se sirva acordar se practique el referido blanqueo y que los gastos de personal y material que ocasione se paguen con cargo al

capítulo de imprevistos. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia.

Acto seguido manifiesta la presidencia debía acordar el Ayuntamiento los recargos municipales sobre las contribuciones é impuesto para el año próximo de 1907. Enterado el Ayuntamiento y considerando los crecidos gastos que pesan sobre el Municipio y al objeto de poder atender debidamente á los mismos después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime los recargos siguientes:

El ciento veinte por ciento sobre el impuesto de consumos.

El diez y seis por ciento sobre la contribución territorial.

El diez y seis por ciento sobre la contribución industrial.

El cincuenta por ciento sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime pagar á los empleados municipales y profesores titulares en haber del tercer trimestre y los demás pagos reglamentarios y legales de vencimiento fijo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Pedro V. Calafat — Martín Alós — Salvador Piña

Juan Tous

Bernardo Flucha

Guillermo Santandreu Hno

AYUNTAMIENTO * SANTA MARGARITA *

A.0.991.553 *

10ª CLASE 2 PESETAS

Tres del Ayunt.º
D. Martín Alós
" Juan Tous
" Bernardo Flucá
" Pedro V. Calafat
" Juan Flós
" Feliciano Justo
" Salvador Piña

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á seis de Octubre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los tres Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura del dictamen formulado por el Maestro de obras D. Jose Figuera Figuera en el espediente instruido á instancia de D. Juan Vera Ramos, solicitando autorizacion para proponer el cambio del torrente denominado Acequia Real, al objeto de aprovechar un tal

to de agua para utilizar la fuerza motriz para molino harinero, cuyo dictámen es como sigue:

"El maestro de obras que suscribe, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntº de esa villa en sesion de 22 de Septiembre próximo pasado, con respecto á la solicitud presentada por D. Lucas Lera Planas vecino de la misma, pidiendo autorizacion á su Ayuntamiento para profundizar el cauce de la acequia llamada Acequia Real, en una longitud de unos 100 mts en el sitio en que se halla el puente sobre el camino vecinal de Alcudia, cuando pretende aprovechar un salto de agua para aplicar su fuerza á un molino harinero que piensa construir en el predio llamado La Alquería, dice: = Que ha visto el sitio en que piensa establecer la presa y molino, se ha hecho tambien cargo de la situacion del trozo de acequia que trata de profundizarse, con objeto de establecer el desnivel necesario para dar salida á el agua despues de haber obtenido su efecto dinámico y en su vista; teniendo en cuenta lo que sobre el particular dispone la ley de aguas de 14 de Junio de 1883 hoy vigente, lo que preceptuan los artº. 4º. párrafo 2º. y 150 de dicha ley aplicable al presente caso, opina: puede accederse

á lo solicitado por D. Lucas Lera, siempre que se comprometa á efectuar á sus costas y en buenas condiciones todas las obras de recalzos de muros de particulares, pilar del puente sobre el camino de Alcudia y se dé al cauce actual de la acequia en toda la longitud que trata de modificarse, una pendiente uniforme con objeto de evitar perjuicios á los propietarios contiguos á dicha acequia = Advierte como la modificacion del lecho de la acequia puede afectar á los propietarios contiguos, procede dar conocimiento por los medios de costumbre ó por citacion en el espediente á los propietarios de las fincas comprendidas en la longitud de la acequia que trata de modificarse, á fin de que puedan manifestar si estan ó no conformes ó exponer en su caso los motivos en que se funden = Dios guarde á V. mucs años = Palma 2 Octubre 1906 = José Ygnacio Ygnacio"

Enterado el Ayuntamiento del precedente dictámen y conformándose con lo que en el mismo se propone, despues de amplia y detenida discusion se acuerda por voto unánime acceder á lo solicitado por D. Lucas Lera Planas en los términos propuestos por el Maestro de obras D. José Ygnacio y que al efecto se espida el espediente al público por diez dias en la Secretaria del Ayuntamiento á efectos de

reclamación anunciándolo por edictos y pregones en los sitios acostumbrados en la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia y que se citen por oficio á los directamente interesados en las obras de que se trata, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho si se consideran lesionados en sus intereses.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, acordando su aprobación y que se remita al Gobierno Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Octubre en la forma siguiente:

Del capítulo	1º	1296'50 Pts
Del Id	2º	75'00 "
Del Id	3º	273'75 "
Del Id	4º	62'50 "
Del Id	5º	15'00 "
Del Id	6º	162'37 "
Del Id	7º	66'85 "
Del Id	9º	1787'77 "
Del Id	11	24'00 "
	Suma	3763'74 Pts

A.0.991,554 *

Acto continuo á propuesta de la presidencia se acuerda nombrar á D. Gaspar Reinés Coll, Maestro de obras, para que formule el proyecto de ensanche del camino de la Torreta que cruza el Estéril viniendo á la carretera de Artá al objeto de solicitar la declaración de utilidad pública para proceder á la formación del expediente de expropiación por Zona.

Seguidamente manifiesta la presidencia que había tenido noticias de que el Batallón de escuelas prácticas destacado en Inca debía pasar en breve por esta población en paso para Betlem en donde debían practicar pequeños viajes y que le parecía conveniente obsequiar á la tropa á su llegada á esta localidad con un refresco, proponiendo á la Corporación se invirtiera ési acordarlo. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime como propone la presidencia, autorizándola para que organice el refresco en la forma que estime mas conveniente y que se pagues los gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1907, tomándose el acuerdo que sigue: Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de su seno nombrada al efecto para el año de 1907, y estimando le conforme y ajustado á las necesidades de esta poblacion á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince dias, segun ordena la ley municipal, y transcurridos con diligencia que no sean oidas y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminada la sesion, siendo las veinte y una, cuya acta firmaron los Señores Concejales presentes que sabe conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martin Ribas

Pedro J. Calafat

Juan Tous

Salvador Pina

Jaime Cladera

Bernardo Fluxá

Emilio Sant Ludovico Sec.

AYUNTAMIENTO DE STA MARGARITA

Tres. del Regmto
D. Martin Ribas
" Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Pedro J. Calafat
" Juan Flo
" Feliciano Juster
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á trece de Octubre de mil novecientos siete, reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora acordada el señor Alcalde declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando dare por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de dos facturas presentadas por D. Pedro Matas Maestro Albanil de los gastos de personal y materiales empleados en la construccion de la calzada ó canal que conduce las aguas al abrevadero público, importante la una ciento ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos por ochenta y siete jornales que dio de albanil á razon de 2'25 pesetas uno, y la otra de doscientas ocho pesetas treinta y siete céntimos importe de los materiales empleados en dichas obras. Enterado el Ayuntamiento y examinadas con la detencion debida las referidas facturas y hallandolas conformes y arregladas á los jornales prestados y materiales empleados despues de detenida discusion se acuerda por voto unánime se pague su importe con cargo á la consignacion expresa para la obra de que se trata la de los materiales, y con cargo al capitulo 6º. art. 1º. la de los jornales.

Seguidamente á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime señalar un nuevo plazo de un mes á los pro-

pietarios de los sepulturas del cementerio que las tengan sin terminar en la forma acordada por el Ayuntamiento para que terminen las obras en la forma dicha.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminada la sesión siendo las veinte y quince minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Alós

Jaime Cladera

Salvador Pina

Bernardo Fluxá

Juan Tous

Ante mí Secretario

Enrique Santandreu

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Sesión ordinaria celebrada en la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte de Octubre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alos Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Sres. que asistieron:
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Bernardo Fluxá
" Juan Flo
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina
" Jaime Cladera

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entera la Corporación

A.0.937.028*

de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que se inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia haber observado que la caja que posee el Ayuntamiento para la custodia de los fondos municipales, no ofrece las debidas condiciones de seguridad y al objeto de que tenga el debido y exacto cumplimiento el artº 159 de la ley municipal, propone á la Corporación se sirva acordar la adquisicion de una caja de hierro con destino á la custodia de los fondos de este municipio. Enterado el Ayuntamiento y considerando atendibles las razones expuestas por la presidencia, despues de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por dicho señor y que se inviertan hasta doscientas cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos para la adquisicion de referencia

Seguidamente manifiesta la presidencia que ha llegado el caso de dar cumplimiento á lo

prevenido en el artº. 294 regla 3ª. del Reglamento vigente de consumos, en su vista se pone á discusion este asunto y despues de bien y razonada discusion se toma por voto unanime el siguiente acuerdo:

Visto el espediente de adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, arbitrios y sal del año 1907; del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales, acudiendo á venta libre en administracion municipal á la cual se renuncia y, considerando que en este caso procede, segun lo dispuesto en el Reglamento, intentar y procurar el ensayo de acudir á venta esclusiva de los espendios de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de dos kilogramos ó litros, la Corporacion acordó, á reunir en oportuno pliego de condiciones que forme la Comision encargada del espediente, cumplimentar lo dispuesto en el artº. 294, regla 8ª. fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, y fijar igualmente, desde ahora los precios máximos que pueda percibir el arrendatario para el caso de tener que recurrir á la segunda subasta segun el artículo 297 del propio reglamento; todo lo cual se cumplimentó en la forma que sigue:

Líquidos	1ª. subasta Pts	cts	2ª. subasta Pts	cts
Aceites de todas clases – litro	"	12	"	10
Vinos de todas clases – Id	"	05	"	04
Vinagre – Id	"	05	"	04
Cerveza, sidra y chacolí – Id	1	"	"	90
Alcohol y aguardiente – Id	"	07	"	06
Licores – Id	"	40	"	30
Carnes				
Vacunas – Muertas en puesto – Kgs.	"	06	"	05
Vacunas – En cocina ó saladas – Id	"	08	"	08
Lanares – Muertas en puesto – Id	"	08	"	08
Lanares – En cocina ó saladas – Id	"	11	"	10
Cabrias – Muertas en puesto – Id	"	10	"	09
Cabrias – En cocina ó saladas – Id	"	08	"	08
De cerda – Muertas en puesto – Id	"	10	"	09
De cerda – En cocina ó saladas – Id	"	11	"	10

Acto continuo manifiesta la presidencia que habia observado que en el anuncio publicando el pliego de condiciones para la subasta de los edificios municipales inútiles Juzgado, Carcel y Matadero de esta localidad, inserto en el Boletin Oficial nº. 6202. correspondiente al dia 9 del mes actual, remitaba con omision el apartado 9º. que trae referencia de bastanteo de poderes, por cuanto lo anunciaba los abogados de Palma Lucena los Procuradores todos los de Palma, Inca y Manacor, proponia á la Corporacion se sirva

ra acordar la rectificación de dicho apartado 9º en el sentido que queda indicado de quedar designados para el bastanteo de poderes indistintamente todos los Abogados de Palmas, Tuca y Arucas y que á este efecto se publique dicha rectificación en el Boletín Oficial de la provincia y se anuncie en la forma acostumbrada en la localidad. Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la Presidencia.

Seguidamente á propuesta del concejal D. Salvador Piña se acuerda por voto unánime obligar al pretor cartero para que cumpla con toda rigurosidad y exactitud todas las obligaciones que le impone el compromiso contraido á su nombramiento poco ha dicho cargo y singularmente en la parte que hace referencia á la rapidez en el reparto de la correspondencia y en el acto de practicar el apartado, autorizando al Señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento haga las prevenciones convenientes al citado pretor al objeto dicho.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, ni ningun concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesion, siendo las veinte y cuarenta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firmaran los Señores concejales presentes que saben conmigo el secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martin Alós

Jaime Cabrera — Juan Tous Ribas

Salvador Piña — Antonio Ordinas

Pedro J. Calafat

Emilio Santana Hernández

A.0.937.027*

Vrs. del Ayunto. D. Martin Alós „ Juan Tous „ Pedro J. Calafat „ Juan Alós „ Cristobal Tavio „ Antonio Ordinas „ Salvador Piña „ Jaime Cabrera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Palmas á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se entera la Corporación de las comuni-

caciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión acordando darse por enterada á la parte que al inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesada á la misma.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de un documento presentado y suscrito por D. Jaime Roca Grimalt que es del tenor siguiente:

"Sor Alcalde = Jaime Roca y Grimalt, casado, labrador, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, según personalidad acredita por medio de la cédula personal que se acompaña á V. con el debido respeto expone; Que deseando instalar una máquina movida por vapor de diez caballos de fuerza, destinada á la fabricación de harinas en el casco de esta población, calle nueva, n.º 74: = Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. para los efectos que proceda = Santa Margarita 27 de Octubre de 1906. = Jaime Roca = Sor. Alcalde constitucional de esta villa"

Enterado el Ayuntamiento y considerando que el establecimiento de máquinas movidas por el vapor supone el uso de materias combustibles en grueso y toda vez que el Sr. Roca Grimalt trata de instalar una dentro del casco de la población, cuyo funcionamiento ofrece constante peligro, después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime que se instruya el oportuno expediente y se exponga al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días anunciándolo por edictos y pregones en los sitios acostumbrados de la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia para que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en contra de la instalación anunciada por D. Jaime Roca Grimalt.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Pedro Juan Tortor Jimenez de los gastos del refresco ofrecido á los Jefes, Oficiales y tropa de la columna formada por el Regimiento de Toca á su paso por esta población á principios del presente mes cuya factura asciende á la cantidad de setenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos. Examinada con la detención debida dicha factura y hallándola conforme á los efectos gastados, después de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación y que se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Acto continuo á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime el nombramiento de una Comisión compuesta del señor Alcalde del Teniente 1.º D. Juan Tous y del Regidor Síndico D. Pedro Juan Calafat para que formule el pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales establecidos sobre pesas y medidas, Plaza y mercado, Matadero y Corral común, interesando de dicha Comisión proceda practicar este servicio para la sesión próxima.

Seguidamente manifiesta la presidencia haberse presentado el vecino de esta villa D. Antonio Nieras Barceló solicitando la adquisición de un solar de panteón señalado con el n.º 30 del cuadro de la derecha en el cementerio rural de esta villa. Enterado el Ayuntamiento y resultando no ofrece ningún inconveniente en lo que solicita el Sr. Nieras Barceló después de breve discusión se acuerda por voto unánime el traspaso del solar mencionado á favor del repetido Nieras Barceló previo el pago de los derechos establecidos que ingresará en arcas municipales, con la condición expresa

de que dentro el plazo de dos meses debe construir el panteón con estricta sujeción á los planos generales del cementerio.

Seguidamente se dió cuenta de hallarse terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1907. Examinado con la detención debida dicho documento y considerando que en su formación se han seguido las prescripciones reglamentarias y legales después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime su aprobación y que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días anunciándolo por edictos y pregones en los sitios acostumbrados de la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia para que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes y que trascurrido que sea con las reclamaciones que se presenten ó no, remita á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos de la superior aprobación.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia presentada y suscrita por D. Martín Domingo Ferrá Pujol á la que esta concebida en los siguientes términos:

"Sr. Alcalde = D. Martín Domingo Ferrá Pujol, natural y vecino de esta villa, casado y mayor de edad según cédula personal que acompaña á V. atentamente expone: = Que siendo uno de los acreedores contra este Ayuntamiento, según se ha de ver en las actas de las sesiones celebradas por el mismo en los días 22 de Marzo y 5 de Abril del año 1902 sin haber reintegrado hasta la fecha la cantidad anticipada por el Puesto de la Casa Rectoral de esta villa á que está obligado el Ayuntamiento; y como por otra parte en el presupuesto para el ejercicio del año próximo, que está expuesto

A.0.937.026*

al público, no ha sido consignada cantidad alguna para pagar la finca expresada, suplica el exponente: = Que disponga lo procedente para que el Ayuntamiento de su presidencia y Junta municipal acuerde lo que corresponda en cumplimiento de una obligación tan sagrada = Dios guarde á V. muchos años = Santa Margarita 24 Octubre 1906 = Martín D. Ferrá = Sr. Alcalde de esta villa."

Enterado el Ayuntamiento y después de breve discusión se acuerda por voto unánime = que dicha instancia esté ocho días sobre la mesa para que puedan estudiarla los señores Concejales y acordar en una de las sesiones próximas.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime suspender los trabajos de la prestación personal mientras dure la época precisa de la siembra de cereales y que se reanuden dichos trabajos tan luego de terminada la perentoriedad de dicha operación agrícola.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión siendo las veinte y una y cinco minutos de todo lo cual se extiende la presente acta que firman los Concejales presentes que saben conmigo el secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde - Presidente

Martín Ferrá

Juan Roig

Salvador Pons

Antonio Molinas

Pedro J. Calafat

Ante mí el Secretario Ayuntamiento Pons

AYUNTAMIENTO SANTA MARGARITA

Sres del Ayunt.º
D. Martín Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Juan Fló
" Cristobal Fauler
" Antonio Ordinas
" Salvador Pina

En la villa de Santa Margarita, provincia de Las Baleares, á cinco de Noviembre de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la ultima sesión acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma

Acto continuo se dió cuenta por integra lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre, acordando su aprobación y que se remita al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda la distribución de fondos para el presente mes de Noviembre en la forma siguiente:

Del capitulo 5º	5' 00 pesetas
Del capitulo 6º	217' 87 pesetas
Del capitulo 10º	208' 37 pesetas
Del capitulo 11	74' 42 pesetas
Suma	505' 66

Seguidamente manifiesta el Señor Alcalde que la Comisión nombrada en la sesión anterior, de la que era presidente, para formular los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre la Plaza y Mercado

reras y medidas, Matadero y corral comun, habiendo acordado proponer al Ayuntamiento que los pliegos de condiciones y tarifas para dichos arrendamientos para el año próximo de 1907, fueran los mismos que para dichos arbitrios rige en el presente año salvo la modificación en el de la Plaza y mercado de que los vecinos no paguen derecho alguno por la venta de frutas y verduras que sean cosechadas en este término municipal y en este sentido en nombre de la Comisión referida propone á la Corporación se sirva así acordarlo. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la Comisión y que se exponga al público los pliegos de condiciones respectivos por término de diez dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación anunciándolo por edictos y pregones en la forma acostumbrada en la localidad y en el Boletin Oficial de la provincia y trascurrido dicho plazo sin reclamaciones que se opongan, se anuncien las subastas en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión siendo las veinte y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los Señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde - Presidente
Martín Alós

Juan Tous
Antonio Ordinas
Salvador Pina
Pedro J. Calafat
Cristobal Fauler

AYUNTAMIENTO SANTA MARGARITA

Sres del Ayuntamiento
D. Martín Alós
D. Juan Bauzá
D. Juan Pló
D. Antonio Ordinas
D. Salvador Pons

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á doce de Noviembre del mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los Señores Concejales anotados al márgen para celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su órden el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se enteró el Ayuntamiento de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterado, á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan al mismo.

Y no habiendo ninguno asunto que trata ni ninguno local que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, siendo las diez y nueve y treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman los Señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente
Martín Alós

Juan Bauzá

Jaime Cladera

Antonio Ordinas

Salvador Pons

Ante mí Buenaventura Pico

A.0.991,555*

Sres del Ayuntº
D. Martin Alós
„ Juan Bauzá
„ Bernardo Pló
„ Pedro T. Cladera
„ Juan Pló
„ Cristobal Pons
„ Jaime Cabrera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á doce y siete de Noviembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de su Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, para celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se enteró la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo manifiesta la presidencia haber tenido noticias de que en el predio Sta Catalina se construye una pared lindante con el camino público que conduce de mar por San Bauló, careciendo del correspondiente permiso y de efecto propone

á la Corporación se sirva acordar que se suspenda la obra referida hasta que se traiga tramitado el oportuno expediente. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusión se acuerda por voto unánime en un todo conforme con lo propuesto por la presidencia.

Seguidamente el concejal Síndico D. Pedro Juan Calafat Malondra pide la palabra y concedida que le fué manifiesta tener noticia que en el camino público que conduce de mar por Son Banló y en el trayecto comprendido en dicho predio por efecto de las labores se perjudica notablemente el camino y al efecto propone á la Corporación se sirva acordar que la Comision de Policia rural practique una detenida inspección á todo el trayecto del camino aludido y de cuenta al Ayuntamiento de los desperfectos que acaso observare para luego acordar lo que proceda. Enterada la Corporación y despues de breve discusion se acuerda por voto unánime en un todo conforme cuanto propuesto por el Señor Calafat.

Acto seguido el concejal D. Jaime Cladera Jornis despues de obtenido el uso de la palabra llama la atención del Ayuntamiento acerca de unas barreras colocadas

en el camino público que conduce de mar por Son Real y acuerda pase de Sr Alcalde si ha dispuesto se quitasen un pedazo encalado que hay colocado en la casa de Dª. Catalina Sans Valls en la calle de la Cuesta, punta de la línea de la fachada. Contesta el Señor Alcalde que tiene ordenado se quite el pedazo de referencia y que dispondrá se cumpla la orden dada. Se pone á discusion el asunto de las barreras denunciadas por el Señor Cladera y despues de amplia discusion se acuerda por voto unánime que se quiten las barreras aludidas y ademas todas las demas que existan colocadas en los caminos públicos y que estorban el tránsito público.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dió por terminada la sesion, siendo las veinte y treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los Señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde - Presidente

Martín Alió

Pedro J. Calafat

Juan Cortés

Bernardo Rucha

Jaime Cladera

Guillermo Cantarellas Secretario

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

A.0.991.607 *

Sres del Ayunt.to
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Juan Ferrá
" Cristobal Fauler
" Antonio Obrines
" Salvador Pina

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos siete; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los señores concejales anotados al margen, para celebrar sesion extraordinaria que fué convocada en el modo y forma que previene la ley municipal vigente, siendo el objeto con que se expresa en las papeletas de convocatoria entrarse la Corporacion en estudio del expediente de medios para realizar los cupos de consumos y acordar lo que sea de oportunidad en caso afirmativo.

Acto seguido se dió cuenta de dicho expediente tomándose por voto unánime el acuerdo que sigue:

Visto el expediente de adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos del año 1907; y

Resultando cuanto reconocida la administracion municipal, é instructivos los ensayos practicados de recaberamientos graduales, animo á cuota libre, y el de arriendo en cuanto á exclusiva de los espíritus de líquidos y carnes.

Considerando que en este caso procede tener efectivos los cupos por repartimiento vecinal como único medio factible en esta localidad.

Se acuerda: remitir este expediente á la Administracion de Hacienda de la provincia para que se sirva acordar la autorizacion oportuna del reparto vecinal de este término por todas las especies de consumos del mismo para el año de 1907.

Y habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente dió por terminada la sesion, siendo las veinte, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde - Presidente

Martin Alós

Pedro J. Calafat

Juan Tous

Antonio Obrines

Salvador Pina

Emilio Escudero Tous

Sres del Ayunto
D. Martin Alós
„ Juan Tous
„ Pedro J. Calafat
„ Cristobal Fauler
„

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

No habiendo ningun asunto de que tratar ni ningun Concejal que quisiera hacer uso de la palabra el señor Presidente dió por terminada la sesion siendo las diez y nueve y treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente
Martin Alós
Bernardo Rucha
Juan Tous
Jaime Cladera.

Guillº Scantaldamus Secº

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Sres del Ayunto
D. Martin Alós
„ Juan Tous
„ Bernardo Rucha
„ Pedro J. Calafat
„ Antº Orpinas
„ Salvador Piña
„ Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á tres de Diciembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las papeletas citatorias, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida en su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporacion de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto contínuo la Presidencia da cuenta de que D. Bartolomé Nora García habia solicitado la adquisicion de un solar de panteon en el cementerio rural de esta villa, señalado con el número treinta de cuadro de la derecha. Enterado el Ayuntamiento y despues de breve discusion se acuerda por voto unánime el traspaso de dicho solar á favor del referido D. Bartolomé Nora García, previo el pago de los derechos correspondientes, señalandole el plazo de dos meses para proceder á la construccion del

pantoun de referencia, angladamente á los plie
gos aprobados y que obran en estas Oficinas

Seguidamente se dió cuenta de que D. Mar
tín Domingo Jená Fluxá había presentado una
instancia solicitando le pague el Ayuntamien
to la cantidad anticipada por el mismo y otros
para la expropiación en Punto de la Casa
Nueva, acordando la Corporación después de
bien discutirlo, quede sobre dicho asunto
para que puedan estudiarlo los tres Concejales
y acordar en una de las sesiones próximas.

Acto seguido á propuesta de la Presidencia
se acuerda la distribución de fondos para el pre
sente mes de Diciembre en la forma siguiente:

Del capítulo 1º. — — — — — — —
Del capítulo 2º. — — — — — — —
Del capítulo 3º. — — — — — — —
Del capítulo 4º. — — — — — — —
Del capítulo 5º. — — — — — — —
Del capítulo 6º. — — — — — — —
Del capítulo 7º. — — — — — — —
Del capítulo 9º. — — — — — — —
Del capítulo 10 — — — — — — —
Del capítulo 11 — — — — — — —

Suma

Acto continuo se dió cuenta por íntegra
lectura del extracto de acuerdos tomados por
el Ayuntamiento y Junta municipal duran

A.0.991.610*

10R CLASE 8 PESETAS

te el mes de Noviembre último, acordando
su aprobación y que se remita al Gobierno Ci
vil de la provincia para su inserción en el
Boletín Oficial

Seguidamente á propuesta de la pri
mera se acuerda que se dice cinco del mes co
riente se nombren los trabajos de la prestación
personal y que estos se practiquen en las obras
empezadas en la rasante de la calle de la Ca
rraja.

Acto seguido á propuesta de la propia
presidencia y después de amplia y detenida
discusión se acuerda por voto unánime que
la Comisión del Cementerio auxiliada del
Maestro de obras del Ayuntamiento, prac
tique una detenida inspección á dicho lu
gar y formule el respectivo presupuesto
para los gastos de construcción de la pared
definitiva de cierre que ha de formar la fa
chada principal y al propio tiempo redac
te condiciones para dar por subasta las
obras de referencia y que luego de practica
das estas diligencias, dé cuenta el Ayunta
miento para acordar definitivamente lo

que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminada la sesion siendo las veinte y treinta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los Señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martin Alós

Pedro J. Calafat — Jaime Cladera

Salvador Pina — Antonio Ordinas

Juan Tous — Emilio Santandreu Pons

Ante mi Secretario
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Juan Pló
" Cristobal Tudor
" Ant.o Ordinas
" Salvador Piña
" Jaime Cladera

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares á diez de Diciembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los Señores concejales anotados al margen para celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior, se entra la Corporación

en las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesion acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Y no habiendo ningun asunto de que tratar, ni ningun Concejal que quiera usar de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesion siendo las diez y nueve y veinte minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los Señores concejales presentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martin Alós

Pedro J. Calafat — Jaime Cladera — Salvador Pina

Antonio Ordinas — Juan Tous

Emilio Santandreu Pons

Ante mi Secretario
D. Martin Alós
" Juan Tous
" Pedro J. Calafat
" Juan Pló
" Cristobal Tudor
" Ant.o Ordinas

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á quince de Diciembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martin Alós Ribas, con asistencia de los Señores concejales anotados al mar-

D. Salvador Piña Jaime Blasco te dice y siendo la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior se entró la Corporación en los comunicados y Boletines Oficiales recibidos entre la última sesión, acordándose dar por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia suscrita por D. Antonio Vizquerra Mulió, cursada en los términos siguientes:

"Sr Alcalde = D. Antonio Vizquerra y Mulió, vecino de la ciudad de Palma, según resulta de la cédula personal que estribe, respetuosamente expone: que le pertenece en propiedad y posesión el predio 41ª Sulaire que radica en el término municipal de esta villa, lindante con el camino vecinal denominado de San Bantló, que desde dicha Margarita, conduce al mar = Contiguo á dicho camino existe una antigua pared de cerca, en estado ruinoso, que urgentemente debe reconstruir de nuevo, por lo que = Suplica á V. se sirva concederle el correspondiente permiso para llevar á cabo la

A.1.053.815*
393

reconstrucción de la citada pared en todo el trayecto que el predio 41ª Sulaire linda con el camino vecinal de San Bantló = 41ª Margarita 9 Diciembre de 1906 = Antonio Vizquerra".

Enterado el Ayuntamiento de la instancia que antecede y después de amplia discusión se acuerda por voto unánime pase á informe de la Comisión de Caminos y Policía rural, para luego acordar lo que proceda.

Seguidamente se pone á discusión la instancia presentada por D. Martín Domingo Juan Fluxá, cuya copia literal es como sigue:

"Sr Alcalde = D. Martín Domingo Juan Fluxá, casado, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, según cédula personal que acompaña, á V. con el debido respeto expone: = Que el 22 del corriente recibió el oficio en que se daba cuenta de la inscripción del acuerdo de la Junta Municipal del 17 del actual, recaído á instancia de solicitud presentada por el diente, pidiendo la inclusión en el presupuesto municipal para el próximo año 1907, de la cantidad anticipada por el mismo y otros para la expropiación del Huerto de la

cara Nacional de esta villa, en el cual se ha de contar que la referida Junta entiende que el aludido débito podrá cubrirse con las multas de años anteriores = En su consecuencia, solicita el exponente le sea abonada la expresada cantidad dentro del plazo de diez días, que por el concepto expresado, acredita contra este Ayuntamiento, pues de lo contrario se verá en la necesidad de hacer uso de su derecho en la forma que corresponda. = Alc.ª Margarita 18. Noviembre 1906 = Martín D. Jara "

Enterado el Ayuntamiento de la instancia que precede y después de amplia y detenida discusión se acuerda, por voto unánime pase á informe de la Comisión de presupuestos y cuentas, para luego acordar lo que proceda.

Acto seguido manifiesta la presidencia debía acordar el Ayuntamiento el nombramiento de una persona de confianza para hacer de la Administración de Hacienda las matrices talonarias de la contribución territorial para el año próximo de 1907. Enterada la Corporación y después de breve discusión se acuerda por voto unánime autorizar á D. Pedro Lucas Pastor Jiménez para hacer los do-

cumentos referidos y que se pague á dicho comisionado con cargo al capítulo de imprevistos por gastos de comisión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, siendo las veinte y una, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman los señores concejales presentes que saben conmigo el secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde-Presidente

Martín Alós

Pedro J. Calafat — Antonio Ordinas

Salvador Pina — Jaime Cladera — Juan Jaume

Luis Ayuntamiento Pleno

Pleno del Ayunt.º En la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares, á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Martín Alós Ribas, con asistencia de los señores concejales anotados al margen para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora señalada en las prevenidas citaciones el Señor Presidente declaró

abierta la sesion.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se enteró la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesion, acordando darse por enterada á la parte que le incumbe cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Acto continuo se dió cuenta por íntegra lectura de dos facturas presentadas por D. Miguel Pina Pellicé, maestro carpintero, una de los trabajos prestados á cuenta del Ayuntamiento durante los meses de Julio á Diciembre ambos inclusive y la otra de los gastos de construccion de una mesa para practicar autopsias con destino al cementerio de esta villa, importante la primera setenta y una pesetas cinco céntimos y treinta y siete pesetas cincuenta céntimos la segunda. Enterado el Ayuntamiento y examinadas con la detencion debida dichas facturas y hallándolas conformes y ajustadas á los trabajos prestados, despues de breve discusion se acuerda por voto unánime su aprobacion.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Gerónimo Moragues Tomás, maestro herrero, de los trabajos prestados á cuenta del Ayun-

10ª CLASE 2 PESETAS

tamiento durante los meses de Abril á Diciembre del presente año, cuya factura asciende á la cantidad de cuarenta pesetas ochenta y tres céntimos. Enterado el Ayuntamiento de dicha factura y hallándola conforme y ajustada á los trabajos prestados, despues de breve discusion se acuerda por voto unánime su aprobacion.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime, siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, pagar á los empleados municipales y profesores titulares el importe del cuarto trimestre de su haber.

Acto continuo y resultando haber desaparecido los motivos que determinaron el aumento de ciento veinte pesetas en el haber del cartero de la correspondencia D. Antonio Pina Fortora, acordado por el Ayuntamiento en sesion de 31 de Diciembre 1904 y siendo ademas de absoluta necesidad introducir en el presupuesto todas las economías posibles para poder atender debidamente á los pagos obligatorios despues de amplia y detenida discusion sobre

este asunto se acuerda por voto unánime suprimir para el año próximo y sucesivos cierto aumento y consignar en presupuesto para el referido concepto la cantidad de trescientas treinta pesetas por lo que se comprometió el señor Piña Portera practicar el servicio aludido, según consta en el expediente instruido para la subasta del referido servicio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, siendo las veinte y cuarenta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los tres concejales presentes que saben conmigo el Secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín Alós

Juan Cort

Pedro J. Calafat

Antonio Ordinas

Sres. del Ayunto. D. Martín Alós „ Juan Cort „ Pedro J. Calafat „ Juan Ferrer „ Cristobal Tauler „ Antonio Ordinas „ Salvador Piña

En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos seis; reunido el Ayuntamiento en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Alós Ribas con asistencia de los señores Concejales anotados al margen para celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora acordada el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leida de su orden y aprobada que fué el acta de la anterior se entera la Corporación de las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordando darse por enterada á la parte que el inmediato cumplimiento de las disposiciones que comprenden interesan á la misma.

Seguidamente manifiesta la presidencia que de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de de 1891, debía el Ayuntamiento proceder á la formación de la lista de las familias pobres de esta localidad para los efectos de la asistencia benéfica sanitaria, á cuyo fin dispone se pongan sobre la mesa á disposición de la Corporación cuantos datos se consideren necesarios para el debido y exacto cumplimiento de este servicio y se pone á discusión este asunto. En este estado se procede á practicar un detenido examen del padrón de vecinos y después de consultar los demás datos que se han creido oportunos, se procede á la formación de la referida lista quedando ultimada en la forma siguiente:

Eleonor Piña Bonnin	Jovadas
+ Catalina Morey Jaual	Jovadas
Juan Alós Victrich	Mina
+ Magdalena Moragues Alcamora	Son Más
Antonia Ribot Vich	Libertad
Antonia Pastor Carbonell	Crespí
Lorenzo Ferrer Muntaner	Revolución
Juana María Pomar Ordinas	Son Más

Las Hermanas Terciarias de S. Agustin — Nueva
Juan Fornés Jout — Cantas
Los individuos de la Guardia Civil — Maria
Pedro Tous Calafat — — — Caretas

Y á los fines prevenidos en el art. 5º del memorado Reglamento se acuerda que la lista que antecede se exponga al público por término de ocho dias para que durante este plazo puedan presentarse las reclamaciones de los vecinos que se consideren lesionados en sus derechos.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de una factura presentada por D. Pedro José Ordinas Fornés farmacéutico, de los medicamentos suministrados á cuenta de la beneficencia municipal durante el segundo semestre del corriente año que importa la cantidad de ochenta pesetas quince céntimos. Enterado el Ayuntamiento y examinada con la detención debida dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los medicamentos suministrados, despues de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de otra factura presentada por D. Joaquin Garcia farmacéutico de los medicamentos suministrados a cuenta de la beneficencia municipal durante el segundo semestre del presente año que importa la cantidad de cuarenta pesetas veinte y cinco céntimos. Enterado el Ayuntamiento y examinada con la detención debida dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los medicamentos suministrados despues de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Acto continuo se dió cuenta de otra factura presentada

A.1.053.846*

por D. Salvador Pina Aguiló de los efectos de alumbrado y demás facilitados á cuenta del Ayuntamiento durante el segundo semestre del corriente año que alcanza la cantidad de ciento diez y seis pesetas noventa y cinco céntimos. Enterado el Ayuntamiento y examinada con la detención debida dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los efectos suministrados despues de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Seguidamente se dió cuenta de otra factura presentada por D. Antonio Vich de Palma del importe de la compra y gastos de trasporte de una caja de hierro adquirida por este Ayuntamiento segun acuerdo del mismo para guardar los fondos de este Municipio que importa la suma total de doscientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos. Enterado el Ayuntamiento y hallándola conforme y arreglada despues de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación y que se pague con cargo al capitulo de imprevistos.

Acto continuo se dió cuenta de otra factura presentada por D. Pedro Matas Capó Maestro albañil del Ayuntamiento de trabajos prestados á cuenta del mismo. Examinada dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los trabajos prestados despues de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Seguidamente se dió cuenta de otra factura presentada por D. Rafael Arroyo Ribas mayoral de la prestación personal de veinte jornales devengados durante el presente mes

de diciembre que importa la cantidad de treinta pesetas. Examinada dicha factura y hallándola conforme y arreglada á los formales prestados, después de breve discusión se acuerda por voto unánime su aprobación.

Seguidamente manifiesta la presidencia debía proceder el Ayuntamiento al nombramiento con carácter interino de la persona que deba desempeñar el cargo de guardián sepulturero del cementerio de esta villa por haber sido destituido el que lo desempeña en la actualidad y no ser conveniente dejar desatendido el aludido servicio. Enterado el Ayuntamiento y propuesta de la presidencia después de amplia y detenida discusión se acuerda por voto unánime nombrar con carácter interino sepulturero á D. Francisco Serrano Ribot vecino de esta villa autorizando al señor Alcalde para que le dé posesión de su destino; cuyo funcionario percibirá el sueldo anual consignado en el presupuesto á este objeto.

Acto seguido á propuesta de la presidencia se acuerda por voto unánime pagar á los herederos de D. Tomás Tarougí la pensión corriente de un censo que le presta el Ayuntamiento.

Seguidamente á propuesta del Concejal D. Salvador Pina Pina se acuerda por voto unánime pagar á D. Pedro José Ordinas farmacéutico titular, con cargo al capítulo de imprevistos el importe de su sueldo desde el 12 de Abril al 31 de diciembre de 1902, en cuyo presupuesto no había consignación alguna á este objeto.

Acto continuo á propuesta de la presidencia se acuerda pagar á D. Gabriel Ribas Conrado Pbro. la pensión corriente del censo que presta el Ayuntamiento á la Capellanía de Nuestra Señora del Consolo, cuyo acuerdo ha sido tomado por voto

unánime.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, siendo las veinte y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta que firman los señores Concejales presentes que saben conmigo el secretario infrascrito de que certifico.

El Alcalde Presidente

Martín [illegible]

Bernardo Flecha

Salvador Pina

Pedro J. Calafat

Antonio Obrines

Jaime Cladera

Emilio Santamaría Pbro

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

ACTAS

DEL

AYUNTAMIENTO

DE

SANTA MARGARITA

AÑOS

1905 Á 1906

55